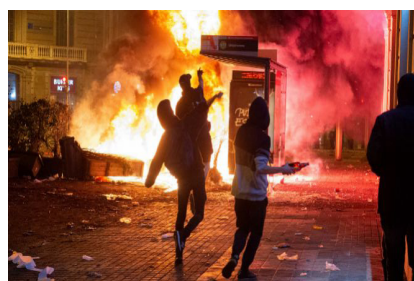


STOP VIOLENCIA



Racismo-Xenofobia-Antisemitismo-Misoginia-Homo y Transfobia-Antigitanismo-Islamofobia y otras manifestaciones de Intolerancia

Acercamiento al problema de la violencia

- Factores y ámbitos sociales en el desarrollo de la violencia
- Las Víctimas de la violencia y sus derechos
- La respuesta del Estado ante el problema de la violencia.
- Intervención integral para una sociedad sin violencia



Movimiento contra la Intolerancia

Materiales Didácticos n.º 14

STOP VIOLENCIA



Racismo-Xenofobia-Antisemitismo-Misoginia-Homo y Transfobia-Antigitanismo-Islamofobia y otras manifestaciones de Intolerancia



Movimiento contra la Intolerancia

Fundamentos Básicos para la Convivencia Democrática

1. Defensa de la igual Dignidad de las personas y de la universalidad de Derechos Humanos.
2. Erradicación social, cultural y política de la Intolerancia (1), en todos los ámbitos, tanto en todas sus formas como en todas sus manifestaciones, hacia las distintas realidades de la condición humana.
3. Rechazo de todo despotismo, opresión, ideología y praxis totalitaria e identitaria excluyente.
4. Eliminación integral de toda expresión y manifestación de violencia, terrorismo y belicismo.
5. Eliminación de la pobreza y apuesta por la redistribución de la riqueza.
6. Compromiso por una ética cívica para la Libertad, Igualdad, Solidaridad, Justicia y Tolerancia.
7. Desarrollo y profundización de la Democracia representativa y participativa.
8. Reconocimiento, memoria y defensa universal de los derechos de las víctimas de crímenes de odio.
9. Desarrollo de una cultura no sexista y de convivencia humanista para la concordia y la Paz.
10. Defensa de la sociedad intercultural y de un desarrollo humano en armonía con la Naturaleza.

(1) Son *Formas de intolerancia*: el racismo y la xenofobia, el machismo y la misoginia, el supremacismo, la lgtbifobia, el antisemitismo y la islamofobia, la cristianofobia y la intolerancia hacia la conciencia, el antigitanismo, y la disfobia, el edadismo y la aporofobia, así como otras expresiones de fanatismo, extremismo y totalitarismo. Son *Manifestaciones de intolerancia*: la estigmatización, la hostilidad, la discriminación, el discurso y los delitos de odio, el terrorismo, los crímenes de lesa humanidad y otros actos y conductas dirigidas **hacia las distintas realidades de la condición humana, violando su dignidad y derechos.**



Declaración Universal de Derechos Humanos

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” (Art. 1º)

“Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.” (Art. 30º)

SOMOS	diferentes
SOMOS	iguales



Índice de contenidos

1.- Introducción. Stop a la Violencia	5
2. Acercamiento al problema de la violencia	9
2.1 Una mirada holística, transversal e integral.....	10
2.2 El Manifiesto de Sevilla sobre la Violencia y la guerra.....	11
2.3 La violencia niega los valores humanos y democráticos.....	13
2.4 Un concepto descriptivo, fenomenológico y polémico	14
2.5 Consecuencias de la violencia	15
3. Factores que inciden en el desarrollo de la violencia.....	17
3.1 Anomia social y modelo prevalente: machista, fóbico y vencedor.....	17
3.2 Deficiente socialización de la familia y de la escuela.....	18
3.3 Los medios de comunicación. Internet y redes sociales.....	19
3.4 Intolerancia y odio. El factor ideológico.....	21
3.5 Ocio y subcultura de la violencia. Factor urbano, drogas y maltrato animal.....	24
4. Ámbitos sociales y naturaleza de los actos violentos.....	27
4.1 La criminalidad violenta en España.....	27
4.2 Violencia contra la mujer	30
4.3 Terrorismo. Respuesta ciudadana.....	32
4.4 Crimen de Odio y Violencia Ultra	38
4.5 Violencia pandillera y Bandas urbanas.....	43
4.6 Violencia escolar: Bulling y matonismo.....	46
4.7 Violencia hacia la infancia.....	47
4.8 Malos tratos a padres y ancianos	48
4.9 Portereros de discoteca, malos tratos de agentes de seguridad.....	49
4.10.- La legítima defensa o defensa propia.....	49
5. Las Víctimas de la violencia y sus derechos.....	51
5.1 El olvido de la víctima. En defensa de la Memoria.....	51
5.2 Respuesta internacional en favor de la víctima del delito violento	52
5.3 En España: Leyes del Estatuto y de Asistencia a las Víctimas del Delito Violento	54
5.4 Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.....	55
5.5 Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género	56
5.6 Movilización ciudadana por los derechos de la víctima.....	57
6. La respuesta del Estado ante el problema de la violencia.....	59
6.1 El Código Penal y la violencia.....	59
6.2 Acción de la Justicia ante el delito violento.....	60
6.3 Ley Penal del Menor y el delito violento.....	61
6.4 Crimen de Odio: asignatura pendiente.....	63
6.5 Proliferación de armas prohibidas	65
7. Una sociedad sin violencia: por una acción integral.....	67
7.1 Deslegitimar el uso de la Violencia	67
7.2 Prevención e intervención integral	68
7.3 Educación para Tolerancia, Solidaridad y Derechos Humanos.....	69
7.4 Seguridad ciudadana, libertad y convivencia	70
7.5 Por una Sociedad sin violencia.....	72

Martes 02 mayo de 2017

Movimiento contra la Intolerancia

"Por todos un respeto"

Inicio

Buscador MCI

- Quiénes Somos
- Nuestras Actividades
- Campañas
- Voluntarios
- Asociate
- Solidarios
- Esteban Ibarra
- Teléfono de la Víctima
- Contacta

Solo una raza, la raza humana

SUSCRIBETE

A. Einstein

EDITORIAL

PROTESTA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR OLVIDAR A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

A la atención de Dª Manuela Carmena y de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Madrid una vez más debemos llamar la atención y protestar por la escasa sensibilidad del Ayuntamiento de Madrid hacia las Víctimas de la Violencia, ahora en una convocatoria como la organización con diversos países de un Foro Mundial sobre las Violencias Urbanas, configurado a través de mesas y talleres, donde cada espacio tiene su significación y sus participantes ponemos, por lo que nos vemos obligados a subrayar las carencias y falta de delicadeza y rigor del ayuntamiento madrileño que a continuación #salamosPRIMERO. EL Ayuntamiento ha olvidado la participación de las víctimas...

NOTICIA DESTACADA

IN MEMORIAM JAVIER ZABALETA

IN MEMORIAM JAVIER ZABALETA
Ha fallecido nuestro amigo y compañero Javier Zabaleta, padre de Altor tras una larva y...

Usuario:
Clave:
Entrar

MAPA WEB

Donar

TELEFONO DE LA VICTIMA
901 10 13 75
OFICINA DE SOLIDARIDAD

Directrices y Apou...pdf | onu 48.134.pdf | E-CN_4-RES-2000...doc | E-DEC-2000-220.doc

INFO RAXEN

Servicio de Noticias de Movimiento contra la Intolerancia

INICIO ESPAÑA EUROPA AMÉRICA LATINA NORTEAMÉRICA OTROS PAÍSES OPINIÓN DOCUMENTOS VIDEOS VÍCTIMAS COLABORA

¿En qué frente está Pablo Iglesias?

RUBEN AMÓN EL PAÍS. No es cuestión de convertirse uno en noticia, pero tiene sentido mencionar una viñeta humorística que me ha dedicado Pablo Iglesias y que ha divulgado entre sus dos millones de seguidores de Twitter, respaldando la comparación que hace entre Marine Le Pen y el camarada Mahenchen. La sátira hay que aceptarla cuando [...]

MÁS OPINIÓN

A la atención de Dª Manuela Carmena y de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Madrid

In Memoriam Javier Zabaleta

Identidades que matan

Declaración Institucional contr...

ÁREAS

- Antigitanismo y Romatobia
- Antisemitismo
- Aporofobia
- Conciertos y Música de Odio
- Delitos Incidentes Discurso de odio
- Distofia
- Homofobia y LGTBfobia
- Iniciativas Solidarias

Directrices y Apou...pdf | onu 48.134.pdf | E-CN_4-RES-2000...doc | E-DEC-2000-220.doc

HATE CRIMES

STOP RACISM

EUROPEAN NETWORK AGAINST HATE CRIMES

zu Rassismus in Politik, Alltag und Institutionen

RED EUROPEA CONTRA LOS DELITOS DEL ODI

INICIO IMPACTO ELECTORAL OPINIÓN RED CAMPAÑAS BLOG NUESTROS PRINCIPIOS

Buscar

BIENVENIDOS

Español

UNA CANCIÓN ANTINAZI PARA AYUDAR A LOS REFUGIADOS

Die Ärzte "Schrei nach Lie...

ÚLTIMOS INFORMES

Apuntes Cívicos #5 - Dignidad y DGHH frente a Intolerancia y Delitos de Odio

Directrices y Apou...pdf | onu 48.134.pdf | E-CN_4-RES-2000...doc | E-DEC-2000-220.doc

Martes, Mayo 2, 2017

www.educatolerancia.com

Movimiento contra la Intolerancia

EDUCATOLERANCIA EN QUÉ TRABAJAMOS MATERIALES NOTICIAS CONTACTO

Usamos cookies para mejorar la experiencia de usuario en nuestra web. Si continúa usando la web asumiremos que está de acuerdo.

MEYSS-INM...jpg | Directrices y Apou...pdf | onu 48.134.pdf | E-CN_4-RES-2000...doc | E-DEC-2000-220.doc



*“Si las guerras, nacen en las mentes de los hombres,
es ahí, donde hemos de construir los baluartes de la paz”*
(UNESCO)

1.- Introducción. Stop a la Violencia

Atravesamos unos momentos de bastante desconcierto institucional en lo relativo a abordar estrategias de prevención de la violencia, con déficits preocupantes en materia de políticas y legislaciones necesarias para que una sociedad democráticamente avanzada como la nuestra, encare la emergencia y desarrollo de conductas malignas de violencia con mejores resultados de los que estamos obteniendo. Las noticias incesantes de proliferación en múltiples escenarios de nuestra sociedad, y lo confirman los datos oficiales, es que la violencia crece; siempre y cuando no se compare con períodos de guerra y tragedias por todos conocidas.

Cada vez se escucha más en debates y análisis, unas interpretaciones de tipo biológico, cuando no surgen el determinismo economicista o estructural, olvidando la perspectiva de una reflexión ética y la importancia de la determinación del sujeto como elemento central en la decisión de una conducta violenta, lo que no niega la incidencia de otros factores de tipo social, especialmente las redes e internet, y el educativo, económico o cultural. Esto a mi juicio tiene graves consecuencias porque acaba evitando enfrentar a cada persona, y su conciencia, con la responsabilidad de su conducta y por tanto, encontrar alguna justificación que busque trivializar su acción, y aún más grave, la posible legitimación de un hecho violento. Frente a estas tesis sostenemos, desde estas primeras líneas de este texto, que **el ser humano puede ser agresivo por naturaleza, al igual que otras especies animales, pero las acciones violentas lo son por cultura y autodeterminación.**

La ciudadanía integrada por personas libres, dotadas de razón y conciencia, como seres morales que educadas en la familia y en la escuela, y por qué no, en los medios de comunicación, redes e internet, en diferentes grupos religiosos o comunitarios,, en equipos deportivos, asociaciones u otros espacios sociales, somos **responsables de nuestros actos.** Deberíamos siempre adoptar un comportamiento fraterno, los unos con los otros, respetando la dignidad y los derechos de todas las personas y entendiendo que la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la tolerancia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, conforme afirma la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), especialmente en su artículo 1º: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.*

Al amparo de la DUDH, deberíamos hablar de lo peor y lo mejor de la persona, del egoísmo y del altruismo, de la perversa fascinación por el mal y de la importante fuerza del bien; una reflexión que desgraciadamente no está en las prioridades esenciales de las escuelas y menos aún en nuestras casas donde cada vez se habla menos y el teléfono móvil lo sustituye todo. El horizonte es complejo pero sus retos no son imposibles, aunque por experiencia, tras visitar y trabajar con numerosos centros escolares, podríamos asegurar que, de momento, vamos a contracorriente en este nuestro empeño. Aunque he de significar que **cada vez que logramos hablar de violencia,** de ponerla en cuestión, le ganamos nuevamente la partida.

Si tuviéramos que señalar algunos de los elementos esenciales de esa malignidad de conducta, coincido con muchos analistas que han abordado el tema en que la falta de **empatía** y de **compromiso moral**, la falta de **autocontrol** y de **límites** en el comportamiento, la **percepción irreal** y la mirada con **sesgo**, junto al exceso de **autoestima**, el **egoísmo** y la voluntad **dominadora**, son configuradores de un cuadro en el que crece la semilla de la violencia. Aunque personalmente a esa semilla profunda, deberíamos llamarla INTOLERANCIA, pues con esta noción significamos una actitud observable como un poliedro maligno de muchas caras, con aristas que reconocemos por los hechos, ya sea acto o conducta, forma de expresión o comportamiento, manifestación personal, social o política, que en cualquiera de



sus facetas, siempre viola o denigra la dignidad y los derechos del prójimo, o sencillamente invita a violarlos, negando el valor del ser humano y sus atributos esenciales como persona, proyectando, si lo dejamos crecer, **el fin de la convivencia civilizada**.

Mientras tanto, el déficit educativo en la escuela, la familia, los medios de comunicación o los grupos sociales, en materia de valores cívicos-democráticos y fundamentos en Derechos Humanos, y no en abstracto sino como ejercicio ético aplicado en la vida cotidiana, resulta muy preocupante; hay que reconocer a la luz de los hechos, ante los nuevos retos que el mundo en desarrollo nos plantea. A mas tecnología y conocimiento, mas sorpresa y estupefacción que nos embarga, al conocer noticias sobre jóvenes que matan de una patada de king-boxing, que queman viva a una persona que dormía en un cajero o que utilizan el móvil e internet para difundir y afirmarse con sus hazañas violentas, por poner un ejemplo, de lo que más adelante desbrozará este texto. No digamos la matanza continua de mujeres víctimas de la violencia machista, de agresiones inter-generacionales, también las agresiones xenófobas y de todo tipo de extremismos y otras acciones de intolerancia criminal de las que desconocemos su alcance que se suman al conocido y despreciable terrorismo de diverso origen.

No queremos olvidar que entre los déficits, nos encontramos con el uso peligrosamente inadecuado del lenguaje. Como ejemplo de error colectivo, prevalente en determinados políticos, es el uso impropio de la noción **“tolerancia cero”** que lo iguala a **“intolerancia”**, expresión puesta de moda inicialmente frente a la delincuencia por un conocido Alcalde de Nueva York para perseguir la pequeña delincuencia, y que con esa expresión desafortunada se quería significar el fin de la impunidad, el fin de la permisividad, frente al daño. Estando de acuerdo en lo esencial que es **poner fin a la impunidad e indiferencia**, no resulta acertado deformar el valor moral de la Tolerancia, una virtud pública y privada, y un valor que deberíamos apreciar, extender y comprender, pues esta no se gradúa del **“cero”** al infinito, **se practica o no se practica**, dado que es una virtud/valor cuya acepción moderna y actual, conforme a la UNESCO, implica **respetar, apreciar y aceptar la diversidad humana de la sociedad** y por tanto, implica consagrar como valor supremo a la persona con su dignidad, atributos, derechos y responsabilidades. No significa complacencia, resignación, permisividad o pasar de las cosas. Al contrario es una virtud/valor **relacional**, con la que hay que comprometerse, que fundamenta la convivencia democrática porque la Tolerancia es el umbral para la Paz.. Sería mejor, y es un consejo a políticos y ONG, denominar a esas campañas **“Violencia Cero”** o **“Delincuencia Cero”** o **“STOP Violencia”**, **“Basta Ya”**, significando que es lo que se quiere detener, reducir y erradicar. Solo es un ejemplo de insuficiente comprensión que alcanza también a nuestras instituciones y les lleva a un reduccionismo que abre la puerta y hace posible el crecimiento, al menos semántico, de la Intolerancia

Volviendo a las preguntas que subyacen en este texto, acerca de si podemos extirpar las raíces del mal de la violencia, sobre que sabemos al respecto, que podemos hacer y que esperamos de nuestra intervención, me viene a la cabeza el profesor **José Luis López Aranguren** que comentaba que la violencia es un **triste privilegio humano**, a diferencia del animal que posee agresividad pero no ejerce actos de violencia propiamente dichos. En efecto, el animal limita su agresividad a buscarse sustento y a establecer una jerarquía para el apareamiento, mientras los humanos somos capaces de practicar la violencia sin límite. En consecuencia, hemos de considerar que la persona violenta se hace, se construye, y no nace; se hace desde el modelo de vida que desarrollamos y desde la determinación de ser así, de usar la violencia, por el propio sujeto, o sea desde esa doble dinámica externa e interna. Una violencia que puede ejercerse de forma individual o grupal, expresiva o instrumental, en la que subyace el desprecio al **“otro”** ser humano, donde emerge la identidad enfrentada y por qué no, la superioridad, el placer, la crueldad y el odio, aceptadas en una cultura que internaliza la praxis de la violencia, incluso que la incorpora como parte de una **masculinidad mal entendida**

Si la violencia fuera solo producto de la naturaleza, como la agresividad, la naturaleza habría seleccionado factores naturales que la mantendrían dentro de lo aceptable, sin poner en riesgo al grupo. Si fuera así, *Auschwitz no hubiera sido posible*. La cosificación, deshumanización, destrucción de la dignidad (valor de la persona), desgraciadamente, el siglo que ha concluido con dos guerras mundiales y centenares de guerras locales, con el Holocausto y otros genocidios, con las bombas nucleares como en Hiroshima y Nagasaki, y también con el poder ilimitado de hacer el mal absoluto, con proyección de **solución final** para el conjunto de la humanidad, nos confirma que esto no podría ser obra de nuestros respetables animalitos, y que solo la barbarie humana puede alcanzar tales cotas de inhumanidad. Nos negamos como seres humanos, construyamos personas. La cultura del odio y de la violencia, la intolerancia junto a la indiferencia, frente al horror y deshumanización hicieron posible en el siglo pasado, los períodos más trágicos de la Humanidad.



Y para extirpar sus raíces hemos de ir a las enfermedades morales y sociales de nuestro tiempo sin olvidar los contextos socioeconómicos, las tecnologías y los factores ideológicos; tenemos que deslegitimar la violencia junto a sus aliados de siempre, a saber y no olvidar, la **indiferencia** de la mayoría social, la **anomia moral** de quienes son parte del problema, la **impunidad** del verdugo, muchas veces por ineficacia institucional, el **miedo** a ser potencial víctima, la **legitimación** ideológica o cultural, la **justificación** cómplice; tenemos que rechazar en todas sus formas y expresiones en que se manifiesta esa opción de **relación criminal** frente al otro, de la violencia, y sustituir el dramático mensaje del olvido de las víctima por una humana proximidad solidaria. Tenemos que trabajar por una sociedad sin violencia, se trata de ese principio de rechazo, en una convivencia cívica. Es una **deslegitimación**, necesaria e imprescindible en una sociedad democrática, que no debe confundirse con el **uso legal de fuerza** y con el ejercicio **de la legítima defensa** definidos con precisión en el marco del Estado de Derecho, ni tampoco negar la legitimidad otorgada por la Carta de Naciones Unidas a los pueblos que luchan contra la tiranía y la opresión, por la justicia y el establecimiento de libertades y derechos democráticos. Es una deslegitimación que debe de ir acompañada de un mensaje firme de la sociedad democrática que confirme que su utilización deberá ser sancionada y que siempre tendrá costes para quien la use.

Explicaba **Enzesberger**, en su opúsculo sobre la “**guerra civil**” de nuestros días, que en nuestras ciudades, un vagón de metro podría convertirse en una Bosnia en miniatura. Es cierto, la acción terrorista, la violencia racista, el matonismo urbano, las bandas criminales, los asesinatos de mujeres, los maltratos a niños, la intolerancia criminal que se observa en nuestras ciudades, llenan de noticias los medios de comunicación. Y frente a ello no cabe abdicar, hay que luchar contra esta lacra asumiendo que siempre se puede hacer algo para contribuir a su erradicación. Desde la familia y la escuela, desde los medios de comunicación, desde cualquier posición social, y como no desde las rezagadas, en esta materia, nuestras instituciones democráticas. El **compromiso contra la violencia** es una virtud que debemos adquirir individualmente y proyectar colectivamente; supone una decisión de partida, apostar por ser parte de la solución o por el contrario, apostar por la pasividad y el silencio cómplice, constituirse en ser parte del problema.

Como dijo **Bertolt Brecht**, ya en su lecho y moribundo,

“Una cosa he aprendido y sé, al morir, que es válido para todos.
¿Qué significan vuestros buenos sentimientos sino hacéis nada con ellos?
¿Y qué será de vuestra sabiduría sino tiene ninguna consecuencia?
Yo os lo digo. Preocuparos cuando abandonéis este mundo, no de haber sido buenos;
Eso no basta.
¡Hay que haber dejado un mundo bueno!”





COMPROMISO POR LA TOLERANCIA



Movimiento contra la Intolerancia



2. Acercamiento al problema de la violencia

Hemos dejado atrás un siglo muy violento, con Guerras Mundiales, genocidios, guerras regionales y locales, conflictos, violencias de odio, interpersonales,... y tenemos por delante otro previsiblemente poco pacífico, por tanto, conviene siguiendo el razonado preámbulo constituyente de la UNESCO, que nos explica: “*si las guerras nacen en las mentes de los hombres, es en ellas donde hay que erigir los baluartes de la paz*”, que abordemos el problema de la violencia como una **necesidad de primera magnitud**. Desgraciadamente el siglo XX se recordará como el siglo más violento de la historia de la humanidad, en especial para Europa, este “continente ilustrado” que proclamara hace más de 300 años el reino de la razón y de las luces; un lugar donde se han podido vivir trágicamente cotas inusitadas de barbarie y profundas expresiones de depravación. Escenarios del horror con nombres propios como Auschwitz, Birkenau, Treblinka, Holocausto, Gulag, Holodomor, Camboya, Vietnam, “limpiezas étnicas”..., ningún continente ha llegado a convertirse en el reino de la matanza como el nuestro, con dos Guerras Mundiales, otras regionales y conflictos que llegan hasta nuestros días. Este siglo y su legado de destrucción masiva nos recuerda que también se desplegaron por el planeta horrores como en Hiroshima y Nagasaki, decenas de episodios bárbaros, apartheid, terrorismos brutales..., que nos dejaron un mundo lastrado por la violencia.

Por tanto, estamos en un nuevo tiempo con una herencia extremadamente dura y difícil, también marcado por sociedades que viven la pobreza, miserias y hambrunas, migraciones y desastre ambientales, por la persistencia de guerras y terrorismos que se ceban en la población civil; comenzamos un nuevo siglo señalado por una globalización no democrática y por reacciones totalitarias y ultranacionalistas, por una oleada de racismo y xenofobia en todos los continentes, por una extensión de violencia en todos los órdenes que afecta especialmente cada vez más a poblaciones de menor edad y a los más débiles y vulnerables.

Sin embargo, también en este nuevo tiempo estamos siendo testigos de la insistente y perseverante lucha por la dignidad, la libertad y la paz, por la liberación de los oprimidos, por la emancipación de los explotados, por la igualdad de las mujeres. Somos testigos de la resistencia humana contra toda intolerancia, discriminación y crimen de odio, bien por “raza”, color, etnia, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión política, origen nacional, condición económica o por cualquier otra circunstancia personal o social de la condición humana; de la lucha contra la subalternidad, sumisión y dominio; de la acción permanente en defensa de la democracia profunda y de los derechos humanos universales. Llega un nuevo tiempo donde el enfrentamiento entre la solidaridad y la barbarie tienen a buen seguro innumerables citas cara a cara en todas partes del mundo, en nuestros países y ciudades, en nuestros barrios y ámbitos comunitarios, en nuestra relación interpersonal e, incluso, en cada uno de nosotros consigo mismo.

No obstante, durante los últimos años el sufrimiento de las víctimas de la violenta barbarie no ha parado de crecer tanto en los conflictos, sea directa o colateralmente, como en la vida cotidiana: mujeres heridas y asesinadas, víctimas de su pareja o de agresores sexuales; niños y ancianos maltratados, jóvenes asesinados por otros jóvenes; inmigrantes y homosexuales víctimas del odio criminal; indigentes, marginados y desfavorecidos atacados por quienes los consideran vidas sin valor; mafias violentas sin escrúpulos, ciudadanos asesinados por terroristas; civiles víctimas de la guerra... Así una larga lista interminable que encarna los rostros múltiples del poliedro maligno de la violencia que hay que combatir y cuyo alcance en verdad desconocemos, dado su costo humano irreparable, la lacra social que deviene y la degradación moral que provoca.

La violencia es **una mala y degradante opción en la relación humana, es un recurso de dominación** que disponen los humanos, como bien saben quienes lo utilizan. Y es una opción que siempre tiene consecuencias, en primer lugar para las víctimas, para su entorno familiar, y también para la sociedad, como para el agresor y su entorno. Es una **mala e inhumana opción** que no se debe propiciar y por el



contrario se debe rechazar en toda sociedad democrática, deslegitimando su utilización y evidenciando los límites sociales, incluyendo el mensaje punitivo, para que su uso no sea aceptado por la ciudadanía. Como sostenemos, lo peor que le puede ocurrir a la violencia es que hablemos de ella, que la analicemos, que la perdamos el miedo, que observemos sus consecuencias, como decía **Walter Benjamin**: “*conozcamos el árbol por sus frutos*”.

2.1 Una mirada holística, transversal e integral

Estamos acostumbrados a observar a la violencia de manera fragmentada, la definimos añadiendo categorías, clasificaciones, poniéndola calificativos, sin embargo carecemos de una **mirada holística** que la observe **como un todo relacional**, desde su raíz destructiva, y a su vez **transversal**, que perciba como se desliza en sus formas, y manifestaciones, en sus diferentes ámbitos, e **integral** que se vea y se analice en todo su proceso, no solo en el momento de un acto concreto, sino desde su previa disposición al hecho, el acto y sus consecuencias. La violencia, muy de humanos, es una relación de fuerza que viola derechos, un método cruel de dañar, dominar, negar, eliminar a otra persona, es un acto carente de humanidad que ataca a lo profundo del ser, a la dignidad de la persona y por consiguiente, a sus libertades y derechos derivados. Que hablemos de ella, que la perdamos miedo, respeto y mucho menos aprecio, y conozcamos su raíz, es el camino para ganarle la partida.

España, como todo país, no ha sido ajena a la violencia. Desde sus intolerancias milenarias que han dado lugar a violencias de distinta naturaleza, –contrapunto siempre de la convivencia plural y pacífica en diversidad–, ya sean religiosas, dinásticas, territoriales, ideológicas, interétnicas y de otros ámbitos sociales, hasta la tragedia de las dos Españas que se enfrentaron en una cruenta y larga guerra civil, que nunca debió de suceder, hasta todas las secuelas que se extendieron en el tiempo en el marco de una larga dictadura. Superada finalmente aquella etapa de gran desgracia, la reconciliación de los españoles fue plasmada en la Constitución y en la aceptación del régimen democrático, no sin que el azote violento persistiera de la mano del terrorismo, conmocionando una y otra vez a nuestra sociedad. En paralelo a esta lacra, la violencia común y otras expresiones de delitos violentos, sean machistas, de odio o abrasivas, acompañados de una fuerte sensación de impotencia para erradicar o limitar su desarrollo, trasladan a nuestra sociedad cada vez mayores cotas de preocupación y zozobra.

Sin duda que influyen la **deficitaria educación contra la violencia**, una mala preparación en la libertad responsable, en los usos de autoridad sin freno cívico, la escasa introyección del valor de la tolerancia, la pérdida de empatía con el dolor del prójimo y otros muchos elementos más que alimentan esta curva ascendente de sucesos violentos que nos abruman en la vida cotidiana. Pero hay que señalar al mismo tiempo que la gravedad de los problemas y su impacto está generando una mayor sensibilidad, una reacción cívica que demanda mejoras al Estado de derecho frente al problema de la violencia, reduce el espacio a la indiferencia y provoca solidarias reacciones sociales y respuestas políticas y legislativas importantes.

La Comunidad Internacional tuvo presente las grandes tragedias y reaccionó decidida a preservar a las generaciones presentes y futuras de las guerras y de los grandes sufrimientos, proclamó su fe en los derechos humanos, en la dignidad y el valor de la persona, en la igualdad del ser humano y en su compromiso para crear las condiciones necesarias para el mantenimiento de la justicia y para favorecer el progreso, acabar con la miseria y la opresión, e instaurar mejores condiciones de vida en una mayor libertad. Éstas fueron las intenciones tanto de la Carta de las Naciones Unidas como de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, al considerar que el **desconocimiento y menosprecio** de estos derechos originaron actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y proclamaron, como la aspiración más elevada, el advenimiento de un mundo donde los seres humanos estén liberados de temores, miserias y disfruten de las libertades y derechos proclamados.

No existe país ni comunidad que no sufra en una u otra medida el azote de la violencia. Las imágenes e información de actos y sucesos violentos invaden los medios de comunicación y son también vividos de cerca, en los hogares y calles, en las escuelas, en los lugares de ocio y de trabajo, en los estadios de fútbol y en muchos otros espacios sociales. Son una constante tan presente que acabamos percibiendo la violencia como un hecho normalizado, como un componente ineludible de la condición humana, como un hecho aparentemente ineluctable ante el que sólo debemos de reaccionar en tanto que fatalidad padecida, olvidando la perspectiva de prevenir y trabajar por erradicarla y reduciendo nuestra intervención a responder reactivamente ante un problema que limitamos mayoritariamente a la esfera de “la ley y el orden”. Pero no es así.



2.2 El Manifiesto de Sevilla sobre la Violencia y la guerra

Recorriendo un camino contrario al del fatalismo y la aceptación social de la violencia, con ocasión del Año Mundial de la Paz (1986), bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un equipo internacional de especialistas redactó un manifiesto reunido en Sevilla que fue adoptado por la UNESCO¹ en 1989 y por organizaciones científicas y profesionales de todo el mundo. El Manifiesto, basado en hechos científicamente probados, afirma que no existe ningún obstáculo de naturaleza biológica que se oponga inevitablemente a la abolición de la guerra o de cualquier forma de violencia institucionalizada; proclama que la guerra es una invención social y que, en su lugar, se puede inventar la paz.

El Manifiesto combate los tenaces mitos de la violencia, verdaderos obstáculos para la construcción de la paz. Afirma, por el contrario, que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la comprensión, la tolerancia, la amistad entre todas las naciones, todos los grupos étnicos y religiosos son los verdaderos cimientos para construir la Paz. Los científicos señalaron que es preciso disipar el mito según el cual la guerra y la violencia son inherentes a la naturaleza humana y son, por tanto, ineluctables. No hay tal fatalidad de la guerra y la violencia, como así lo expresan en el citado manifiesto.

Manifiesto de Sevilla sobre la Violencia. 16 de mayo de 1986

“Convencidos de que es responsabilidad nuestra como investigadores en diversas disciplinas llamar la atención sobre las actividades más peligrosas y más destructivas de nuestra especie, a saber la violencia y la guerra; reconociendo que la ciencia es un producto de la cultura que no puede tener carácter definitivo o abarcar todas las actividades humanas; agradecidos por el apoyo que hemos recibido de las autoridades de Sevilla y de los representantes españoles de la UNESCO; nosotros, los universitarios abajo firmantes, originarios del mundo entero y representantes de la disciplinas pertinentes, nos hemos reunido y hemos logrado el siguiente manifiesto sobre la violencia. En este manifiesto impugnamos cierto número de presuntos descubrimientos biológicos que han sido utilizados por personas, incluso en nuestros respectivos ámbitos, para justificar la violencia y la guerra. Puesto que la utilización de estos “descubrimientos” ha creado un clima de pesimismo en nuestras sociedades, proclamamos que la denuncia pública y reflexionada de tales manipulaciones constituye una contribución importante al **Año Internacional de la Paz**.

El mal uso de hechos y teorías científicos con el fin de legitimar la violencia y la guerra, sin ser un fenómeno nuevo, está estrechamente asociado al advenimiento de la ciencia moderna. Por ejemplo, la teoría de la evolución ha sido “utilizada” para justificar no sólo la guerra, sino también el genocidio, el colonialismo y la eliminación del más débil.

Explicamos nuestro punto de vista en forma de cinco proposiciones. Somos perfectamente conscientes de que, en el marco de nuestras disciplinas, se podría hablar de muchas otras cuestiones que también atañen a la violencia y la guerra, pero nos ceñiremos voluntariamente a lo que consideramos una primera etapa esencial.

1. **Científicamente es incorrecto** decir que hemos heredado de nuestros antepasados los animales una **propensión a hacer la guerra**. Aunque el combate sea un fenómeno muy expandido en las especies animales, en las especies vivas sólo se conocen algunos casos de luchas destructoras intra especies entre grupos organizados. Y en ningún caso implican el recurso a utensilios usados como armas. El comportamiento predador que se ejerce con respecto a otras especies, comportamiento normal, no puede ser considerado como equivalente a la violencia intra especies. La guerra es un fenómeno específicamente humano que no se encuentra en los demás animales.

1 www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/sevilla.htm



El hecho de que la guerra haya cambiado de manera tan radical a lo largo de los tiempos prueba claramente que se trata de un producto de la cultura. La filiación biológica de la guerra se establece, principalmente, a través del lenguaje que hace posibles la coordinación entre los grupos, la transmisión de la tecnología y el uso de utensilios. Desde un punto de vista biológico, la guerra es posible pero no tiene carácter ineluctable como lo demuestran las variaciones de lugar y de naturaleza que ha sufrido en el tiempo y en el espacio. Existen culturas que desde hace siglos no han hecho la guerra y otras que en ciertos periodos la han hecho con frecuencia y luego han vivido en paz durante mucho tiempo.

2. **Científicamente es incorrecto** decir que la **guerra o cualquier otra forma de comportamiento violento** está genéticamente programada en la naturaleza humana. Aunque los genes están implicados a todos los niveles del funcionamiento del sistema nervioso, son la base de un potencial de desarrollo que sólo se realiza en el marco del entorno social y ecológico. Aunque indiscutiblemente varía la predisposición de los individuos a sufrir la huella de su experiencia, no obstante, sus personalidades son determinadas por la interacción entre su dotación genética y las condiciones de su educación. Con excepción de algunos raros estados patológicos, los genes no producen individuos necesariamente predispuestos a la violencia. Pero el caso contrario también es cierto. Aunque los genes estén implicados en nuestro comportamiento, ellos solos no pueden determinarlo totalmente.
3. **Científicamente es incorrecto** decir que a lo largo de la evolución humana se haya operado una **selección en favor del comportamiento agresivo sobre otros tipos**. En todas las especies bien estudiadas la capacidad para cooperar y cumplir funciones sociales adaptadas a la estructura de un grupo determina la posición social de sus miembros. El fenómeno de “dominación” implica lazos sociales y filiaciones; no resulta sólo de la posesión y la utilización de una fuerza física superior, aunque pone en juego comportamientos agresivos. Cuando, por la selección genética, se han creado artificialmente tales comportamientos en los animales, se ha constatado la aparición rápida de individuos no hiperagresivos; esto permite pensar que en condiciones naturales la presión en favor de la agresividad no había alcanzado naturalmente su nivel máximo. Cuando tales animales hiperagresivos están presentes en un grupo, o destruyen la estructura social, o son eliminados de ella. La violencia no se inscribe ni en nuestra herencia evolutiva ni en nuestros genes.
4. **Científicamente es incorrecto** decir que los **hombres tienen “un cerebro violento”**; aunque nuestro aparato neurológico nos permite actuar con violencia, no se activa de manera automática por estímulos internos o externos. Como en los primates superiores y contrariamente a los demás animales, las funciones superiores neurológicas filtran estos estímulos antes de responder. Nuestros comportamientos están modelados por nuestros tipos de condicionamiento y nuestros modos de socialización. No hay nada en la fisiología neurológica que nos obligue a reaccionar violentamente.
5. **Científicamente es incorrecto** decir que la guerra es un fenómeno instintivo o que responde a un único móvil. El surgimiento de la guerra moderna es el punto final de un recorrido que, comenzando por factores emocionales, a veces cualidades instintivas, ha desembocado en estos factores cognoscitivos. La guerra moderna pone en juego la utilización institucionalizada de una parte de las características personales tales como la obediencia ciega o el idealismo, y, por otra, aptitudes sociales tales como el lenguaje; finalmente implica planteamientos racionales tales como la evaluación de los costes, la planificación y el tratamiento de la información. Las tecnologías de la guerra moderna han acentuado considerablemente el fenómeno de la violencia, sea a nivel de la formación de los combatientes o en la preparación psicológica a la guerra de la población. Debido a esta ampliación, se tiende a confundir las causas y las consecuencias.

CONCLUSIÓN

Como conclusión proclamamos que **la biología no condena a la humanidad a la guerra**, al contrario, que la humanidad puede liberarse de una visión pesimista traída por la biología y,



una vez recuperada su confianza, emprender, en este Año Internacional de la Paz y en los años venideros, las transformaciones necesarias de nuestras sociedades. Aunque esta aplicación depende principalmente de la **responsabilidad colectiva**, debe basarse también en la **conciencia de individuos**, cuyo optimismo o pesimismo son factores esenciales. Así como “las guerras empiezan en el alma de los hombres”, la paz también encuentra su origen en nuestra alma. La misma especie que ha inventado la guerra también es capaz de inventar la paz. La responsabilidad incumbe a cada uno de nosotros.”

2.3 La violencia niega los valores humanos y democráticos

La Constitución Española proscribiera radicalmente el uso de la violencia y expresa rotundamente (art. 15) que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes; además, nuestras leyes han abolido de forma total la pena de muerte. La Carta Internacional de los Derechos Humanos es igual de rotunda: a través de su Declaración Universal –que conforma la interpretación de nuestra Constitución– expresa que *todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad* (artº.3), que *nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes* (artº.5) y que *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos* (artº.1).

La legalidad y la legitimidad del rechazo a la violencia queda claramente establecida en nuestra Carta Magna, así como en el conjunto del marco jurídico de nuestro país. Sin embargo los comportamientos violentos están más extendidos, difundidos y generalizados que nunca. Muestra de ello es el crecimiento en los indicadores del delito violento que generalmente lo reflejan. Sin embargo esta es sólo la parte visible de la violencia, definida y evidenciada por el Derecho, mientras permanece sumergida, aún poco reconocible, gran parte de la violencia difusa de extensa capilaridad social y que incluso puede estar asumida o aceptada en diferentes ámbitos comunitarios como la familia, la escuela y otros espacios sociales, sin que esto lleve al error de categorizar esas instituciones como violentas y sí como ámbitos donde se producen estos hechos.

La convivencia democrática descansa en la negación de la violencia. Esto supone el compromiso de partida de negar espacio político, ideológico, cultural o social a la violencia, negar la posibilidad de arrebatar el derecho a la vida de toda persona y proclamar que nadie, por mucho que invoque ideales patrióticos, religiosos o sociales, o que razone la existencia de un conflicto interpersonal, de relación interpersonal o comunitario, tiene legitimidad para agredir o matar a una persona, arrebatándole la vida o su derecho a vivirla sin temor, disfrutando de su libertad y dignidad. Es un compromiso para el que estamos todos convocados, ciudadanos e instituciones, una concertación, en definitiva, para hacer valer el principio ético universal, el imperativo: **¡No matarás!**

En la defensa y apoyo a ese compromiso, Naciones Unidas ha continuado creando instrumentos y en diciembre de 1998 adoptó una importante resolución, la *“Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades universalmente reconocidos”*. Es un instrumento de apoyo y reconocimiento a la valiosa labor de personas, grupos e instituciones que contribuyen a la eliminación efectiva de todas las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales. En esta Declaración destacan los deberes que incumben al respecto a los Estados y sus responsabilidades de colaboración, apoyo y protección a esas personas y entidades que promueven y defienden los Derechos Humanos, y de protección *“frente a toda amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente declaración”*.

Para combatir la violencia es muy útil que hablemos de ella y conozcamos sus rostros, que la encaremos, que identifiquemos las semillas y el hábitat donde crece, su alcance y naturaleza, que le perdamos el miedo y observemos sus consecuencias, que aprendamos a prevenirla y a trabajar contra ella, que no abduquemos de nuestro **objetivo superior**: erradicar estas conductas que violan la dignidad, la libertad, la integridad y la vida de las personas. En definitiva, que vayamos **saliendo poco a poco de la violencia**, porque ahora estamos en ella.



2.4 Un concepto descriptivo, fenomenológico y polémico

A la hora de definir **el concepto de violencia** surgen enormes dificultades, lo que ya nos dice algo del escaso avance científico efectuado en este campo. Hay diferentes definiciones y desde su raíz etimológica la clarificación es insuficiente. Sin embargo el término nos describe un fenómeno que nos debe permitir pensar sobre su existencias. Existen nociones difusas y complejas de lo que constituyen daños y comportamientos inaceptables, dado que dependen de la cultura y de su evolución en cada sociedad, aunque todo ello no disculpa el déficit analítico en esta materia. En todo caso, **la protección de la vida y de la dignidad** requiere el esfuerzo colectivo para lograr un consenso y establecer normas elementales de comportamiento basadas en el desarrollo de los derechos humanos. **La Organización Mundial de la Salud** avanza en este sentido al definir la violencia como: *“el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*². Esta definición comprende tanto la violencia interpersonal, como el comportamiento suicida y los conflictos armados, y va más allá del acto físico puesto que incluye amenazas, intimidaciones y coacciones. Además de la muerte y lesiones, abarca las consecuencias de la violencia que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

Por otra parte, los múltiples usos del término **“violento”**, desde su atribución a fenómenos naturales (tormentas, catástrofes...) hasta su confusión sistemática con **la agresividad**, pasando por los diferentes significados etimológicos, según las lenguas, no ayudan en absoluto a interpretar el concepto. En castellano el significado de la palabra “violento” ha quedado más unido a su raíz etimológica, **violar**, como lo recoge la Real Academia para quien el término **violencia** adopta el significado de *“cualidad de violento; acción e efecto de violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Acción de violar a una mujer”*.

Sin embargo, la utilización cada vez más común del término “violencia” como expresión general de desaprobación moral y emocional conlleva riesgos evidentes; en primer lugar, porque a medida que el término se hace más extenso, su intensidad decrece y su fuerza descriptiva disminuye hasta vaciarse de contenido informativo. Análogamente, a medida que el término “violencia” se aplica a una gama de conductas cada vez más amplias, el juicio ético *“la violencia es moralmente condenable”* va perdiendo también su contenido informativo y la norma moral de “no a la violencia” ya no sirve para clarificar pautas de conducta. La confusión puede alcanzar hasta el uso legítimo de la fuerza por parte de la víctima o de un tercero que actúe en defensa de ésta, y si se llegan a confundir ambos términos se puede concluir en un absurdo, sobre todo al ideologizar la “no-violencia” desde la prédica de una indefensión que deja a la víctima sin recursos morales para enfrentarse al problema y acabar aceptando situaciones de violencia, incluso puede llegar no reconocer el derecho a la legítima defensa, que es muy estricto y está regulado en el Código Penal. No debemos de perder de vista que **la violencia implica no sólo la utilización de la fuerza, también conlleva la conculcación del derecho a la dignidad y a preservar la integridad física y moral, incluso la vida**. Es una denigrante relación de poder y de dominio que emerge desde las actitudes, concreta conductas y expande comportamientos.

La violencia es un triste privilegio humano, sostenía el **profesor Aranguren** cuando comentaba que el animal posee agresividad pero no ejerce actos de violencia propiamente dichos. El animal limita su agresividad a buscarse sustento y a establecer una jerarquía para el apareamiento, mientras que los humanos somos capaces de practicar la violencia sin límite. Es importante desmarcarse de quienes **confunden agresividad con violencia**, y de quienes la explican a partir de factores biológicos. Numerosos investigadores insisten en que mientras la agresividad viene explicada por factores esencialmente biológicos y es adquirida evolutivamente, **la violencia es producto de la cultura** y adolecemos de un suficiente reproche ético y cultural que la deslegitime y achique su espacio social.

En efecto, durante sus primeros tiempos, el ser humano se regía por el mismo código de conducta que los animales. Era básicamente instintivo y utilizaba la agresividad para poder subsistir y procrear. Su agresividad no dañaba al grupo. Es en su devenir cuando el ser humano se separa de la naturaleza y a través de sus valores, de su cultura, construye una situación en cuya vivencia y control se producen los hechos de violencia. *“La violencia es la resolución de la influencia de la cultura sobre la agresividad natural”*, afirma José Sanmartín, Director del extinto Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, *“si fuera sólo producto de la naturaleza, como la agresividad, la naturaleza misma habría seleccionado factores naturales que la mantendrían en los límites de lo tolerable sin poner en riesgo al grupo”*, y concluye, *“éste no es el*

2 OMS, *Informe Mundial sobre Violencia y Salud*, www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en



caso, sólo los factores culturales pueden prevenir la violencia. La educación para la paz y la tolerancia juegan un papel decisivo entre dichos factores”. **El violento se hace, no nace.**

Sin embargo, coincidiendo con este análisis, hay que incorporarle una reflexión en cuanto a la **responsabilidad de decisión de quien opta por utilizar la violencia**. En verdad hay muchos casos que la violencia se sitúa como resultado de problemas mentales, en el caso del ámbito doméstico entre un 10-20% de los maltratos físicos, y que el alcohol esté presente en una tercera parte de esas agresiones, pero eso no anula la **autodeterminación que tiene la personalidad violenta** de usar esa opción de relación con el “otro”, ya sea individuo o grupo. La violencia es una opción elegida y como tal debe ser tratada, por tanto también penalmente, salvo que incurramos en el error de des-responsabilizar a quien ejerce la violencia.

2.5 Consecuencias de la violencia

La violencia **siempre tiene consecuencias** dolorosas y amedrentadoras, **produce víctimas**, pues en definitiva es lo que pretenden quienes la utilizan. Calibrar la magnitud del problema no es sencillo; sin embargo, resulta esencial disponer de datos fidedignos sobre la violencia para acometer su análisis de manera realista e integral. Respecto a la cuantificación aparecen dificultades desde el momento en que numerosos actos violentos no se registran porque no se ponen en conocimiento de las autoridades, y también porque, aunque se notifiquen, la recogida de información es tan deficiente que no permite comprender el alcance del problema. No obstante, se puede llegar a una sencilla conclusión: por cada víctima mortal, muchas miles resultan heridas, discapacitadas o debilitadas psíquicamente y muchas más aún viven en silencio el horror de la violencia.

Cualitativamente las consecuencias de la violencia alcanzan a todos; en primer lugar a la víctima, que en caso de superar la lesión física, ha de abordar luego la difícil recuperación psíquica, así como su reinserción en la sociedad, dado que la victimización margina y automargina. También provoca otras víctimas indirectas en el entorno familiar, comunitario y afecta al conjunto de la sociedad, que observa cómo a través de los procesos de violencia se degrada la convivencia. Finalmente, el agresor o los sujetos activos de violencia no sólo se ven alcanzados por una **deshumanización que interiorizan**, tienen que asumir también las posibles **consecuencias penales de su acto**, lo cual repercute a su vez en sus círculos familiares y comunitarios. El conjunto de consecuencias acaba por configurar un cuadro dramático de difícil reparación.

Sin embargo, **es la víctima quien se lleva la peor parte**. Cuando ha sobrevivido ha de afrontar la curación de sus lesiones, en muchas ocasiones de difícil recuperación o irrecuperables. Psíquicamente vive una victimización secundaria no solo por el calvario procesal que se le abre, también por el sufrimiento, la humillación e impotencia que acompañan a la situación. Tras el momento del suceso la víctima entra en un período de olvido social e institucional. A la postre es sólo, nada más que un caso registrado en una estadística, y cuando no, también resulta criminalizada previamente por esa expresión –“algo tuvo que hacer”–, o cuando la indiferencia social, reflejo de la escasa empatía y bajo nivel solidario de la sociedad, se añade a una dilación indebida de la acción de la justicia, incluso a situaciones de impunidad.

Además del tributo en sufrimiento humano, la violencia supone una carga enorme para la economía de un país. La OMS, en el citado *Informe Mundial sobre Violencia y Salud*, hace referencia a estudios patrocinados por el Banco Interamericano de Desarrollo sobre las repercusiones económicas de la violencia en seis países de América Latina. Los gastos en servicios de salud equivaldrían, por sí solos, al 1,9% del PIB en Brasil, al 5% en Colombia, al 4,3% en El Salvador, al 1,3% en México, al 1,5% en Perú y al 0,3% en Venezuela. En Estados Unidos, señalan informes, la violencia con las armas de fuego tiene un costo anual para el sistema de atención de la salud de EE. UU. de 170 mil millones de dólares, 16 mil millones de dólares tan solo en cirugías. En el estudio, los investigadores usaron datos nacionales sobre las admisiones a los hospitales por heridas por disparos entre 2005 y 2016. En total, observaron a más de 262,000 víctimas que necesitaron una cirugía mayor.

Pero éstos no son los únicos costes de la violencia. Por regla general, a lo largo de su vida las víctimas padecen más problemas de salud derivados de su situación, en especial mujeres y menores maltratados, quienes además de su difícil continuidad en la atención sanitaria sufren el déficit de refugios y casas de acogida. También hay que sumar como costes la menor productividad por muertes prematuras y lesiones irrecuperables, invalidez, discapacidad de larga duración, absentismo, descenso de la calidad de vida y de la capacidad para cuidar de uno mismo y de los demás, los daños a infraestructuras y bienes públicos, la consiguiente perturbación del funcionamiento de servicios públicos, la alteración de la vida cotidiana por la inseguridad, la desincentivación de las inversiones y del turismo, así como otras trabas al desarrollo económico. En líneas generales, estos costes no se distribuyen socialmente de manera homogénea, siendo las personas más débiles y vulnerables son quienes se ven más afectadas

Estrategia de defensa de la Convivencia Democrática

1. **Defender la igual Dignidad de la persona desde su condición diversa, la universalidad de los Derechos Humanos y la convivencia democrática en el marco de la Constitución Española, garante del respeto a nuestra diversidad y concordia.**
2. Impulsar el **compromiso ético-cívico por la Libertad, Igualdad, Solidaridad, Justicia y Tolerancia**, así como una praxis basada en el respeto y apoyo mutuo desde la diversidad, el pensamiento múltiple y criterio autónomo, buscando el acuerdo, el dialogo constructivo y la sociedad libre, pluralista e intercultural.
3. Conseguir una **Ley General de Igualdad de Trato y No Discriminación** y una **Ley Integral contra los Delitos de Odio**, junto a la **Legislación específica** relativa a las **diferentes formas de intolerancia** para la protección de las personas y la diversidad humana, así como aquella complementaria, como la reforma del **Código Penal que universalice la protección** mediante "**numerus apertus**" en todos los tipos penales afectos a los Delitos de Odio y Discriminación.
4. Promover la **erradicación integral de la intolerancia**, en todas sus **formas** sean de racismo, xenofobia, supremacismo, identitarismo excluyente, misoginia, lgtbifobia, antisemitismo, islamofobia, antigitanismo, disfobia, edadismo y aporofobia, entre otras, y sus **expresiones** de fanatismo, barbarie, integrismo, radicalización autoritaria, extremismo populista, ultranacionalismo, neofascismo o cualquier otra praxis y proyección ideológica totalitaria, en cualquier ámbito de la sociedad.
5. **Rechazar, condenar y denunciar** donde proceda, **toda manifestación de intolerancia, sea conducta o acto** de estigmatización, opresión, ostracismo, marginación, exclusión, segregación, despotismo denigración, acoso, discurso de odio, discriminación, hostilidad y violencia hacia las diversas manifestaciones de la condición humana, así como **toda acción** infractora o delincencial de incitación, directa o indirecta, al odio, violencia, terrorismo, criminalidad, belicismo, incluida la indiferencia omisiva ante un **hecho** de intolerancia,
6. Ejercer el reconocimiento, solidaridad y la defensa universal de los derechos de las **Víctimas de Delitos de Odio, de Discriminación e Intolerancia**, así como asumir su **Memoria**, incluido el Holocausto y los crímenes de lesa humanidad, confrontando y erradicando su negación y banalización.
7. **Profundizar la Democracia representativa** y la participación autónoma de la sociedad civil. Extender la asunción y aplicación de los principios y valores de la Constitución Española, de la Unión Europea, de la Carta de Naciones Unidas y de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que conlleva nuestra realidad de nación de ciudadanos y ciudadanas libres e iguales.
8. Impulsar **una educación cívica responsable y comprometida con los principios y valores constitucionales, la tolerancia y los derechos humanos** así como una **comunicación**, en medios y redes de internet, que rechace la **desinformación, el engaño, la manipulación del lenguaje**, el acoso y la difamación, defendiendo la libertad de comunicación e información veraz. Respetar los **derechos lingüísticos** de la ciudadanía, en especial en la Escuela.
9. Promover medidas concretas institucionales de intervención y programas para el **movimiento asociativo democrático, apoyando su autonomía e independencia**, que desarrollen un compromiso ético-cívico, **en defensa de los derechos humanos y de la constitución española**, y que sean **eficaces** en la lucha contra toda forma y manifestación de intolerancia.
10. Desarrollar una **cultura y convivencia humanista** para la concordia, la igualdad entre mujeres y hombres, la equidad, la igual dignidad y derechos de todas las personas, el pluralismo, la tolerancia y la paz, promoviendo actitudes y comportamientos cívicos de respeto a la legalidad democrática, compromiso por el bienestar de los miembros de la sociedad frente a toda pobreza y miseria y por un desarrollo humano sostenible y en **armonía con la Naturaleza**, de alcance universal.

Sólo una raza,
la raza humana



Movimiento contra la Intolerancia



3. Factores que inciden en el desarrollo de la violencia

¿Por qué un padre es capaz de causar graves lesiones a su hijo recién nacido? ¿Por qué se puede agredir a una mujer sin ningún motivo hasta provocarle la muerte? ¿Por qué un menor de trece años puede violar y asesinar a una joven? ¿Por qué un grupo de jóvenes puede quemar vivo a un indigente mientras duerme? ¿Por qué un grupo de hinchas es capaz de asesinar a un seguidor del equipo contrario y sin mediar discusión alguna? ¿Por qué un grupo de afinidad ideológica coloca bombas en una estación ferroviaria matando a ciudadanos transeúntes? ¿Por qué se decide matar?. Psicólogos, psiquiatras, sociólogos, antropólogos y otros analistas sociales se plantean estas y otras preguntas buscando una respuesta racional y científica. Y dado que el problema nos incumbe a todos, cabe también que el conjunto de la sociedad se haga esas mismas preguntas.

Desde una perspectiva hoolista, transversal e integral, la respuesta nos puede comportar una multiplicidad y complejidad de factores que alimentan esa causalidad tal, que su estudio desborde el alcance de este informe. Ciertamente son factores que interactúan y se retroalimentan, como plantean algunas teorías explicativas de la violencia. No obstante, no debemos de perder el hilo de lo esencial y es que **el/los agresor/es**, junto a la intencionalidad de causar daño, siempre tienen un **por qué** (justificación), aunque sea una respuesta sin sentido, y un **para qué** (instrumental), evidenciando una relación con el otro, **la víctima/s**. La violencia por naturaleza es instrumental (salvo la enajenación mental); no existe la “**violencia gratuita**” que algunos políticos y periodistas se empeñan en divulgar.

A través de la violencia el agresor establece una **relación de dominio** con la víctima para humillarla, hacerle daño, robarla, extorsionarla, vengarse de una situación anterior, recordar quién manda, violar, oprimir, explotar, para disfrutar o divertirse a través de la propia acción violenta..., hasta un sin fin de situaciones que la vida misma ofrece. Si preguntamos al agresor sobre su justificación, siempre tendrá una explicación –salvo el enfermo mental–, aunque la justificación sea que no sabe por qué perdió la cabeza. La violencia es una **relación de fuerza** dañina, cruel y maligna establecida con el otro y puede emerger de la mano de lo que **Adorno** denominaría una **personalidad autoritaria**, una personalidad que se comporta de manera intolerante ante situaciones que no controla, que puede exacerbarse constituyendo un riesgo para personas y también para sociedades cuando quienes lo padecen se encuentran en posiciones de poder.

3.1 Anomia social y modelo prevalente: machista, fóbico y vencedor

Según el psiquiatra **Luis Rojas**, la semilla de la violencia se siembra en los primeros años de vida, se desarrolla en la infancia y da sus frutos perversos en la adolescencia. La violencia se nutre de los aspectos crueles del entorno y crece estimulada por las condiciones sociales y los valores culturales del momento, hasta llegar a formar parte de la manera de ser del adulto. En efecto, las sociedades occidentales cultivan ampliamente la violencia, aunque podamos sintetizarlo en dos grandes campos: a través de sus creencias o costumbres, su modo de vivir, su cultura, y a través de **situaciones anómicas**, de desmoronamiento de sus valores o controles colectivos, de desorganización social.

Culturalmente hay **tres racionalizaciones** que quieren justificar la violencia en nuestras sociedades: **la mentalidad machista, la fobia al otro y la jerarquía victoriosa**. Ha sido especialmente el hombre el receptor y productor de esas racionalizaciones, en una masculinidad errónea, con la consecuencia derivada de un protagonismo violento, mientras la mujer, también reproductora de esas racionalizaciones culturales, ha mostrado fehacientemente menos tendencia a la violencia que el hombre. Razones históricas, sociales y culturales explican que el hombre, en especial en el patriarcado, ha mantenido una opresión sempiterna sobre la mujer, quien ha desarrollado una empatía con sus semejantes mayor que la del varón. La anomia social y el modelo machista de dominación viril, fóbico hacia el “otro diferente” y vencedor, en cualquier circunstancia, es lo prevalente en esa concepción cultural alimentada desde múltiples ámbitos y de forma permanente en la vida de una persona y en la sociedad. Hay que recordar, sin embargo, que en el ser humano son posibles conductas antitéticas: tanto la agresividad malsana, el



fanatismo y la criminalidad, como la compasión, la racionalidad y la justicia. Estamos en la contradicción sempiterna

El otro elemento de cultivo de la violencia, más visible en el seno de la ciudad, es **la desorganización social** de la que son síntomas numerosos y diversos conflictos sociales. En tiempos de **globalización** donde reina un importante desorden mundial esa desorganización se desarrolla y la violencia se está viendo sensiblemente acrecentada, aunque su mutación evoluciona, como al igual que los nuevos usos costumbres y tecnologías. La anomia surge en una sociedad, en una comunidad, cuando no se satisfacen necesidades esenciales de las personas, como la identidad, la autoestima y la seguridad, o la alimentación. Con ello se abre un proceso de indolencia y de falta de participación en la sociedad. “Pasar” de todo, conductas aberrantes, desprecio por la vida, violencia como comportamiento... marginación, exclusión, son señales anómicas que desembocan en personalidades desesperadas y en un nihilismo que ve la destrucción como única solución de los problemas.

Analistas e investigadores sociales de la violencia coinciden en señalar el peso específico que tiene el **modelo cultural dominante**. Los estereotipos asignados, el rol del varón y el de la mujer, se convierten en factores de riesgo que hay que tener en cuenta para la salud, la autonomía y la vida de cada persona. A pesar de los cambios sociales y de la democratización del ejercicio del poder, hay normas o pautas ancestrales, costumbres y creencias patriarcales que siguen impidiendo la entrada de la luz, mantienen la oscuridad de la desigualdad e injusticia entre géneros, aplauden conductas tradicionales masculinas y censuran a las mujeres que asumen otras competencias que las asignadas en la cultura patriarcal y machista.

En este sentido, el llamado modelo de masculinidad tradicional hegemónica parte de unos valores matrices y guías a partir de los cuales define lo **que es ser un “hombre”**: la autosuficiencia, la belicosidad heroica, la naturalidad en el uso de la violencia para resolver los conflictos interpersonales, la autoridad sobre las mujeres, el respeto a la jerarquía. Estos valores de referencia son interiorizados por los varones a lo largo de su proceso de socialización y generan graves problemas de violencia con las mujeres y niños, y con otros varones e incluso consigo mismos. Este modelo, es a su vez complementado con el de femineidad tradicional hegemónica, que otorga a la mujer un rol de subalternidad y sumisión respecto al varón, de sexo débil con la misión de asegurar la descendencia y las labores familiares y domésticas. La ecuación protección (masculina) a cambio de obediencia (femenina) es clave en el contrato de la pareja tradicional, mostrando esa concepción del dominio masculino. La **ruptura de esta ecuación** está en la base de la reacción violenta de los maltratadores. Lo que subyace en la expansión de la violencia de género es el avance en el camino de la igualdad de la mujer.

También, los procesos de autoafirmación masculina alimentan las conductas violentas, que son vistas como una garantía de virilidad, se convierten en el principal factor de homofobia social y cultural. La construcción de la masculinidad en nuestra cultura dominante representa un verdadero factor de riesgo, tanto para la salud de los propios hombres como para la seguridad de las mujeres y de otros hombres, por el gran desequilibrio de poder en que se funda.

3.2 Deficiente socialización de la familia y de la escuela

Un factor a considerar de suma importancia es el papel de **la familia** ante el problema de la violencia. La respuesta a múltiples situaciones de crisis del adolescente ha de buscarse en ese ámbito. Hay familias desestructuradas, rotas, que “pasan” de los hijos; padres que se inhiben de sus responsabilidades educativas, que estimulan el egoísmo y el hedonismo de sus vástagos, que se convierten en cómplices por su permisividad absurda, su *laissez faire* y su ausencia de compromiso responsable; también por la violencia intrafamiliar, los malos tratos a los hijos; padres cuyo mal ejemplo de convivencia y maltrato a la mujer convierten el hogar familiar en un escenario –o campo de batalla– donde se manifiestan graves hostilidades y amargos conflictos. La familia es una institución donde **la violencia está presente** en no pocas ocasiones.

Los expertos coinciden en señalar que junto a la escuela, la familia como factor esencial de socialización de la persona, puede y debe jugar un papel central en la prevención de la violencia, aunque quizás olvidan resaltar que en los últimos años la televisión y los grupos de iguales (“colegas”), junto a las redes sociales y las nuevas tecnologías han desplazado a ambas como elementos de primer orden de influencia en la socialización del joven. Esto conlleva, aún más si cabe, que el papel de la familia y de la escuela, aunque hayan perdido terreno ante los medios audiovisuales y los “colegas”, sean esenciales en una estrategia integral de prevención de una violencia que desgraciadamente progresa mediante la banalización y legitimidad que adquiere en la cotidianidad comunicativa-informativa y a través del modelo del triunfador, del dominador, transmitido de forma irresponsable desde el mundo adulto.

La familia, siempre desde una concepción de convivencia armoniosa y democrática, puede propor-



cionar los antidotos preventivos que impidan que germine la violencia. Al nacer una persona porta, sin duda, simientes de solidaridad, tolerancia, racionalidad, ternura o piedad, pero también es cierto que alberga semillas de odio, agresividad, xenofobia, egoísmo y crueldad. Aquí el papel potenciador, la conducción de los padres y del entorno familiar se convierte en esencial para impulsar al adolescente por caminos éticamente correctos. Para ello sería imprescindible comprender que el desarraigo, la delincuencia o la violencia juvenil no son un mero problema de malas compañías. El comportamiento agresivo de menores y jóvenes suele ser una respuesta natural a una determinada situación de frustración (escuela, notas, amigos, complejos, relaciones con los padres, etc.), aunque luego esas conductas agresivas vengan a ser reforzadas por el beneficio social que reportan a sus autores, entre ellos la autoestima, mayor valoración por sus iguales o simplemente el acrecentamiento de poder.

La importancia de la presencia estable de adultos –los padres y el entorno familiar en primer lugar, y junto a ellos, maestros, entrenadores deportivos, líderes de asociaciones...–, que sirvan de modelo y proporcionen apoyo, ánimo, comprensión, sentido de la autodisciplina y orientación y que enseñen a discernir entre el bien y el mal, deviene fundamental para neutralizar el modelo cultural prevalente, que descansa en la competitividad sin límites y malsana, la insolidaridad, el consumismo y la agresividad como última razón. La educación familiar basada en una comunicación fluida y sincera, que evite la sobreprotección de un menor o sea excesivamente indulgente con lo que no se debe hacer y que también evite los malos tratos físicos y psicológicos, que potencie la autonomía de la racionalidad, el sentido de reciprocidad y empatía con el prójimo, puede ser el mejor medio de prevención de conductas violentas. Por desgracia, los padres con actitud laxa, que no distinguen entre educar en y para la libertad y la ausencia de educación o la permisividad sin sentido, están contribuyendo desde su posición irresponsable al crecimiento de la delincuencia en el mundo adolescente.

Por último, hay que señalar la peligrosa tendencia de las instituciones públicas a trasladar la responsabilidad preventiva de la violencia juvenil al ámbito familiar obviando el papel de la Escuela y de las propias instituciones que tienen autoridad sobre la misma para impulsar una mejor educación contra la violencia así como una mayor protección de las víctimas. Habría que preguntarles también, sobre los programas que ponen en marcha para orientar a padres y madres ante este difícil problema en un mundo vertiginoso y cambiante, sobre la pedagogía agresiva de los políticos y sobre sus orientaciones al respecto en los medios públicos de comunicación. Hay un subsuelo salvaje de nuestra sociedad civilizada, donde retorna la barbarie. Sorprendámonos de lo que comenzamos a conocer, en especial a través de las nuevas tecnologías de la comunicación, sorprendámonos, porque, como dijo Ortega, sorprenderse, extrañarse es comenzar a entender.

3.3 Los medios de comunicación. Internet y redes sociales

Casi todos los estudios coinciden en que las imágenes violentas –y concretamente las emitidas por televisión, en internet y en redes sociales– contribuyen a agudizar el problema de la violencia, incluso a generarlo, en buena medida. Pese a ello no existe una relación inmediata o monocausal; es más un resultado de combinar los elementos de socialización que intervienen en la construcción de la identidad, especialmente la familia, la escuela, la televisión, los accesos a la violencia en internet y los pares generacionales, reforzados en redes sociales y wasap, siendo estos últimos, como acabamos de señalar, los que ejercen una mayor influencia en los adolescentes.

Los medios audiovisuales contribuyen a la formación de personalidades que aceptan la violencia; influyen porque intervienen en la formación de la personalidad autoritaria, al demostrar la correlación intensa entre el factor autoritario y el mayor consumo de televisión e interacción en la TIC; por el contrario, los jóvenes más tolerantes coinciden con quienes leen más libros y prensa. Los llamamientos del Defensor del Pueblo pidiendo la creación de un Comité Audiovisual que controle contenidos protegiendo al menor, o los del Parlamento Europeo reclamando códigos deontológicos que delimiten responsabilidades por los contenidos han sido continuos.

Los expertos coinciden en que la imagen estimula fundamentalmente los mecanismos afectivos y emotivos de la personalidad. Su eficacia se basa en la sensación, no en la lógica. La ficción audiovisual no propicia el distanciamiento crítico, sino la identificación. En consecuencia, el espectador asimila y acepta situaciones que formuladas explícitamente le parecerían inadmisibles. Es evidente que lo mismo que una película logra conmovernos con cualquier trivialidad, puede al mismo tiempo conseguir que nos sea indiferente la muerte de un sinfín de personas, banalizando la violencia; por tanto, no procede erigir una falsa contradicción entre emociones y razón: la inteligencia siempre se construye con valores y el problema surge cuando no se armonizan.



En noviembre de 1997, en la Segunda Reunión Internacional sobre Biología y Sociología de la Violencia celebrada en Valencia, científicos de la comunicación, psicólogos y profesionales ligados al mundo del cine y la televisión compartían con otros expertos las siguientes posiciones³:

1. Los medios de comunicación audiovisual, más en concreto la televisión, son preocupantemente violentos.
2. Un modo de aprender un comportamiento es observarlo.
3. Por tanto, la violencia exhibida por los medios de comunicación audiovisual contribuye a la aparición de efectos perjudiciales en los espectadores. Ello no implica aseverar que la violencia de los medios de comunicación sea la causa principal o única de la violencia en el mundo real.
4. Entre dichos efectos perjudiciales, además del aprendizaje de comportamientos violentos, figura el aprendizaje de actitudes violentas y la aparición de fenómenos de insensibilidad ante la violencia real.
5. No toda escenificación de la violencia en los medios de comunicación tiene el mismo riesgo de causar estos efectos perjudiciales en el mundo real: la representación violenta más peligrosa, sobre todo para los niños y adolescentes, parece ser la que está embellecida y depurada.
6. Refiriéndonos en concreto a niños y adolescentes, numerosos estudios contradicen la creencia muy extendida de que los dibujos animados no son un problema en ese contexto, dado su carácter irreal. Hay que tener en cuenta, en particular, que los niños menores de 7 años parecen tener dificultades a la hora de distinguir lo real de lo que no lo es.

En consecuencia, desde estas posiciones se recomendaba a la industria audiovisual producir más programas sin escenas violentas, tener muy en cuenta la hora de emisión, evitar todo tipo de escenificación violenta que incluya elementos discriminatorios étnicos, sexistas o contra grupos minoritarios y procurar que en todo programa que contenga violencia se cumplan ciertas normas, indicadas por la ciencia en nuestro tiempo, como que el agresor no debe quedar sin castigo y que no transcurra mucho tiempo en producirse éste, que el bueno no debe ser aún más violento que el malo y ha de recurrir a alternativas distintas de la violencia para resolver problemas. A su vez los padres, siendo conscientes de los riesgos asociados con ver la televisión, deben procurar verla con los hijos y transmitirles observaciones pertinentes para contrarrestar su potencial influencia negativa o para señalar su irrealidad. Finalmente a los políticos –y desde el respeto a la libertad de expresión– se les recomendaba que los parlamentos impulsaran Consejos Asesores de los Medios de Comunicación Audiovisual que velaran por la calidad y ética del producto; que las instituciones educativas fomentaran en los niños el espíritu crítico ante la programación audiovisual; y que figuras como la Fiscalía y el Defensor del Menor potenciaran la labor de vigilancia sobre los programas audiovisuales que se ofrecen para el consumo de los menores.

La violencia y odio en Internet es otro factor al que cada vez hay que prestarle más atención, hay webs, foros y espacios de intercomunicación donde no todo es inocuo. Esta red de redes sólo tenía en el año 1991 un millón de usuarios y en 2003 superó los 800 millones de usuarios, 180 países conectados, más de 30 idiomas y 10.000 millones de páginas web; sólo en el ámbito de lengua hispana acceden a Internet 25 millones de usuarios. Si bien en 2019, los informes al respecto afirmaban que en el **mundo** existían 4.388 millones de internautas, más de la mitad de la población global, en 2020 este número ya alcanza los 4.540 millones, es decir, el 59% de la población mundial.

En la actualidad, el español es la tercera lengua más empleada en Internet por número de internautas. De los casi 3.612 millones de usuarios que tenía Internet en todo el mundo en junio de 2016, el 7,7 % se comunicaba en español. Los dos idiomas que están por delante del español son el inglés y el chino. Si se tiene en cuenta que el chino es una lengua que, en general, sólo la hablan sus nativos, el español se situaría como la segunda lengua de comunicación en Internet tras el inglés. El español ha experimentado un crecimiento del 1.424 % en el periodo 2000–2016, frente al incremento del 574 % registrado por el inglés. Este despegue se debe, sobre todo, a la incorporación a la Red de usuarios hispanoamericanos. Solo en Iberoamérica y el Caribe el incremento de internautas fue del 1.311 % entre 2000 y 2012. Es enorme el beneficio social que puede generar esta tecnología de la información. El problema es cuando se utiliza Internet o las Redes sociales para delinquir, promoviendo, por ejemplo, páginas pedófilas, perfiles violentos, canales sectarios, de uso y apoyo al terrorismo, espacios de comunicación de mafias o espacios de comunicación y difusión del odio racial y la intolerancia.

3 *Violencia y medios de comunicación 1. cine y televisión: Recomendaciones de Valencia. 2ª Reunión Internacional Biología y Sociología de la Violencia, Valencia noviembre 1997. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, 1997.*



Sorprendidos por el uso delictivo de Internet, desde el Estado se crearon diversas unidades policiales de seguimiento (Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos..) de los delitos informáticos en la Red. La pederastia y pornografía, la persecución de los pedófilos, los delitos económicos, las distribuciones ilegales, fraudes y otros similares han acaparado las principales actuaciones. Por el contrario, la eclosión de las páginas web, foros, y blogs, perfiles en redes que promueven el odio, propagan el racismo y organizan los movimientos totalitarios, neonazis y antisistema, en España y a nivel internacional desde nuestro país, e incluso distribuyen armas prohibidas, no recibió el seguimiento y la intervención policial y judicial adecuada.

Sucedió a su vez en otros países europeos y la escasa intervención de los estados al respecto fue criticada en diversos foros, desde la OSCE, hasta en la Conferencia de Durban organizada por Naciones Unidas donde se reclamó un cambio de actitud institucional frente a este grave problema, incluidas las denuncias de **discurso de odio** del Consejo de Europa y la Unión pues se ha convertido en su principal instrumento estratégico para estos grupos, sin olvidar el **yihadismo** que lo utiliza con descaro. El ritmo vertiginoso con el que aparecen contenidos de incitación al odio, la hostilidad y la violencia por motivos de intolerancia y la evolución de esas páginas insidiosas ha ido en paralelo a la propia evolución de Internet.

Tanto Naciones Unidas como organismos europeos señalan la peligrosidad de estos mensajes, indicando sin ningún género de dudas su vinculación con el crecimiento de los “**crímenes de odio**” que se está produciendo en muchos países, incluido España. **El discurso precede al crimen.** Desde estas instituciones internacionales se insta a los Gobiernos y Parlamentos a adoptar medidas legales para erradicar este problema. Preocupados por este peligro, se encomendó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos una investigación sobre los creadores de páginas webs y servidores que facilitan contenidos de odio y violencia. Hoy se requiere a las empresas que prestan este servicio que lo acometan y algún país como Alemania y la Unión Europea amenazan con leyes sancionadoras a las compañías que alberguen estos contenidos.

Actualmente el Informe RAXEN⁴ afirma y acredita que existe en España numerosas “webs de odio” relacionadas con nuestro país, numerosos canales de youtube; se pueden, además, visitar varios centenares más en castellano, de diversos países hispanos, y existen más de 4.000 sitios web denunciados por Naciones Unidas. La *violencia desde la Red* ha provocado en España la actuación de las fuerzas de seguridad en diversas ocasiones. Las detenciones de estos delinquentes testimonian una reclamación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos respecto a este nuevo problema, y que sintetizan en una frase: “lo que es ilegal fuera de la red, también lo es en Internet”. Sin embargo, la actuación policial, fiscal y judicial aún no es del todo eficiente, pese a haber creado desde 2014 la **Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio** del Ministerio del Interior y las **Fiscalías de Delito de Odio** para acometer la incesante provocación a la discriminación, al odio o a la violencia, y a propiciar la organización o articulación de grupos o asociaciones ilícitas, o incluso por propiciar e impulsar directamente la violencia.

3.4 Intolerancia y odio. El factor ideológico.

Si existe un hábitat privilegiado para el desarrollo de **conductas violentas** es el que configura el magma social de la intolerancia. En el ámbito de la persona, se interpreta **la intolerancia** como el **marco mental, la raíz de donde brotan actitudes** —sociales, políticas, económicas o culturales—, y conductas que perjudican o dañan a grupos o personas, dificultando las relaciones humanas. Se podría definir, en consecuencia, como todo comportamiento, forma de expresión o actitud que viola o denigra las libertades y derechos del prójimo, o invita a violarlos o negarlos.

Siguiendo la reflexión de Adorno sobre la personalidad autoritaria que subyace en las conductas de intolerancia, se trata de un comportamiento paradójico, una personalidad que tiende a suscitar conductas proclives a la sumisión pero que cuando esos individuos alcanzan posiciones de mando, entonces pueden manifestar comportamientos de intolerancia excesiva. Siguiendo sus palabras: “*Cuando hablamos de personalidad autoritaria debemos saber que ésta se caracteriza por unos rasgos tales como: disposición a la obediencia esmerada a los superiores, respeto y adulación de todos los que detentan fuerza y poder, disposición a la arrogancia y al desprecio de los inferiores jerárquicos y, en general, de todos los que están privados de fuerza o de poder. También aparecen rasgos como la aguda sensibilidad por el poder, la rigidez y el conformismo. La personalidad autoritaria tiende a pensar en términos de poder, a reaccionar con gran intensidad ante todos los aspectos de la realidad que afectan las relaciones de dominio: es intolerante frente a la ambigüedad, se refugia en un orden estructurado de manera elemental e inflexible, hace uso marcado de estereotipos en su forma de pensar*”

4 Publicación electrónica en Internet de Movimiento contra la Intolerancia. <http://www.informeraxen.es/>



y de comportarse; es particularmente sensible al influjo de fuerzas externas y tiende a aceptar todos los valores convencionales del grupo social al que pertenece”.

Las expresiones de intolerancia se alimentan de dogmas y estereotipos, de conocimientos defectuosos, de doctrinas y cosmovisiones que dan pie a prejuicios y construcción de actitudes, que no son sino juicios previos basados en generalizaciones incorrectas e inflexibles, sentidas o expresadas, dirigidas al grupo como un todo o a un individuo como miembro de dicho grupo; los prejuicios sexistas, xenófobos, homófobos, de tipo étnico, por origen regional, cultural, religioso, ideológico... están a la orden del día y constituyen el principal escollo para el respeto y la convivencia con el otro. De ellos derivan conductas de odio, discriminación, hostilidad y violencia hacia el “otro diferente” al que se le niega y cosifica, y se le acaba deshumanizando, negando valor a su vida, a su dignidad intrínseca como persona.

La intolerancia como síndrome alberga manifestaciones de **heterofobia** -rechazo y exclusión del diferente-, de **subalternidad** -categorización de inferioridad del considerado distinto-, de autoritarismo -abuso realizado desde posición de poder- y de fanatismo -defensa de sus creencias y opiniones fuera de lo racional-. A menudo está ligada a manifestaciones de *odio* racial, nacional, sexual, étnico, religioso... o a otras formas de comportamiento que discriminan a ciertas personas o categorías de personas. Estas encarnaciones consagran como valor superior no a la persona con sus propias y diversas identidades, sino a la propia identidad enfrentada a la de los demás. Se abre así una **dinámica de odio**, discriminación y violencia hacia los colectivos y personas diferentes, que se sabe dónde comienza pero es difícil prever cuál puede ser su final; así la creación de una opinión pública desfavorable hacia determinados grupos o colectivos puede abrir paso a la privación de derechos y la segregación y culminar en el ataque físico, expulsiones, linchamientos o matanzas.

Es preciso subrayar que los análisis demuestran que esa fobia al otro, ese odio, es algo inculcado, no algo genético; es producto cultural de un proceso histórico, del dominio del hombre sobre el hombre. Por tanto, no es de extrañar que en su fase extrema haya adquirido formas como el nazismo y otras amenazas para la vida, la paz y los derechos humanos. La provocación; la incitación al odio, a la violencia o a la discriminación racial; la agresión física, escrita o verbal, que constituya injuria o difamación de personas o colectivos por el mero hecho de su pertenencia a una etnia, nación, religión, sexo o por otro hecho diferencial, está penalizada en las legislaciones antidiscriminatorias, pero no siempre se sanciona.

Por extensión, no deberíamos pasar por alto el papel que juegan los discursos político-ideológicos, cada vez más superados por la historia pero que aún están ahí, como los que suponen las doctrinas de “violencia revolucionaria”, aquellas que decían que “el poder nace de la punta del fusil” y que “la violencia es la partera de la historia”; tampoco, en modo alguno, con doctrinas “patriótico-fascistas” que argumentan que la violencia nacional es poco menos que justa y que además hay que cultivar “la moral del choque militar”. Frente a estos alucines dramáticos de nuestro pasado, que hoy algunos se empeñan en mantener, hay que contestar como hizo el juez que condenó al asesino de Isaac Rabin, cuando contestó la justificación integrista del crimen que **“todas las ideologías que justifican el asesinato acaban convirtiendo el asesinato en ideología”**.

Las instituciones internacionales han venido insistiendo, prácticamente desde el final de la II Guerra Mundial y la tragedia del Holocausto, en la importancia y la lucha contra la Intolerancia y todas sus manifestaciones. La Conferencia de la O.S.C.E. (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) sobre Antisemitismo y otras formas de Intolerancia celebrada en España en la ciudad de Córdoba, símbolo de las tres culturas, conferencia que contó con la participación de las ONG, entre ellas, el Movimiento contra la Intolerancia.

“Declaración de Córdoba”

Distinguidos delegados, déjeme recapitular lo que ha sido esta Conferencia sobre Antisemitismo y sobre otras formas de Intolerancia en la que me gustaría denominar “Declaración de Córdoba”. Sobre la base de las consultas realizadas, concluyo que los Estados participantes de la OSCE, inspirados por el espíritu de Córdoba, la ciudad de las tres culturas.

Reconociendo que el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho constituyen el centro del concepto amplio de seguridad de la OSCE.



Reafirmando que los actos de intolerancia y discriminación suponen una amenaza para la democracia, y por lo tanto, para la seguridad global en el ámbito de la OSCE.

Recordando que los Estados participantes se han comprometido a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos dentro de su territorio y de aquellos sometidos a su jurisdicción sin distinción de ninguna clase y por tanto asegurarán a toda persona la protección igualitaria y efectiva de la ley.

Recordando las decisiones de los Consejos Ministeriales de la OSCE celebrados en Oporto (MCDD/6/02), Maastricht (MCDEC/4/03) y Sofía (MCDEC/12/04), y la necesidad de promover la implementación de los compromisos y del seguimiento activo de los trabajos iniciados en 2003 y continuados con la Conferencia de la OSCE sobre Antisemitismo (Berlín, 28 y 29 de abril de 2004), el Encuentro de la OSCE sobre la Relación entre la Propaganda Racista, Xenofobia y Antisemita en Internet y los Crímenes motivados por el Odio, llevada a cabo en París los días 16 y 17 de junio de 2004 y la Conferencia de la OSCE sobre Tolerancia y Lucha contra el racismo, la Xenofobia y la Discriminación (Bruselas 13 y 14 de septiembre de 2004).

Teniendo en cuenta que le propósito de esta conferencia era analizar el estado de la puesta en práctica de estos compromisos y el seguimiento activo a nivel nacional en el ámbito de la OSCE, destacando el progreso en dicha puesta en práctica, incluyendo, sin carácter exclusivo, la promoción del diálogo entre credos y culturas y las áreas de control, compilación de datos, legislación, aplicación del derecho, educación y medios de comunicación.

Conmemorando el sesenta aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial y el fallecimiento de decenas de millones de personas que perdieron sus vidas víctimas de la guerra, el Holocausto, ocupaciones y actos de represión, y condenando toda forma de limpieza étnica y recordando nuestros compromisos de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la prevención de todo intento de genocidio hoy y en el futuro, así como nuestros compromisos de combatir estas amenazas, incluyendo el ámbito de la OSCE, y nuestro rechazo a cualquier intento de justificación.

1. Reafirman la importancia de promover y facilitar un diálogo transparente entre credos y culturas y las asociaciones para la tolerancia, el respeto y el entendimiento mutuo y asegurar la libertad del individuo para profesar y practicar una religión o creencia individual o como grupo a través de leyes, reglamentos, prácticas y políticas transparentes y no discriminatorias.
2. Condenan sin reservas el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia y discriminación, incluida la producida contra musulmanes y cristianos, así como el acoso y la incitación a crímenes producidos por el odio, Inter. alia, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, por motivos políticos o por mantener otra opinión, por motivos de origen nacional o social, nacimiento u otro estatus; y reafirmar los compromisos existentes de la OSCE en este ámbito.
3. Reconocen que algunas formas de intolerancia y discriminación pueden tener características y orígenes propios y requerir una definición adecuada, pero que los métodos para luchar contra ellos, en muchos ámbitos, son similares e incluyen esfuerzos en la observación, compilación de datos, legislación, aplicación de la ley, educación, los medios de comunicación y la promoción del diálogo.
4. Reiteran que los acontecimientos internacionales o los asuntos políticos nunca justifican el racismo, la xenofobia o la discriminación, incluida las producidas contras musulmanas, cristianos y miembros de otras religiones, y que los acontecimientos internacionales o los asuntos políticos en Israel o en cualquier otro lugar de Oriente Medio nunca justifican el antisemitismo.
5. Rechazan la identificación del terrorismo y el extremismo con cualquier religión, cultura grupo étnico, nacionalidad o raza.
6. Subrayan que la responsabilidad primordial para abordar actos de intolerancia y discriminación descansa en los Estados participantes y reconocen la importancia de la puesta en práctica, a través de las autoridades competentes, de los compromisos acordados por los Consejos Ministeriales de Oporto, Maastricht y Sofía, así como otros instrumentos internacionales de importancia en el ámbito de la tolerancia y la no discriminación, así:



- Recuerdan el compromiso para desarrollar métodos eficaces de recoger y mantener información fiable y estadísticas sobre crímenes antisemitas y crímenes provocados por el odio y para seguir de cerca incidentes motivados por la intolerancia para desarrollar estrategias para abordarlos.
 - Recuerdan que la legislación y la aplicación de la ley son instrumentos esenciales para abordar la intolerancia y la discriminación y que las autoridades de los Estados participantes tienen un papel clave a la hora de asegurar la adopción y puesta en práctica de tal legislación y el establecimiento de medidas eficaces de observación y aplicación de la ley.
 - Recuerdan la importancia de la educación, incluyendo la educación en el Holocausto y sobre el antisemitismo, como medio para la prevención en la lucha contra toda forma de intolerancia y discriminación, así como para la promoción de la integración y el respeto a la diversidad.
 - Recuerdan la importancia del papel de los medios de comunicación, incluyendo Internet, en la lucha contra los discursos motivados por el odio y la promoción de la tolerancia a través de la toma de conciencia y de programas educativos así como subrayan las contribuciones positivas a la diversidad de la sociedad.
7. Elogian a la OIDDHH por el establecimiento de un nuevo Programa de Tolerancia y No-Discriminación y a este respecto alientan las actividades de la OIDDHH consistentes en ofrecer asesoramiento a los estados participantes sobre educación y recuerdo del Holocausto, sobre el establecimiento de programas que ofrezcan asistencia a los estados participantes en los ámbitos de legislación, aplicación de la ley y compilación de datos y sobre la puesta en común de buenas prácticas sobre los temas de propaganda racista, xenófoba y antisemita en Internet. Reconocen la importancia de reforzar la cooperación con otras instituciones de la OSCE y otras organizaciones tales como el Comité de Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación racial; la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia; el Observatorio europeo sobre el racismo y la xenofobia y el Grupo de Trabajo para la Cooperación Internacional sobre la Educación en el Holocausto, su recuerdo e Investigación.
 8. Alientan las actuales actividades de los tres Representantes Permanentes para la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, también centrándose en la intolerancia y la discriminación contra los cristianos, los miembros de otras religiones, para la lucha contra el antisemitismo y para la lucha contra la intolerancia y la discriminación contra los musulmanes y acoge positivamente su papel actual en la toma de conciencia de la lucha global de la OSCE para **la lucha contra la discriminación y la promoción de la tolerancia**.
 9. Subrayan el papel crucial que los parlamentos nacionales desarrollan en la aprobación de la legislación necesaria así como su papel como fuente de debate nacional y elogian el trabajo realizado por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con respecto al racismo, el antisemitismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y discriminación.
 10. Reconocen que la sociedad civil es un socio clave en la lucha contra la discriminación y la intolerancia y que la comunicación reforzada y el diálogo entre los estados miembros y la sociedad civil puede impulsar la puesta en práctica de los compromisos y el seguimiento activo a nivel nacional.

3.5 Ocio y subcultura de la violencia. Factor urbano, drogas y maltrato animal.

Nuestra cultura incorpora violencia y nuestra sociedad tiene una grave enfermedad social. Nos debería preocupar particularmente la existencia de un conjunto de estructuras sociales, económicas, ideológicas que no sólo aceptan sino que fomentan conductas violentas. Desde ellas se suministra motivación y discurso, impactan cívicamente, nos hacen a todos acostumbrarnos a la violencia e incluso vivirla como un juego, algo lúdico o divertido, a través de la música, del deporte, de las pasiones y del sentimiento. Las Redes Sociales e Internet juegan un importante papel en su difusión, además polarizan a la sociedad, nos enfrentan y tienden a dañar a convivencia democrática, normalizan la violencia y provocan que sea interiorizada, incluso a niveles y edades jamás pensados.

Un ejemplo pueden ser los videojuegos violentos, consumidos por adolescentes y jóvenes, denun-



ciados públicamente por diversas organizaciones como Movimiento contra la Intolerancia y otras asociaciones de derechos humanos. La denuncia señala que hay **videojuegos** cuyo tema central son **asesinatos, ejecuciones y torturas**, sin que exista una legislación en España que proteja a los menores de edad del fomento de estas prácticas atentatorias contra los derechos humanos. En *Carmageddon*, por ejemplo, el argumento es un coche que trata de matar y liquidar a los alienígenas que pueblan la Tierra. Según la propia publicidad de Nintendo, “es un juego de coches en el que la destrucción de los enemigos y peatones (muertos vivientes) cobra especial relevancia”. Es un concurso donde se anima afirmando: “atrévete a participar en la carrera de coches más salvaje. ¡Tu supervivencia está en juego!”. En el caso de *Wu Tang*, la propia revista *Play Station* reconoce que “es uno de los juegos más violentos del mundo” y se pregunta “¿cómo es posible que haya salido a la venta?”. Otros tienen como argumento la tortura, por ejemplo *El Guardián de la Mazmorra*, que permite al jugador crear la mazmorra de sus sueños con sus salas preferidas de tortura y desarrollarlas. Otros recrean matanzas de guerra y muchos utilizan la violencia como actividad.

Aunque los fabricantes insisten en la inocuidad de los juegos y su consumo en Internet, y es difícil demostrar una relación **causa-efecto** entre juegos y violencia, nadie duda de que son buenos coadyuvantes de agresividad, especialmente para adolescentes con problemas psicológicos, con independencia de la adicción que generan, de su derivada en fracaso escolar y de la conformación de personalidades autómatas. En la memoria colectiva está el caso del adolescente que dio muerte a sus padres y hermana con una espada de samurai, creyéndose el protagonista de *Final Fantasy VIII*. Otros casos aterrorizaron al mundo, como el de los dos jóvenes fanáticos del juego *Doom* que en Denver (EE.UU.) asesinaron a 13 alumnos y un profesor de su instituto, o el de un joven de Sao Paulo que, emulando a un personaje de *Duke Nuken*, asesinó en un cine a numerosos espectadores.

Se podría abundar en la investigación, dado que el mosaico es cada vez más amplio. Al combinarse con **dinero, sexo y dominación**, nos encontramos ante un imparable auge de aquellas actividades, muchas veces clandestinas o en ámbitos privados, que trascienden a los videojuegos violentos hasta alcanzar otras prácticas “lúdicas” como los sanguinarios “juegos de la muerte” –así denominan a la organización de palizas y crímenes a personas que consideran ‘**vidas sin valor**’ (¿?), como sucede con personas sin hogar y otros desfavorecidos–, pasando por juegos de rol truculentos, conciertos para el odio, hooliganismo salvaje, filmes realistas de crueldad, pornografía y violencia infantil, proliferación de armas, webs neonazis, convocatorias violentas en Internet, apuestas en peleas de perros –o de humanos, como la **lucha ilegal del vale-tudo**–, incluso las comentadas y secretas filmaciones, en vivo, de violaciones y asesinatos en las denominadas **películas snuff**.

En el denominado “**deporte de contacto**”, prácticas de lucha como el *kick boxing*, *full contact* y *maithai*, tres disciplinas muy solicitadas desde hace unos años por muchos jóvenes. La Federación Española de Full Contact reconoce 20.000 federados practicantes, pero esa cifra podría elevarse al doble si se hiciera un rastreo de gimnasios y asociaciones no afiliadas a ningún organismo, con un inexistente control oficial. El perfil de los adeptos a estas disciplinas, salvo excepciones, es determinante: en su mayoría son jóvenes, entre 17 y 30 años, varones, estudiantes y admiradores de las técnicas de lucha. Han sido numerosos sucesos de violencia, incluso mortales, los protagonizados por conocedores y practicantes de estas disciplinas. Datos no faltan: una certera patada de *full-contact* acabó con la vida de **Manuel Ríos**, el seguidor del Deportivo atacado por un ultra; anteriormente otro experto en estas disciplinas, también cabeza rapada, mató al joven **Carlos Javier Robledo** en la Villa Olímpica. La presencia de menores en esta disciplina debería ser objeto de especial atención. Más allá de este aprendizaje de violencia hay que situar las peleas irregulares con apuestas y mucho dinero de por medio. La más conocida es la denominada “**vale tudo**” (combate sin reglas), originario de Brasil y que ya se practica desde hace tiempo en nuestro país. Se trata de una práctica no reconocida y no autorizada que tuvo su primera cita pública en España, el 26 de junio de 2004 en el Pabellón Municipal de Mislata, con un incomprensible silencio institucional.

Las autoridades debieran prestar atención al clandestino mercado del “rape”, también conocido como **películas “snuff”**, aunque muchos intentan negar su existencia o su autenticidad. Las películas *snuff* – denominadas *white heat* o *the real thing* – son aquellas donde se tortura, viola y asesina con el único objetivo de registrar estos hechos por algún medio audiovisual. Dicen que es un mito y que no existen, pero hay investigadores que las relacionan con redes pedófilas, ritos satánicos y círculos millo-narios. Su inicio se sitúa en la grabación del asesinato de Sharon Tate por un grupo de neonazis, con Charles Mason a la cabeza. Yaron Svoray, un ex militar israelí, publicó un libro sobre la posible existencia de estos filmes, titulado *Dioses de la Muerte*, confirmando la existencia de vídeos que registraban atrocidades cometidas por soldados en la guerra de los Balcanes. También en Inglaterra, *The Times*



publicó en 1990 una investigación que sostenía que la policía había descubierto evidencias de que inmigrantes mexicanos eran asesinados para filmar películas *snuff*. Más allá de su existencia real o de que sean montajes dramatizados, este tipo de películas, además de ser un negocio, contienen elementos que provocan que el mito siga creciendo día a día, y que por sí mismos son reflejo de una sociedad afectada por la enfermedad de la violencia.

El factor urbano, el desarrollo de las ciudades y la planificación del territorio, su configuración social, las características de los barrios, la existencia de marginalidades, la concentración multiétnica en guetos urbanos, el desarrollo de la delincuencia vinculada a las drogas, a su mercado y consumo, el alcoholismo, la noche urbana... todos ellos son elementos que inciden en la criminalidad violenta en nuestras ciudades. No existe una gran ciudad en el mundo que no esté afectada por el problema de la violencia; es más, su incidencia alcanza proporciones inéditas y continúa creciendo de manera inquietante, lo que provoca alarma social. El espectacular incremento de las empresas de seguridad es un indicador fehaciente de esta situación. Y una derivada de este factor son los **incendios y destrozos de la naturaleza** que nunca se deben de olvidar.

Uno de los fenómenos urbanos recientes en París y otras ciudades francesas ha sido lo que se ha venido a denominar como la revuelta de los *banlieu*, conflicto que reflejaba la exclusión y marginalidad de colectivos de jóvenes de origen inmigrante de segunda y tercera generación donde el asimilacionismo gubernativo practicado durante años ha reflejado una profunda discriminación de colectivos étnicamente diferenciados. En España el desarrollo de **bandas con identidad étnica** es síntoma de una inexistente política de integración juvenil generándose un caldo de cultivo en el que crecen pandilleros que trasladan sus reyertas desde otros confines del planeta a las grandes ciudades como Madrid y Barcelona, han protagonizado sucesos muy graves. Es violencia intergrupala por el territorio, por el control de la distribución de drogas o simplemente una violencia diferida del pasado en otros países.

El consumo de alcohol y determinadas drogas como el éxtasis y la cocaína, configuran otro escenario de violencia urbana es el que define. Los altos niveles de pérdida de control y de excitación provocan que múltiples conflictos se resuelvan violentamente y con frecuencia con el uso de armas blancas, especialmente en la noche del fin de semana. Los expertos insisten en el gran riesgo de perder la batalla de las drogas, dado que no se está consiguiendo disminuir la demanda de los más jóvenes. La droga constituye, además, un factor coadyuvante en el desarrollo de la violencia. Las drogas y el alcohol aparecen vinculados de forma incesante a la violencia y a los accidentes de tráfico, otra expresión de violencia en muchos casos. La edad de inicio del consumo de alcohol según la *Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias* del Plan Nacional sobre Drogas (ESTUDES) se sitúa en 13 años. Sin conciencia del riesgo, los fines de semana se dispara el consumo en discotecas, bares y en la calle (botellón). En no pocos entornos de la noche, la cocaína, el éxtasis, el alcohol y el matonismo urbano se combinan para crear un ambiente donde crece la violencia “bakalaera” o de otras modas agresivas musicales que alimentan a bandas y tribus.

Más subcultura violenta

También algunos espectáculos se convierten en escenarios de la violencia del ser humano; entre ellos merece una mención particular **la organización de peleas de perros**. En algunos países han sido muy investigadas. En Italia las arcas de la mafia ingresan al menos 750 millones de euros al año por este concepto, según el informe de la Liga Protectora de Animales de este país en el 2001. Una peligrosidad derivada del uso de perros peligrosos como instrumento de ataque son los muchos sucesos en que niños y otros ciudadanos han perdido la vida o han sufrido agresiones. La utilización de los “pit bull” y “rottweiler” por grupos racistas y otras bandas ha sido también una constante. En España las peleas de perros y gallos son delito leve **de maltrato animal**; por tanto, aunque se conozca con precisión dónde se celebra una velada ilegal, ningún juez daría una orden de entrada. Sin embargo los organizadores de peleas han aparecido vinculados a intervenciones de armas, drogas (cocaína y heroína), robos de coches de lujo y grupos de extorsión. Internet y los mensajes en clave suelen ser la forma de convocatoria habitual junto a los contactos en ese ambiente. Los entrenamientos, en los que llegan a morir perros “*sparring*” que son a menudo robados de perreras o refugios, se combinan con drogas, hambre y estímulos de odio para convertir a los perros en verdaderos asesinos. El perfil de los sujetos a quienes divierte este espectáculo coincide con el de gentes muy violentas y morbosas, muchas veces vinculadas a organizaciones mafiosas, que se desplazan de una provincia a otra para vivir el espectáculo y apostar importantes sumas de dinero.



4. Ámbitos sociales y naturaleza de los actos violentos

A la hora de estudiar el problema de la violencia a partir de datos objetivos, como hechos y delitos, es preciso señalar la ausencia de indicadores buenos y fiables. Los datos de referencia suelen ser mayoritariamente encuestas, salvo los que proporcionan, en materia de delitos, el Ministerio del Interior y la Memoria de la Fiscalía General del Estado y que paradójicamente no coinciden, mostrando unas diferencias que evidencian este déficit señalado. Investigar las violencias, la naturaleza de las mismas, los factores que inciden, las causas que las originan requiere instrumentos objetivos que permitan elaborar indicadores sobre los que sustentar hipótesis, identificar situaciones y proponer medidas y políticas. Llama la atención la escasa disposición de las instituciones hasta ahora para abordar rigurosamente esta demanda de datos para un conocimiento científico del problema.

4.1 La criminalidad violenta en España

En España hemos vivido durante los últimos años (2016-2019) una evolución de la criminalidad violenta, con grave deterioro de la seguridad pública. La Fiscalía General del Estado presentaba la Memoria de la Fiscalía correspondiente al año 2019 en la apertura del Año Judicial, recogiendo la evolución de la criminalidad, la prevención del delito y las reformas convenientes para una mayor eficacia de la Justicia. También contiene las observaciones que las Fiscalías de los distintos órganos elevan a la Fiscalía General del Estado. Y entre ellas, reflejaba:

Violencia de género

Se destaca en 2019 un repunte en la cifra de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, un total de 59 frente a las 51 del año anterior, de las cuales tan solo 15 habían formulado denuncia previamente. De ellas, en cinco casos existían medidas protectoras vigentes que el agresor incumplió. Se incide también en el incremento de los asesinatos de menores y de otras personas pertenecientes al vínculo afectivo de la mujer.

Durante 2019 se incoaron un total de 161.082 procedimientos por violencia de género, y se solicitaron 47.260 medidas cautelares, concediéndose el 70% de ellas. El número de escritos de acusación formulados por la Fiscalía ha aumentado un 11,2% respecto del año anterior. El 71,3% de las sentencias dictadas fueron condenatorias.

Se recuerda la necesidad de dotar adecuadamente a las unidades de valoración forense integral y de potenciar la actividad de las Oficinas de Atención a la Víctima. También se insiste en la conveniencia de la reforma de la dispensa de la obligación de declarar, que revela graves espacios de impunidad y es causa del 37% de las sentencias absolutorias. En cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se propone también una modificación legal de la reincidencia que permita su apreciación entre distintos delitos relacionados con la violencia de género.

Delitos contra la libertad sexual

Los delitos contra la libertad sexual y las devastadoras consecuencias que tienen sobre las víctimas provocan una lógica preocupación social. Se trata además de una grave forma de violencia contra las mujeres, a quienes afecta de manera desproporcionada. Se observa un incremento de un 12% de las calificaciones por delitos contra la libertad sexual en que las víctimas son menores de edad.

La Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 4 de julio de 2019, dictada en el asunto de “La Manada”, acogió la tesis de la Fiscalía, que siempre había sostenido que los hechos enjuiciados se realizaron mediante una intimidación suficiente para anular la voluntad de la víctima. Dicha Sentencia reviste gran trascendencia, por cuanto revaloriza el testimonio de la víctima frente a la pretensión de que esta haya de reforzar su palabra con actos o actitudes que no pueden sino poner en riesgo su integridad física, consolidando así de manera clara el concepto de consentimiento defendido por la Fiscalía.

Terrorismo

En la Fiscalía de la Audiencia Nacional las investigaciones por terrorismo representaron en 2019 un



40,37% del total de sus diligencias, un porcentaje ligeramente superior al del año anterior, consecuencia del incremento de las investigaciones y la respuesta punitiva frente al conocido como “terrorismo yihadista”.

Se refleja una disminución de los asuntos relacionados con el terrorismo de ETA, manteniendo la Fiscalía de la Audiencia Nacional la proactividad en este ámbito para el esclarecimiento de los delitos pendientes de resolución y para dar soporte a las víctimas en el ejercicio de sus derechos y legítimas reivindicaciones.

Trata de seres humanos

En España sigue siendo preponderante la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, si bien se percibe una notoria evolución de la lucha contra la trata laboral.

Sigue en aumento el número de víctimas detectadas, un total de 830. El mayor número corresponde a mujeres explotadas sexualmente, pues representan un 98,27% del total.

La persecución del proxenetismo en todas sus manifestaciones se revela una necesidad vinculada no sólo con la necesidad de salvaguardar los derechos más elementales de la mujer, sino también para impedir formas encubiertas de explotación criminal.

Delitos contra bienes personalísimos a través de las redes sociales o sistemas de mensajería instantánea

Como cuestión de tratamiento específico, la Memoria contiene un pormenorizado informe sobre los delitos contra bienes personalísimos cometidos a través de las redes sociales o sistemas de mensajería instantánea, en el que han participado las Unidades Especializadas de criminalidad informática, violencia de género y menores, a fin de aportar una visión integral de un fenómeno criminal al alza, caracterizado por la transversalidad de los bienes jurídicos afectados y por la especial vulnerabilidad de las víctimas, en muchas ocasiones menores de edad. En 2019 se incoaron 2.174 procedimientos en relación con este tipo de delitos. (Fiscalía General del Estado. 2020)

Según los datos del Ministerio del Interior, en los últimos cuatro años se observa su crecimiento

TOTAL NACIONAL	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
1. CONTRA LAS PERSONAS	186.110	177.165	174.217	166.431	223.893	281.713	274.655	286.446	300.654	297.488
1.1.-Homicidios dolosos/ asesinatos	1.167	1.088	1.106	1.107	964	1.048	964	1.125	1.210	1.177
1.1.1.-Homicidios dolosos/ asesinatos consumados	333	289	307	294	302	323	302	364	385	401
1.2.-Lesiones	103.341	99.928	100.354	97.108	97.012	98.821	100.193	105.913	112.824	113.067
1.3.-Malos tratos ámbito familiar	77.424	72.309	69.812	66.102	64.118	62.392	59.819	59.703	62.260	60.307
1.4.-Otros contra las personas	4.178	3.840	2.945	2.114	61.799	119.452	113.679	119.705	124.360	122.937
2. CONTRA LA LIBERTAD	125.685	120.919	119.031	115.493	78.815	42.953	43.322	44.476	45.131	42.376
2.1.-Malos tratos habituales en el ámbito familiar	14.575	14.196	14.238	14.554	15.676	15.958	16.676	17.523	17.694	17.270
2.2.-Otros contra la libertad	111.110	106.723	104.793	100.939	63.139	26.995	26.646	26.953	27.437	25.106
3. LIBERTAD SEXUAL	15.319	13.782	11.692	10.844	9.869	9.468	8.923	9.008	9.892	9.957
3.1.-Agresión sexual	2.059	1.917	1.806	1.684	1.626	1.722	1.807	2.014	2.294	2.231
3.2.-Agresión sexual con penetración	1.873	1.700	1.387	1.249	1.229	1.239	1.298	1.280	1.513	1.581
3.3.-Corrupción de menores o incapacitados	369	268	400	368	432	386	320	278	253	345
3.4.-Pornografía de menores	866	892	767	621	748	625	508	569	715	953
3.5.-Otros contra la libertad e indemnidad sexual	10.152	9.005	7.332	6.922	5.834	5.496	4.990	4.867	5.117	4.847
4. RELACIONES FAMILIARES	7.288	7.630	7.915	8.043	9.814	10.506	10.331	10.424	9.087	7.877
5. PATRIMONIO	1.707.144	1.664.242	1.593.930	1.572.967	1.573.983	1.595.984	1.679.585	1.754.632	1.742.631	1.779.019
5.1.-Hurtos	700.453	706.072	712.398	711.507	715.469	727.800	770.296	790.281	786.704	785.635
5.2.-Robos con fuerza en las cosas	298.098	302.043	301.734	318.164	322.705	344.875	381.777	405.939	414.961	443.772
5.2.1.-Robos con fuerza en las cosas en el interior de vehículos	108.637	102.474	102.988	104.274	100.021	106.174	123.355	139.483	153.259	141.674



5.2.2.-Robos con fuerza en viviendas	98.496	107.166	105.095	113.299	115.302	120.783	127.444	126.425	100.780	111.656
5.2.3.-Robos con fuerza en establecimientos	32.363	33.129	35.059	37.619	35.959	37.962	39.940	41.559	41.250	48.958
5.3.-Robos con violencia o intimidación	65.874	60.295	61.763	62.952	64.581	70.855	86.034	96.607	87.718	84.411
5.3.1.-Robos con violencia en vía pública	25.916	24.681	27.561	28.900	28.949	31.830	38.975	45.144	38.831	42.238
5.3.2.-Robos con violencia en viviendas	3.249	3.233	3.389	3.521	3.929	4.697	6.306	6.912	5.450	4.950
5.3.3.-Robos con violencia en establecimientos	5.609	5.355	5.383	5.174	5.168	5.489	6.747	6.822	6.458	7.772
5.4.-Sustracción de vehículos	35.105	35.897	42.519	43.335	43.170	43.206	48.855	55.197	60.061	65.948
5.5.-Estafas	327.616	289.182	214.595	179.718	165.267	140.418	122.464	124.647	106.262	102.567
5.5.1.-Estafas bancarias	62.800	58.302	43.161	35.824	32.837	25.554	20.292	20.577	14.517	21.156
5.6.-Daños	219.424	213.815	214.246	214.709	215.519	218.166	226.619	246.355	254.361	266.291
5.7.-Contra la propiedad intelectual/industrial	1.807	2.205	1.622	1.889	2.047	2.608	3.260	2.884	2.643	3.619
5.8.-Blanqueo de capitales	295	272	260	262	290	230	243	199	171	182
5.9.-Otros contra el patrimonio	58.472	54.461	44.793	40.431	44.935	47.826	40.037	32.523	29.750	26.594
6. SEGURIDAD COLECTIVA	68.749	64.126	59.162	58.350	60.090	66.938	71.596	76.654	85.010	74.158
6.1.-Tráfico de drogas	16.624	14.133	12.958	12.448	12.069	13.411	14.296	14.509	15.220	14.391
6.2.-Contra la seguridad vial	49.869	47.648	43.942	43.913	45.991	51.419	55.226	59.634	67.374	57.088
6.3.-Otros contra la seguridad colectiva	2.256	2.345	2.262	1.989	2.030	2.108	2.074	2.511	2.416	2.679
7. FALSEDADES	24.529	22.399	20.640	19.958	19.224	18.408	17.262	18.223	20.175	17.502
8. ADMÓN. PÚBLICA	416	510	668	553	535	521	391	325	341	416
9. ADMÓN. JUSTICIA	32.082	30.290	29.001	27.647	27.538	28.034	27.245	28.205	29.410	27.905
10. ORDEN PÚBLICO	21.877	20.121	19.591	18.867	23.160	29.466	31.489	33.582	36.317	33.767
11. LEGISLACIÓN ESPECIAL	306	209	165	143	192	185	205	237	285	234
12. OTRAS INFRACCIONES PENALES	9.970	9.725	9.772	10.394	9.702	7.864	7.129	6.655	6.592	6.785
TOTAL INFRACCIONES PENALES	2.199.475	2.131.118	2.045.784	2.009.690	2.036.815	2.092.040	2.172.133	2.268.867	2.285.525	2.297.48

Fuente: Ministerio del Interior. Estadística de Criminalidad

Estigmatización de la inmigración frente a nichos delictivos

Uno de los elementos que más daño está haciendo a los inmigrantes, perjudicando su integración social y su relación armoniosa con la sociedad de acogida española, es el discurso de la delincuencia. Diversos responsables políticos y algunos medios de comunicación, al no efectuar en sus expresiones una clara y rotunda distinción entre delincuente extranjero e inmigrante, al identificar erróneamente inmigración con delincuencia, provocan peligrosamente el prejuicio xenófobo que acaba alimentando la violencia de los grupos racistas.

Ni se pueden engordar las cifras, catalogando como delito una simple infracción administrativa, el no tener “papeles”, ni se puede silenciar que hay delitos cometidos por delincuentes autóctonos hacia los inmigrantes, especialmente en el ámbito laboral, ni se puede obviar que el 60% de delitos tienen que ver con la drogadicción y que la delincuencia se dispara los fines de semana, precisamente cuando no hay policía. Sin embargo las causas de este crecimiento del problema, que no las raíces –sería otro debate–, no hay que buscarlas en el chivo expiatorio de la inmigración. Mucha mayor influencia tienen la existencia de leyes que facilitan la multirreincidencia o la benevolencia con el delito, que la eficacia policial esté condicionada por la falta de medios y por la implementación de un modelo y unos planes muy controvertidos en sus planteamientos y en sus resultados alimentada por un modelo de planes y una falta de medios que muestran el rostro de un fracaso, la incongruencia de algunos operadores jurídicos (fiscales y jueces) que no actúan con el debido rigor y las políticas de seguridad ciudadana que se olvidan de los ciudadanos y de su derecho fundamental a la seguridad y a la libertad.



4.2 Violencia contra la mujer

El inicio de la violencia masculina contra las mujeres hay que situarlo en el origen de la civilización, en una violencia legitimada mediante una relación patriarcal que ha prevalecido hasta nuestros días. La ideología que subyace en esa concepción patriarcal argumenta como principio la existencia de una relación de subalternidad basada en la desigualdad biológica de los sexos, y establece una relación de dominio del hombre hacia la mujer, basada en la obediencia, sumisión y dependencia. Desde ahí proyecta en los sistemas sociales, políticos y culturales establecidos la desigualdad de derechos.

Se trata de una violencia calculada, asentada, cuyo objeto es mantener a la mujer en una relación de discriminación. Las víctimas de malos tratos, violaciones, mutilaciones genitales, agresiones psicológicas y económicas, las miles de asesinadas recuerdan a nuestras sociedades una causa pendiente en la historia de la convivencia humana, el combate sempiterno por la dignidad, respeto, igualdad y libertad de la mitad de la población mundial. Las mujeres no sólo sufren desigualdad respecto al hombre, viven asimismo una opresión milenaria y sacrifican su independencia y autonomía, padeciendo a lo largo de la historia que se atentara contra su dignidad y su integridad en silencio, bien públicamente o en la privacidad familiar. La violencia hacia la mujer no es obra de locos, afectados por el alcohol o las drogas. El hombre violento sabe lo que hace y por qué lo hace, obtiene resultados y de momento le funciona, busca coherencia en su justificación y quiere dar crédito a sus amenazas. La fuerza y la violación de los derechos son su herramienta para mantener a **la mujer en subalternidad** y negarle autonomía y libertad, consciente de la dificultad que tiene su víctima de probar y soportar una situación que se da en el hogar de forma cotidiana.

La conciencia internacional ha avanzado y reconocido en los últimos años, explícita y oficialmente, que la violencia contra la mujer supone un atentado contra el derecho a su integridad física y psíquica, a su libertad y dignidad. Históricamente, la lucha contra la violencia y contra la impunidad que a menudo protege a los perpetradores, ha tenido como objetivo revertir la postura prevalente de que la violencia contra las mujeres era un tema privado y doméstico que no requería de la atención del estado. **La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** definió esta violencia como *“todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o un sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada”*.

En su art. 2º: *Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: (a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;*

(b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

(c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

En 1993, durante la Conferencia de Beijing, en lo relativo a la legislación sobre violencia contra la mujer se planteaba como prioritario incorporar el delito de malos tratos al Código Penal, impulsar leyes pertinentes y específicas frente a este problema, así como organizar la elaboración y difusión de datos y estadísticas destinados a la planificación y evaluación de las medidas contra esta lacra social.

El **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, también conocido como **Convenio de Estambul** o **Convención de Estambul**, es el primer instrumento legal de fuerza obligatoria que crea un marco legal comprensible y una aproximación para combatir la violencia contra mujeres además de prevenir la violencia doméstica, protegiendo a las víctimas y castigando a los infractores, y ha sido firmado por 46 países y ratificado por 34 países. Es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en esta materia y está considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y aborda la violencia contra las mujeres a través de medidas dirigidas a la prevención de la violencia, la protección a las víctimas y el enjuiciamiento de los autores. El Convenio contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada. Esto implica que los Estados deberán introducir en sus sistemas jurídicos estos delitos.



En el apartado referido a la violencia sexual, el convenio de Estambul deja claro que “*el consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación de libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes*”. Entre sus avances en relación a leyes anteriores está el poner no sólo el foco en la prevención de la violencia y la protección de las víctimas sino también en la persecución y el castigo a los agresores. También condena cualquier práctica contra la mujer sin aceptar como atenuante las tradiciones culturales.

Según datos disponibles publicados por el Consejo de Europa en 2017

- una de cada tres mujeres en la UE ha sido víctima de violencia física o sexual desde los 15 años;
- una de cada veinte mujeres ha sido violada;
- más de la mitad (55 %) de las mujeres ha sufrido acoso sexual;
- una de cada tres mujeres ha sufrido abuso psicológico por parte de una pareja;
- una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual por un adulto durante la infancia.

Los malos tratos psíquicos y físicos, los abusos y agresiones sexuales han pasado progresivamente en España de ser sufridos por las mujeres víctimas en la privacidad y el silencio a ser objeto de denuncia. Una macro-encuesta, *La violencia contra las mujeres*, publicada por el Instituto de la Mujer en 2000 reveló que el 9,2% de las mujeres mayores de 18 años vivía en situación objetiva de violencia en su relación de pareja, o lo que es lo mismo, que 1.383.000 mujeres se encontraban en España inmersas en unas relaciones degradadas, marcadas por la dominación, desprecio, sumisión y pérdida de libertad. Sin embargo, la escasez de datos y la disparidad de criterios hacen que las estadísticas en nuestro país no tengan una buena consistencia al respecto, a lo que hay que añadir, además, que sólo una parte de los casos (se calcula que menos de la mitad) son denunciados por las víctimas. En el Congreso se consensuó, además, que las otras violencias incluidas en el Convenio de Estambul serán recogidas en las estadísticas oficiales, para tener conocimiento de las cifras reales y desarrollar campañas preventivas. **El Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017)** permite atender a víctimas aunque no hubiesen denunciado a su agresor. Desde el 3 de abril de 2019 cualquier víctima que no haya denunciado pero que tenga un documento de los servicios sociales que acredite la situación de violencia, puede acceder a las ayudas.

Las estadísticas revelan un aumento de la conciencia de las mujeres sobre la importancia de denunciar las agresiones padecidas. Cuando conocemos los escalofriantes sucesos que acabaron con la vida de centenares de mujeres en los últimos años en nuestro país, en algunos casos tras denuncias en juzgados y en medios de comunicación; cuando tomamos conciencia de los ataques, letales o no, en presencia de hijos, familiares o compañeros de trabajo; cuando escuchamos el grito de ayuda, el reclamo de solidaridad dirigido a esta sociedad establecida, moderna y democrática que suscribe los Derechos Humanos, nuestro raciocinio se resiente al tener que soportar alegaciones machistas sobre la exageración de las víctimas, sobre el masoquismo o merecimiento del castigo, o ante la ausencia de salida a un problema del que siempre se dice que podría ser aún peor.

Las organizaciones de mujeres han expresado, con razón, una crítica abierta a numerosas decisiones judiciales por su benevolencia, y en algunos casos porque los delitos han quedado impunes. Los tipos de delitos cuyas sentencias gozaron de absolución, fueron rebajados o minimizados fueron los delitos sexuales y los más perdonados, los malos tratos. Los atenuantes, eximentes o excusas más frecuentes fueron la eximente incompleta de trastorno mental, el alcoholismo y la embriaguez, el estrés, los desajustes emocionales, por reconocer los hechos, por estar deprimido, porque ‘pudo matarla y no lo hizo’...; incluso, en numerosas ocasiones, por deficiente instrucción del caso: porque la víctima tras la agresión “ha quedado normal”, porque hay contradicciones en el testimonio de la víctima, porque consintieron o no pusieron demasiado resistencia... Son, en definitiva, sentencias que han generado alarma social y que trasladan un mensaje de benevolencia e impunidad que ni disuade al agresor ni responde al derecho a la justicia de la víctima.

En general, y con independencia de sus frustraciones y desajustes emocionales, los maltratadores son violentos de forma reiterada con las mujeres objeto de su agresión, a las que consideran inferiores y de su propiedad. Los argumentos esgrimidos suelen ser ridículos y machistas⁵; se arrogan el derecho a corregir su comportamiento a través de la violencia, una violencia que se hace extensiva a hijos e hijas, familiares y amigos que ayudan a la mujer y absolutamente consciente: persigue aleccionar y someter, además de ser autoafirmativa y notoria⁶.

Es preciso que los poderes públicos arbitren medidas que garanticen la tutela efectiva de los dere-

5 Por ejemplo, porque no hizo la cena, porque se arregló mucho, porque miró a otro hombre...

6 Según una expresión coloquial, porque es él “quien lleva los pantalones”.



chos de las víctimas y el castigo de los culpables. Es necesario cuestionar en la educación y en los medios de comunicación los conceptos tradicionales de masculinidad, para evitar que se sigan reproduciendo los modelos que originan la violencia. Es urgente impulsar planes de actuación contra la violencia doméstica, alejar al agresor del domicilio conyugal, prestar protección policial y judicial a las víctimas, agilizar trámites para procedimientos de nulidad, separación y divorcio...; pero, sobre todo, es preciso responsabilizarnos todos para acabar con el silencio y la resignación que contribuye a que todo siga igual y que nos hace cómplices de una intolerancia que degrada a la humanidad.

4.3 Terrorismo. Respuesta ciudadana.

La violencia terrorista se ha cobrado en España más de un millar de víctimas mortales, varios miles de heridos y una sociedad conmocionada siempre y periódicamente por brutales atentados. Al **terrorismo de ETA** y su incesante escenario de atentados, amenazas, extorsión y violencia callejera (*kale borroka*), se ha incorporado el **terrorismo yihadista**, presente en nuestro país desde hace años, con atentados como el magnicidio del 11 de Marzo de 2004 que causó 192 muertos y miles de heridos en las estaciones de RENFE en Madrid y los **atentados de Cataluña de 2017**, también conocidos como los **atentados del 17 de agosto**, fueron una serie de ataques terroristas que se desarrollaron en las ciudades de Barcelona y Cambrils un ataque en Barcelona donde se produjeron 15 muertos —entre ellos dos niños de tres y siete años— y 131 heridos.

No es objeto de este texto entrar en el análisis del problema de la violencia terrorista más allá de su impacto en la sociedad como otro elemento que configura el poliedro de la violencia y que impacta brutalmente en la ciudadanía. Sin embargo, se debe señalar que la sociedad se sitúa como objeto central de la violencia terrorista. Si las víctimas de los primeros terroristas eran personajes públicos, asesinados en cuanto “símbolos”, la tendencia a escoger cada vez más a víctimas más débiles e indefensas, con menos carga simbólica y menos relacionadas con cualquier situación que los terroristas quieren modificar, se pone de manifiesto en el análisis de los atentados: la masacre del 11M o los atentados en playas y estaciones organizados por ETA, evidencian esta evolución. Son, por otra parte, atentados siempre coherentes con el principio terrorista de “**matar a una víctima para aterrorizar a mil**”; buscan publicidad del hecho para transformar así el terror individual en alarma social y miedo generalizado.

El espíritu de las Manos Blancas.

La acción terrorista y la inmoralidad en la que se sustenta, incompatible con la democracia y la acción política, ha tenido una firme contestación por la ciudadanía, que ha expresado su apoyo a la unidad política contra el terrorismo, su apoyo a las Fuerzas de Seguridad del Estado y a las víctimas del terrorismo, con **quienes ha mostrado una profunda empatía**. La movilización ciudadana democrática contra el terrorismo, denostada y menospreciada inicialmente por algunos sectores, se ha mostrado como un firme apoyo en la defensa de los valores democráticos y constitucionales, como una fuerte solidaridad con las víctimas y como un muro de contención frente a quienes querían utilizar el dolor provocado por las acciones terroristas para impulsar el descrédito de la democracia. El sentimiento expresado en nuestras calles por millones de personas ante diversas manifestaciones de violencia no deja lugar a dudas. Es un sentimiento que niega el espacio social, cultural o político a la violencia y al terrorismo; que niega posibilidad de comprensión a quien quiebra el derecho a vivir que asiste a toda persona y a vivir sin temor, disfrutando de la libertad. Es un sentimiento que, por encima del debate ideológico, político o científico sobre la violencia, afirma la convicción moral del respeto al fundamento universal de convivencia que es el derecho a la vida y a la dignidad de las personas. Y lo que es más importante, impide que la indiferencia se convierta en el principal aliado de los violentos.

Esta **significación ciudadana** fue recogida en la reunión celebrada un año después de la matanza en Madrid del 11-M, cuya Agenda concretaba principios, respuesta integral, valoración de la ciudadanía y otros elementos, y recomendaciones que a continuación reproducimos:

Reunidos, con el fin de recordar y honrar a las víctimas de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, recordar la fortaleza y el coraje de los ciudadanos de Madrid, y a través de ellos, a todas las víctimas del terrorismo y a quienes se enfrentan a esta lacra en las distintas partes del mundo,

Nosotros, los integrantes del Club de Madrid, ex-jefes de Estado y de Gobierno de países democráticos, hemos reunido a líderes políticos, expertos y ciudadanos de todo el mundo.

Hemos escuchado una diversidad de voces. Hemos percibido el miedo y la incertidumbre



generalizada que provoca el terrorismo. Nuestros principios y recomendaciones de políticas abordan estas preocupaciones fundamentales.

La nuestra es una llamada a la acción para los líderes de todas las partes del mundo. Una agenda de actuación para los gobiernos, las instituciones, sociedad civil, medios de comunicación y ciudadanos, basada en acciones concretas y eficaces. Una respuesta democrática a la amenaza global del terror.

Los Principios de Madrid

El terrorismo es un crimen contra toda la humanidad. Atenta contra la vida de las personas inocentes. Crea un clima de odio, de miedo y propicia la fractura a escala mundial entre religiones y grupos étnicos. El terrorismo constituye una de las violaciones más graves de la paz, el derecho internacional y los valores de la dignidad humana.

El terrorismo constituye un ataque a la democracia y a los derechos humanos. No existe justificación alguna para atacar a civiles y no combatientes por medio de la intimidación y de atentados mortales.

Rechazamos con firmeza cualquier ideología que inspire la acción terrorista. Condenamos sin reservas sus métodos. Nuestra visión se basa en un conjunto común de valores y principios universales. La libertad y la dignidad humana. La protección y el fortalecimiento de los ciudadanos. La construcción y la consolidación de la democracia en todas sus dimensiones y niveles. La promoción de la paz y de la justicia.

Una Respuesta Integral

Frente a las víctimas, tenemos el deber de hacer que recaiga sobre los terroristas la acción de la Justicia. Es necesario dotar a las fuerzas policiales de todos los poderes que precisen, respetando siempre los principios cuya defensa les ha sido encomendada. Las medidas de lucha contra el terrorismo deberán respetar plenamente los principios internacionales sobre los derechos humanos y el Estado de Derecho.

No existen soluciones sencillas. El uso de medidas de fuerza es necesario en la lucha contra el terrorismo. Las acciones militares, cuando resulten necesarias, siempre deben ser coordinadas con medidas policiales y judiciales, así como con respuestas políticas, diplomáticas, económicas y sociales.

Convocamos a todos los Estados a ejercer su derecho y cumplir con su obligación de proteger a los ciudadanos. Los gobiernos, tanto singular como colectivamente, deben prevenir y luchar contra los actos terroristas. Las instituciones internacionales, los gobiernos y la sociedad civil deben también afrontar los factores subyacentes que nutren a los terroristas de apoyo y seguidores.

Cooperación Internacional

El terrorismo es hoy una amenaza global. Lo vimos no solo en Madrid, Nueva York y Washington sino también en Dar es Salaam, Nairobi, Tel Aviv, Bali, Estambul, Riad, Casablanca, Bagdad, Bombay y Beslan. Requiere por lo tanto, una respuesta global. Los gobiernos y la sociedad civil deben revitalizar sus esfuerzos con el fin de promover el compromiso, la cooperación y el diálogo en el plano internacional.

La legitimidad internacional es un imperativo moral y práctico. Resulta esencial un enfoque multilateral. Deben fortalecerse las instituciones internacionales, especialmente las Naciones Unidas. Debemos renovar nuestros esfuerzos para hacerlas más transparentes, democráticas y eficientes.

Una estrecha visión nacional es contraproducente. Las instituciones jurídicas y los organismos policiales y de inteligencia han de cooperar e intercambiar la información pertinente más allá de las fronteras nacionales.

Ciudadanos y Democracia

Sólo la libertad y la democracia serán capaces de derrotar finalmente al terrorismo. Ningún otro sistema de gobierno puede reivindicar mayor legitimidad, ni existe otro sistema con mayor capacidad de respuesta ante las demandas políticas.

Los ciudadanos defienden y promueven la democracia. Debemos apoyar el crecimiento de



movimientos democráticos en todas las naciones y reafirmar nuestro compromiso con la solidaridad, inclusión y respeto por la diversidad cultural.

Los ciudadanos son actores, no espectadores. Personifican los principios y valores de la democracia. Una sociedad civil dinámica desempeña un papel estratégico a la hora de proteger a las comunidades locales, contrarrestar las ideologías extremistas y hacer frente a la violencia política.

Llamamiento a la Acción

La agresión a una nación es la agresión a todas las naciones. El daño causado a un ser humano es daño causado a toda la humanidad. No hay indiferencia posible. Llamamos a todos y a cada uno: a todos los Estados, a todas las organizaciones, tanto nacionales como internacionales. A todos los ciudadanos.

Partiendo de los debates mantenidos entre los líderes políticos, expertos y ciudadanos, hemos identificado las siguientes áreas y recomendaciones que consideramos deberían ser ampliadas, revisadas e implementadas como parte de un proceso continuado y dinámico.

Las Recomendaciones de Madrid

En ningún caso, las diferencias políticas y filosóficas acerca de la naturaleza del terrorismo pueden constituir una excusa para la inacción. Apoyamos la Estrategia Global para la Lucha contra el Terrorismo anunciada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la Cumbre de Madrid el día 10 de marzo. Hacemos un llamamiento urgente para:

- La adopción de la definición de terrorismo propuesta en diciembre de 2004 por el Grupo de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Amenazas, los Desafíos y el Cambio.
- La ratificación e implementación de los convenios internacionales contra el terrorismo por aquellos estados que todavía no lo hayan hecho.
- La conclusión, a la mayor brevedad posible, del Convenio Global sobre Terrorismo Internacional.

Y consideramos que atender las necesidades de las víctimas del terrorismo no sólo es un imperativo moral sino también una necesidad práctica. Por ello recomendamos:

- Examinar la posibilidad de crear altos comisionados para las víctimas en el ámbito nacional e internacional, que defiendan los derechos de las víctimas a conocer la verdad, y asimismo contribuyan a que se haga justicia, a una tutela judicial adecuada y a una indemnización plena.

Cooperación Internacional

La base de una cooperación eficaz transfronteriza reside en la confianza y en el respeto al Estado de Derecho. La confianza se desarrolla mediante normas compartidas, reciprocidad y la experiencia práctica de una colaboración efectiva. Para fomentar esta confianza mutua, proponemos:

- El establecimiento de foros periódicos e informales para las fuerzas policiales y los agentes de inteligencia, que podrán desarrollarse a partir de consultas bilaterales hasta que se conviertan en unas estructuras formales de cooperación multilateral.
- El fortalecimiento de las organizaciones regionales con el fin de que las medidas para combatir el terrorismo se ajusten específicamente a las necesidades locales y se aprovechen los conocimientos y redes locales.
- La coordinación efectiva de dichos mecanismos en el plano global.

La cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo es también una cuestión de capital humano y financiero. Hacemos un llamamiento en el siguiente sentido:

- El establecimiento de un mecanismo internacional, incluyendo Estados, Organizaciones no Gubernamentales y el sector privado, para poner en contacto a los Estados que precisen recursos con aquellos que pueden proporcionarlos.
- La creación de un fondo con la finalidad de ayudar a los gobiernos que no cuenten con los recursos financieros suficientes para que puedan cumplir sus obligaciones en los términos propuestos por el Grupo de Alto Nivel de las Naciones Unidas.

Los Factores Subyacentes o de Riesgo

El terrorismo se nutre de la intimidación, el miedo y el odio. Aunque las autoridades son



responsables de asegurar la libertad, incluyendo la libertad religiosa, a su vez, los líderes, incluyendo los líderes religiosos, tienen la responsabilidad de no abusar de dicha libertad fomentando o justificando el odio, el fanatismo o las guerras por motivos religiosos. Proponemos:

- La promoción sistemática del diálogo cultural y religioso mediante el diálogo local, mesas redondas y la creación de programas de intercambio internacionales.
- Las autoridades y los medios de comunicación deben revisar continuamente su lenguaje a fin de asegurar que involuntariamente no se refuercen los objetivos de intimidación, miedo y odio propios de los terroristas.
- La creación de programas nacionales e internacionales para evaluar las manifestaciones de racismo, enfrentamientos étnicos y el fanatismo religioso, su impacto en los medios de comunicación, y la revisión de los libros de texto de los escolares en términos de su visión cultural y de tolerancia religiosa.

Aunque la pobreza no es una causa directa del terrorismo, las medidas de política social y económica pueden contribuir a paliar la exclusión y el impacto de los cambios socio-económicos rápidos que propician el rencor, elemento explotado con frecuencia por los terroristas. Hacemos un llamamiento para:

- La adopción de políticas comerciales, de subvenciones y de inversión a largo plazo que contribuyan a integrar a grupos marginales y a fomentar su participación.
- Nuevos esfuerzos para reducir las desigualdades estructurales en las sociedades eliminando la discriminación de determinados grupos.
- Impulsar programas centrados en promover la educación de la mujer, el empleo y la representatividad de los excluidos.

Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el año 2015.

Los terroristas prosperan en sociedades donde existen conflictos no resueltos y los mecanismos para exigir responsabilidad por las reivindicaciones políticas son escasos. Proponemos:

- Nuevas iniciativas de mediación y pacificación en sociedades que están marcadas por los conflictos y la división, dado que la democracia y la paz van de la mano.
- Redoblar los esfuerzos para promover y fortalecer las instituciones democráticas y la transparencia dentro de los países y a nivel mundial. Iniciativas tales como la Comunidad de Democracias pueden contribuir a la consecución de ambos objetivos.

La Lucha contra el Terrorismo

Los valores y principios democráticos son instrumentos esenciales para luchar contra el terrorismo. Cualquier estrategia eficaz para combatir el terrorismo requiere que los terroristas sean aislados. Por tanto, siempre será preferible tratar el terrorismo como un delito específico que será perseguido mediante los sistemas establecidos para el cumplimiento de la ley, con pleno respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho. Recomendamos:

- Adoptar medidas efectivas para impedir que queden impunes tanto los actos de terrorismo como el abuso de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.
- Incorporar una legislación sobre derechos humanos en todos los programas de lucha contra el terrorismo y en las políticas de los gobiernos nacionales y de los organismos internacionales.
- Desarrollar una propuesta para crear la figura de un Ponente Especial que informaría a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la compatibilidad de las medidas anti-terroristas adoptadas con la legislación sobre derechos humanos, respaldada por el Secretario General de las Naciones Unidas en su comparecencia en Madrid.
- Articular la inclusión y la integración de las minorías y de las comunidades dispersas en todas nuestras sociedades.
- Promover la creación de instituciones políticas democráticas en todo el mundo que reflejen estos mismos principios.

En la lucha contra el terrorismo, cualquier información sobre atentados en otro Estado debe ser considerada como información sobre un atentado en el propio Estado. Para facilitar el intercambio de inteligencia entre Estados proponemos:



- Una re-evaluación de las reglas sobre información clasificada que permita un intercambio rápido de la misma.
- La definición de las condiciones que permiten compartir información entre Estados partiendo del criterio de disponibilidad.
- El uso de las tecnologías más avanzadas para crear bases de datos de lucha contra el terrorismo en el ámbito regional y global.

El principio de solidaridad y cooperación internacional se aplica también a las medidas defensivas. Recomendamos:

- Creación de programas transfronterizos en los que los gobiernos y las entidades privadas participen en un sistema de almacenamiento compartido de medicamentos y vacunas, así como en la cooperación sin fisuras entre los servicios de emergencia.

La solidaridad debe complementarse con los nuevos esfuerzos en la coordinación de los instrumentos existentes de colaboración contra el terrorismo. Recomendamos

- Gestión eficiente y armonización de los instrumentos nacionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo.
- Creación de directrices claras sobre el papel de las fuerzas armadas en relación con otras agencias policiales de ámbito nacional.
- Diseño de planes nacionales para coordinar las responsabilidades en la lucha contra el terrorismo, permitiendo a las agencias o a las organizaciones especializadas poder contribuir plenamente a un esfuerzo global.

La amenaza del terrorismo obliga a que se redoblen nuestros esfuerzos de limitar la proliferación de armas de destrucción masiva. Recomendamos:

- Apelar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que comience investigaciones en el territorio de aquellos países que sean sospechosos de apoyar redes terroristas, y cuando proceda, utilizar el amplio espectro de medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
- Ultimar el Convenio Internacional para la Eliminación de los Actos de Terrorismo Nuclear, y fortalecer y desarrollar la convención sobre armas biológicas.
- Continuar los esfuerzos globales innovadores para reducir la amenaza de las armas de destrucción masiva, tales como la Iniciativa de Reducción de la Amenaza Global y las Alianzas Globales.

Es necesario privar a los terroristas de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo sus campañas de violencia. Para combatir las redes de financiación del terrorismo, recomendamos lo siguiente:

- El fortalecimiento y la coordinación de medidas policiales y campañas políticas y de educación cívica que reduzcan el tráfico ilegal de drogas, cuyos ingresos son empleados para financiar el terrorismo.
- La creación de un centro internacional de financiación contra el terrorismo, que fomente la investigación, la formación de los agentes del orden y actúe como una fuente de cooperación y asistencia mutua.
- El desarrollo de herramientas que potencien la transparencia en la recaudación de fondos del sector privado o de instituciones benéficas mediante el intercambio de las mejores prácticas.
- La expansión de “unidades de inteligencia financiera” que faciliten la cooperación efectiva entre las agencias gubernamentales y las instituciones financieras.

La Sociedad Civil

El proceso de construcción de la democracia como antídoto frente al terrorismo y la violencia precisa del apoyo de la comunidad internacional y de sus ciudadanos. Proponemos:

- La creación de una red global de ciudadanía que conecte a los líderes de la sociedad civil que impulsen la lucha a favor de la democracia de todo el mundo, haciendo un uso extensivo de las tecnologías basadas en Internet y en otros sistemas nuevos de comunicación.
- Un sistema de «alerta temprana» como parte de esta red, para evitar la escalada de los



conflictos locales, al tiempo que proporcionan una vía para el apoyo moral y material de los grupos de la sociedad civil ante situaciones represivas.

Impulsando la Agenda de Madrid

El Club de Madrid presentará la Agenda de Madrid a las Naciones Unidas, a la reunión ministerial de la Comunidad de Democracias en Chile y en otras instituciones y gobiernos. El Club de Madrid contactará con universidades, institutos de investigación especializados y comités de sabios para elaborar las propuestas realizadas por los grupos de trabajo y los paneles de la Cumbre.

El espacio para el diálogo y el intercambio de ideas propiciado por esta Cumbre, partiendo del trabajo de los numerosos expertos, profesionales y legisladores implicados, debe continuar. Los documentos elaborados proporcionan una herramienta poderosa para todos los que deseen comprender el reto derivado del terrorismo y busquen soluciones efectivas.

Mantenemos en nuestros corazones el recuerdo de las víctimas del terrorismo en todos los continentes y los terribles ataques en los Estados Unidos en el año 2001. Creemos que tendrá a la vez un valor simbólico y práctico celebrar una nueva conferencia global el 11 de septiembre de 2006 para evaluar los progresos realizados en la implementación de la Agenda de Madrid.

Club de Madrid. Madrid. 11 de marzo de 2005

Código Penal. De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo

SECCIÓN 2. De los delitos de terrorismo

Artículo 573

1. Se considerarán **delito de terrorismo** la comisión de cualquier delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, de riesgo catastrófico, incendio, contra la Corona, de atentado y tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos, previstos en el presente Código, y el apoderamiento de aeronaves, buques u otros medios de transporte colectivo o de mercancías, **cuando se llevaran a cabo con cualquiera de las siguientes finalidades:**

1.^a Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

2.^a Alterar gravemente la paz pública.

3.^a Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.

4.^a **Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella. . (...)**

TÍTULO XXIV Delitos contra la Comunidad Internacional

CAPÍTULO II Delitos de genocidio

Artículo 607

1. Los que, con propósito de **destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o determinado por la discapacidad de sus integrantes**, perpetraren alguno de los actos siguientes, serán castigados: (...)

CAPÍTULO II bis De los delitos de lesa humanidad

Artículo 607 bis

1. Son reos de delitos de lesa humanidad quienes cometan los hechos previstos en el apartado siguiente **como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o contra una parte de ella.**



En todo caso, se considerará delito de lesa humanidad la comisión de tales hechos:

1.º Por razón de pertenencia de la víctima a un grupo o colectivo perseguido por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, discapacidad u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.

2.º En el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen.

CAPÍTULO III. De los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado

Artículo 611

Será castigado con la pena de prisión de diez a quince años, sin perjuicio de la pena que corresponda por los resultados producidos, el que, con ocasión de un conflicto armado:

1.º Realice u ordene realizar ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias o actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla.

2.º Destruya o dañe, violando las normas del Derecho Internacional aplicables en los conflictos armados, buque o aeronave no militares de una Parte adversa o neutral, innecesariamente y sin dar tiempo o sin adoptar las medidas necesarias para proveer a la seguridad de las personas y a la conservación de la documentación de a bordo.

3.º Obligue a un prisionero de guerra o persona civil a servir, en cualquier forma, en las Fuerzas Armadas de la Parte adversa, o les prive de su derecho a ser juzgados regular e imparcialmente.

4.º Deporte, traslade de modo forzoso, tome como rehén o detenga o confine ilegalmente a cualquier persona protegida o la utilice para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de los ataques de la parte adversa. Apartado 4.º del artículo 611 redactado por el apartado centésimo sexagésimo tercero del artículo único de la L.O.

5.º Traslade y asiente, directa o indirectamente, en territorio ocupado a población de la parte ocupante, para que resida en él de modo permanente. Apartado 5.º del artículo 611 redactado por el apartado centésimo sexagésimo tercero

6.º Realice, ordene realizar o mantenga, respecto de cualquier persona protegida, prácticas de segregación racial y demás prácticas inhumanas y degradantes basadas en otras distinciones de carácter desfavorable, que entrañen un ultraje contra la dignidad personal.

7.º Impida o demore, injustificadamente, la liberación o la repatriación de prisioneros de guerra o de personas civiles.

8.º Declare abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un Juez o Tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte adversa. Apartado 8.º del artículo 611 introducido por el apartado centésimo quincuagésimo séptimo del artículo

9.º Atente contra la libertad sexual de una persona protegida cometiendo actos de violación, esclavitud sexual, prostitución inducida o forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de agresión sexual. Apartado 9.º del artículo 611 introducido por el apartado centésimo quincuagésimo séptimo del artículo único de la L.O.

4.4 Crimen de Odio y Violencia Ultra

El **crimen de odio o delito de odio** es un término que refiere a una fenomenología de conductas que se puede sintetizar en los **delitos motivados por intolerancia**, es decir a cualquier infracción penal radicada en prejuicios o animadversión en atención a la condición de la víctima. La OSCE (2003) lo define como: *“toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”*. Y un **incidente de odio** es aquel que es percibido como tal por la víctima (sea de-



lito o no). Estos delitos han sido protagonizados por grupos de muy diferente naturaleza, abundando en los años 90 en la violencia protagonizada por los grupos neonazis en España y tuvo que pasar bastante tiempo para que las instituciones identificaran su naturaleza.

Es a mediados de los 80 cuando irrumpe en España un **nuevo nazismo**, radicalmente diferente al propagado por los grupos tradicionales del nacionalsocialismo. Protagonizan agresiones a jóvenes inmigrantes, indigentes, punkis, homosexuales, prostitutas, izquierdistas, judíos, musulmanes, protestantes... y a todos los que puedan considerar objetivos de su particular cruzada de limpieza étnica y social. Madrid, Barcelona, Zaragoza y Valencia son sus principales focos urbanos. Son los *nuevos nacionalsocialistas*. El movimiento neonazi, configurado por múltiples grupúsculos, proclama en su ideario la superioridad de la raza blanca y el ultranacionalismo. Sus bandas practican la violencia, se declaran racistas, se consagran al antisemitismo y atacan el mestizaje, reduciendo a lemas simplificados el discurso y la doctrina ortodoxa nacionalsocialista: afirman el Holocausto, glorifican a Hitler y su programa se reduce a levantar un nuevo *Reich*.

En cuanto a las víctimas, son personas elegidas al azar por su pertenencia a un colectivo social estigmatizado. No sólo padecen la agresión, generalmente realizada por un grupo muy numeroso que ataca de forma súbita y como una jauría, sino que el pánico y el *shock* posterior que provocan les afectan y acompañan durante mucho tiempo, sin que puedan obtener un tratamiento psíquico y reparación adecuadas, entre otros motivos por la falta de interpretación de la naturaleza de estas agresiones. La caza del diferente o del enemigo es una expresión de la violencia callejera, que se ha producido por fanáticos extremistas de diverso signo. En España el asesinato de Lucrecia Pérez, primer crimen de odio racista, abrió un proceso que alcanzó a más de un centenar de personas víctimas por su condición de inmigrantes, personas sin hogar como Rosario Endrinal, transexuales como Sonia Palmer en Barcelona, personas con rasgos étnicos y otros crímenes de odio por motivos ideológicos, de uno u otro signo, como los casos de Carlos Palomino y Víctor Laínez. Una violencia presente en toda España.

Otro escenario de Crímenes de Odio, que señala el *Informe RAXEN*, es el de los denominados **“fondos ultra” de los campos de fútbol**, presentes en prácticamente todos los estadios de categoría nacional, siguen siendo el vivero más importante para la captación y agrupamiento de los grupos que promueven el odio y la intolerancia, donde reclutan a jóvenes menores de edad, a los que empujan al ejercicio de la violencia contra personas de colectivos diferenciados. Son grupos fuertemente identitarios que hacen de los colores del equipo una bandera de fanatismo llegando al uso de la violencia por la que han cometido diversos asesinatos en España. No hay que confundir a los **“Ultras”** con **“Hinchas”** y mucho menos con los aficionados seguidores de un Club, al igual que no se debe confundir a los grupos **“ultras”** con las organizaciones de **“extrema”**. Los asesinatos de **Aitor Zabaleta** o de **Jimmy** en los alrededores del estadio del Manzanares en Madrid dan buena prueba de todo ello, como el de **Frederic Rouquier** en Barcelona.

Respecto a otros escenarios sociales a los que las instituciones deberían prestar también atención, nos encontramos con el denominado **“deporte de contacto”**, prácticas de lucha como el *kick boxing*, *full contact* y *maithai*, tres disciplinas muy solicitadas desde hace unos años por muchos jóvenes. La Federación Española de Full Contact reconoce 20.000 federados practicantes, pero esa cifra podría elevarse al doble si se hiciera un rastreo de gimnasios y asociaciones no afiliadas a ningún organismo, con un inexistente control oficial. El perfil de los adeptos a estas disciplinas, salvo excepciones, es determinante: en su mayoría son jóvenes, entre 17 y 30 años, varones, estudiantes y admiradores de las técnicas de lucha. Numerosos sucesos de violencia, incluso mortales, han sido protagonizados por conocedores y practicantes de estas disciplinas. Datos no faltan: una certera patada de *full-contact* acabó con la vida de **Manuel Ríos**, el seguidor del Deportivo atacado por un ultra; anteriormente otro experto en estas disciplinas, también cabeza rapada, mató al joven Carlos Javier Robledo en la Villa Olímpica. La presencia de menores en esta disciplina debería ser objeto de especial atención. Más allá de este aprendizaje de violencia hay que situar las peleas irregulares con apuestas y mucho dinero de por medio. La más conocida es la denominada **“vale tudo”** (combate sin reglas), originario de Brasil y que ya se practica desde hace tiempo en nuestro país. Se trata de una práctica no reconocida y no autorizada que tuvo su primera cita pública en España, el 26 de junio de 2004 en el Pabellón Municipal de Mislata, con un incomprensible silencio institucional.

Por otra parte, la **Hispanofobia** ha sido el caldo de cultivo par la aparición de otra tipología de ultras de un nacionalismo antidemocrático, con fuerte carga agresiva ultranacionalista, y también de grupos de ideología anti-sistema y anticonstitucional, con vinculación a posiciones neobolcheviques que recuperan ideas y praxis estalinistas o totalitarias derivadas de ese espectro ideológico que practican la violencia. Es una violencia callejera de enfrentamiento con las instituciones, que ve con agrado el combate violento contra el otro extremo contrario, la ultraderecha, e incluso que la extiende a posiciones



contrarias y que no duda de realizar prácticas, acosos, coacciones y violencia psicológica frente a políticos/as de las instituciones, e incluso en ese clima de enfrentamiento si se produce un crimen o asesinato, lo justifican en base a la ideología del contrario. Estos grupos totalitarios se extienden en España e intentan blanquearse en posiciones “antifascistas”, “antirracistas” y otras que les sirvan para legitimar sus comportamientos violentos, como se observa en diferentes regiones del mundo. Aprovechan toda oportunidad de radicalización extremista que pueda conducir al enfrentamiento violento

En su desafío a la sociedad democrática, a la convivencia pluralista, diversa, multiétnica y pluricultural, sus estrategias buscan provocar fracturas entre la sociedad y rechazo a las instituciones democráticas *mostrando la incapacidad del estado de derecho* para defender a la ciudadanía y garantizar su libertad y seguridad. Usan prácticas de acoso y coacciones, que las quieren legitimar como “**escraches**”, trivializando lo que en realidad es un delito. En su estrategia comienzan por los escenarios y contextos que son fáciles de manipular, atacan eslabones débiles y a grupos diferenciados, buscan enfrentar ideologías contrarias y marginados. Este aparente nihilismo ciego es estimulado por la conciencia de poder y la impunidad de sus acciones, siempre alimentadas por la permisividad institucional y la indiferencia social.

Emerge una dinámica de enfrentamiento perversa que recuerda a los años 30 en la Europa de pre-guerra: ultraizquierda/ultraderecha, fascismo/antifascismo, amigo/enemigo que diría **Carl Schmitt**. Una dinámica del odio alentada desde los extremos y que desde una ausencia de sensatez que evite la polarización lleva a las sociedades a enfrentamientos graves como indican los crímenes resultantes y que, aún más, se ven afectadas por sucesos y hechos internacionales por efectos de la globalización mediática y de las redes sociales, junto con los bulos desinformativos que incrementan la confrontación, “**todos contra todos**”, donde se recurre al conflicto en Oriente medio Israel/Palestina con fuertes dosis de antisemitismo, situaciones en América Latina, en Asia, Norteamérica y cualquier lugar del mundo y se propicia el “**vale todo**” en una grave quiebra ética. El Desorden Global alimenta el caos, la radicalización extremista, el odio y la violencia. De ahí la importancia que tiene educar en valores de Tolerancia y Derechos Humanos, entender los fundamentos para combatir los Crímenes de Odio y disponer de una legislación democrática que sostenga la defensa de la Convivencia. Recordamos unos conceptos esenciales:

ESTIGMATIZACION: El estigma es una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que su portador/a sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptables o inferiores. La estigmatización provoca la deshumanización del “otro” y su colectivo de identidad, la amenaza, aversión y su despersonalización a través de caricaturas estereotipadas.

DISCURSO DE ODIOS (HATE SPEECH): Concepto fenomenológico que hace referencia al conjunto de expresiones radicadas en la intolerancia al diferente. El Comité de Ministros del Consejo de Europa (1997) lo define como aquel que “*abarca todas las formas de expresión que **propaguen, inciten, promuevan o justifiquen** el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de **odio basadas en la intolerancia**, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante*”. (**CiberOdio** en Internet y Redes sociales). La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (**ECRI**), en su recomendación **nº15**, expresa:

- *Considerando que, a efectos de la presente **Recomendación General**, el discurso de odio debe entenderse como fomento, promoción o instigación, en cualquiera de sus formas, del odio, la difamación, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, los insultos, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones por razones de “raza”, color, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, orientación sexual y otras características o condición personales;*

- *Reconociendo que el **discurso de odio puede adoptar la forma de negación, trivialización, justificación o condonación pública de los delitos de genocidio, los delitos de lesa humanidad o delitos en caso de conflicto armado** cuya comisión haya sido comprobada tras recaer sentencia de los tribunales o el enaltecimiento de las personas condenadas por haberlos cometido;*

- *Reconociendo asimismo que hay formas de expresión que ofenden, perturban o trastornan pero que, por sí mismas, no constituyen discurso de odio y que la lucha contra el uso del discurso de odio*



debe servir para proteger a las personas y grupos de personas más que a credos, ideologías y religiones en concreto; (...)

INCITACION AL ODIO: Alentar, promover o difundir por cualquier medio el odio (sentimiento “humano” de antipatía y aversión, hacia alguna persona o grupo social cuyo mal se desea). La incitación al odio, motivado por cualquier forma de intolerancia, no necesita provocar un hecho. La propaganda precede a la acción, sea difundida por internet, música y otros medios, ataca la dignidad y derechos de las personas. La incitación por motivos de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia, está considerado delito.

HOSTILIDAD: Se entiende como conducta deliberada, abusiva y agresiva, contra una persona o grupo que puede reflejarse mediante acciones injuriosas o calumniosas, expresiones verbales (sutiles o groseras) o acoso directo que busca, degradar, dañar la dignidad, intimidar o amenazar a la persona hasta causarle un daño físico o psicológico, frecuentemente con intención de excluirlos de la comunidad, organización o grupo. La hostilidad ideológica impide el pluralismo político y la libertad de opinión y de conciencia.

PERSECUCION: Es el conjunto de acciones represivas o maltrato, persistentes, realizadas por un individuo o más comúnmente un grupo específico, sobre otro grupo o sobre un individuo, del cual se diferencia por la manera de pensar o por determinadas características físicas, religiosas, culturales, políticas, étnicas u otras.

VIOLENCIA: Supone el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra otra persona, un grupo o comunidad, incluso contra uno mismo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La violencia implica no solo el uso de la fuerza, conlleva además la violación de derechos fundamentales; es un modo de proceder fuera de la razón y de la justicia. La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define como: *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición usada por la Organización Mundial de la Salud vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen. Se excluyen de la definición los incidentes no intencionales, como son la mayor parte de los accidentes de tráfico y las quemaduras”.*

Extractos del informe de la evolución de los delitos de odio del ministerio del interior

Estos Informes tuvieron su nacimiento en 2014 mediante la presentación de los datos del año 2013, elaborados por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio, toman como referencia la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Española, así como a la referida Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), significando la Decisión núm. 9/09 de su Consejo Ministerial, relativa a la **“Lucha contra los delitos de odio”**, donde se señala que los “delitos de odio” no solo vulneran los derechos humanos, *“sino que también pueden desembocar en conflictos y violencia a mayor escala. Por esta razón, los “delitos de odio”, y la discriminación e intolerancia que representan, se postulan como los principales enemigos de los propios derechos humanos. Son actos delictivos cometidos por razón de los prejuicios y la intolerancia, por lo que suponen una grave amenaza tanto para las víctimas como para nuestra sociedad.”* A su vez recuerda que desde enero de 2019, “primer año en el que se ha iniciado la implementación de las medidas del **Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio del Ministerio del Interior**, aprobado mediante la Instrucción 1/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad” que este Plan de Acción se basa en cuatro ejes principales:

• **Formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado**, • **Prevención de los “delitos de odio”**, • **Atención a las víctimas** • **Respuesta ante este tipo de crímenes.**

Los informes dan a conocer a la sociedad la incidencia de estos delitos en nuestro país, desde los datos conocidos por el Ministerio del Interior pero conviene **recordar la “infradenuncia”** al respecto que la Agencia de Derechos Fundamentales (FRA) sitúa en torno al 80% a nivel europeo, en términos generales. Los datos estadísticos computados a **lo largo de 2019** reflejan que el total de delitos e



incidentes de odio registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España ascienden a 1.706 hechos, un 6,8% más que en 2018, de los cuales 108 hechos son infracciones administrativas y resto de incidentes. En cuanto a los delitos registrados que se distribuyen:

- Antisemitismo: 5
- Aporofobia: 12
- Creencias o prácticas religiosas: 66
- Personas con discapacidad: 26
- Orientación sexual e identidad de género: 278
- Racismo/xenofobia: 515
- Ideología: 596
- Discriminación por razón de sexo/género: 69
- Discriminación generacional: 9
- Discriminación por razón de enfermedad: 8
- Antigitanismo: 14

Respecto a las Organizaciones que lo promueven, el Código Penal

Artículo 515. Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración:

1.º Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión.

2.º Las que, aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución.

3.º Las organizaciones de carácter paramilitar.

4.º **Las que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.**

La Unión Europea reaccionaba y hace unos años se aprobaría la **Decisión Marco 2008/913/JAI** del Consejo de 28 de noviembre relativa a **la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal**. Esta Decisión Marco obligaba a los países a adecuar sus Códigos Penales al respecto generando importantes cambios que complementarían la Reforma de 1995 que introdujo la sanción penal a lo que calificaríamos de delitos de odio aunque el término no esté explícitamente recogido en el Código Penal español. (Ver Materiales Didácticos nº13 en <http://www.educatolerancia.com/>)

La Oficina de Delitos de Odio informa sobre el ORIGEN DE LOS DATOS que estos han sido obtenidos del **Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC)** y que para su cómputo se tienen en cuenta los hechos conocidos por Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policías dependientes de las diferentes comunidades autónomas (Ertzaintza, Mossos d' Esquadra y Policía Foral de Navarra, así como de aquellas Policías Locales que facilitan datos al SEC. En cuanto a la definición y cómputo estadístico de los delitos de odio, la Oficina toma como referencia a la **Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE 2003)** define los "delitos de odio" como *toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, donde el bien jurídico protegido, se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su "raza", real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la*

El Informe señala que *"para dar cabida a cualquier hecho que vulnere el ordenamiento penal (delitos y faltas) o administrativo (infracciones administrativas), se adopta una definición extensiva, para atender las recomendaciones de los organismos internacionales. Con el objeto de dilucidar qué tipo de conductas son estrictamente penales y las que corresponden al ámbito administrativo/sin infracción, se ha realizado dentro del informe, la distinción por estas categorías dentro de los ámbitos. Por dicho motivo, y con relación a informes precedentes los datos publicados hasta la fecha, no coinciden, pues computaban cualquier incidente, independientemente si tuviera relevancia penal o no. A partir de la publicación del presente informe se pretende*



visualizar los hechos que pueden tener un recorrido penal, de cuáles no. Asimismo, dentro de la página web del Portal Estadístico de Criminalidad (www.estadisticasdecriminalidad.es), en el apartado reservado a los delitos de odio, se detallan por tipologías concretas, las que corresponden a infracciones penales y las restantes englobadas bajo el epígrafe de infracción administrativa/sin infracción. La explotación estadística se hace en base a la localización del hecho, es decir, el territorio donde se produce, independientemente de la unidad policial que lo conozca y de la fecha de instrucción de las diligencias policiales.”

DATOS EXTRAÍDOS DEL INFORME SOBRE DELITOS DE ODIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL 2019

EVOLUCION GLOBAL Y SU VARIACION RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

HECHOS CONOCIDOS	2018	2019	% Variación
ANTISEMITISMO	8	5	-37,50%
APOROFOBIA	14	12	-14,30%
CREENCIAS O PRACTICAS RELIGIOSAS	69	66	-4,30%
PERSONA CON DISCAPACIDAD	25	26	4,00%
ORIENTACION SEXUAL E IDENT. GÉNERO	256	278	8,60%
RACISMO/XENOFOBIA	426	515	20,90%
IDEOLOGIA	585	596	1,90%
DISCRIMINACION POR SEXO/GENERO	69	69	0,00%
DISCRIMINACION GENERACIONAL	16	9	-43,80%
DISCRIMINACION POR RAZÓN ENFERM.	8	8	0,00%
ANTIGITANISMO	0	14	100,00%
TOTAL DELITOS	1476	1598	8,30%
INFRAC. ADM. Y RESTO INCIDENTES	122	108	-11,50%
TOTAL DELITOS E INCIDENTES DE ODIO	1.598	1.706	6,80%

DISTRIBUCION POR TIPOLOGÍA DE LOS HECHOS CONOCIDOS

TIPO DE HECHO	Año 2019
AMENAZAS	350
LESIONES	320
DAÑOS	176
DISCRIMINACION	93
OTROS CONTRA LA CONSTITUCION	90
INJURIAS	82
TRATO DEGRADANTE	80
ACTOS RACISTAS, XENÓF. E INT. DEPORTE	61
COACCIONES	58
RESTO	396
TOTAL DELITOS DE ODIO	1.706

4.5 Violencia pandillera y Bandas urbanas.

Es evidente que ni todos los jóvenes son violentos, ni toda la violencia que existe en la sociedad es protagonizada por jóvenes. Ahora bien, resulta cierto que la violencia juvenil aumenta de forma lenta e ininterrumpida en los últimos años, como manifiestan no sólo los numerosos sucesos violentos sino su creciente aceptación y justificación en este colectivo como forma de abordar los conflictos y de encarar los problemas.

Es verdad que hay que precisar que los jóvenes violentos son una minoría, pero su capacidad de



victimizar a la mayoría y destrozarse la convivencia ciudadana no se mide precisamente por el número de violentos que albergamos en el país, sino por el alcance y brutalidad de sus acciones, que pueden hacer quebrar la confianza entre los ciudadanos y el respeto a la democracia. Todos podemos ser sospechosos si se genera un clima de inseguridad, el estado democrático puede ser declarado incapaz y no útil para una situación donde anide el miedo y la violencia. El problema no sólo afecta a las víctimas –que además son estigmatizadas socialmente, cuando no maltratadas institucionalmente–, también afecta al conjunto de la ciudadanía, que vive como víctima indirecta lo sucedido y ruega a la fortuna no verse en esa situación trágica que ha conocido por los medios de comunicación. Hasta que nos toca de cerca interpretamos que aún está distante el problema.

Desde hace unos años se han venido constatando sucesos violentos protagonizados por grupos o pandillas de jóvenes de origen latinoamericano. Muchos de estos sucesos han sido asociados a la emergencia y presencia de las denominadas Bandas Latinas. Estos grupos cuyos referentes más conocidos son los **Latin Kings, Netas, Dominican Play, K-18, Brothers**, entre otros, comenzaron a emerger en nuestro país desde el año 2000 y su conocimiento público ha estado vinculado con crímenes, peleas y situaciones de violencia protagonizadas, especialmente entre ellos mismos. Las venganzas, ajustes de cuentas, crímenes y enfrentamientos, especialmente en Madrid, Barcelona y Valencia, han dado lugar a una referencia social donde el comportamiento violento es el elemento central.

Sin embargo, el problema real de la existencia de estas Bandas, conocidas con una espectacularidad mediática fuera de lugar, no ha sido tratado. El objetivo que debe residir en diagnosticar y abordar preventivamente su proliferación, no ha sido planteado y está teniendo consecuencias especialmente para los propios inmigrantes. El daño producido al conjunto de jóvenes latinoamericanos por el tratamiento estereotipado y prejuicioso de su realidad ha sido enorme y el estigma probablemente marcará su existencia. Los jóvenes inmigrantes en España superan el 10% del colectivo juvenil y llevan pocos años en nuestro país. Básicamente nos presentan esta fotografía social: solo un tercio viven con sus padres, acuden al mercado laboral antes que los españoles, a los 17 años, y están peor remunerados, son más precoces sexualmente, salen menos de copas a discotecas o conciertos, les gusta especialmente el fútbol y dan más importancia a la familia que los autóctonos.

Exclusión o integración.

No obstante la diferencia más notable entre jóvenes inmigrantes y españoles no es la lengua o su identidad cultural, es su incorporación prematura a la actividad laboral. Estos viven un proceso similar al de los jóvenes españoles de los años 50-60, sin las mismas oportunidades que tienen ahora los jóvenes autóctonos. Esta brecha discriminatoria junto a los graves problemas de integración observables en el ámbito urbano (vivienda), en la escuela con una distribución no equilibrada, en el empleo con salarios inferiores, en el ocio con espacios gueto, en el deporte con exclusiones incluso reglamentarias, en la ropa y vestimenta y en otras manifestaciones de la vida cotidiana, van a dar lugar a situaciones de marginación, choque cultural y sentimientos de inferioridad.

Si a la decisión de venir a España, de abandonar parte de su familia, amigos, barrio, ciudad y país, que es una decisión impuesta por sus padres que les genera conflictos importantes, a veces terribles, añadimos el choque socio-cultural mencionado, el resultado previsible en muchos casos es la introversión, el cierre autista o la búsqueda de otra afinidad con iguales, incluso la coparticipación en una nueva identidad. Es ahí donde hay que situar la nutriente que alimenta a grupos nada positivos como son muchas de las denominadas “Bandas Latinas”. Los “hermanitos” y la nueva familia, la nueva identidad coparticipada en ocasiones con jóvenes españoles y en fractura, generalmente, con su familia natural, ofrecen un ámbito de relación, comunicación, pertenencia, destino ... y poder que estimula su inclusión y que dificulta su abandono, puesto que su comportamiento acaba siendo sectario, con tintes sexistas, poco cívico y en una configuración asociativa ilícita.

El debate sobre legalizar o no este tipo de grupos es un debate erróneo. El derecho a asociarse está reconocido por la Constitución Española y su autorización solo es a efectos de Registro, por tanto su límite a su actividad está en el respeto a los preceptos democráticos recogidos en nuestra Carta Magna. Si el grupo nace con objetivos delictivos o si devienen en infracciones durante su propio desarrollo, estaríamos en lo que nuestro Código Penal tipifica como asociación ilícita. En consecuencia legalizar o no nunca depende de una decisión política, el problema estriba en sí el grupo afín, constituido, respeta la legislación de nuestro Estado de Derecho o no la respeta. Si se transgrede, en este caso estaríamos en el escenario de las asociaciones ilícitas pero no olvidemos, lo son porque sus miembros, dirigentes o activistas, así lo decidieron con su conducta infractora penalmente.

No hay lugar a paternalismos, como tampoco ha lugar a la exclusión y marginación. Necesitamos una **política de juventud**, que hasta ahora ningún gobierno ha impulsado en España, ni tampoco en



las autonomías, que potencie la integración real de los jóvenes inmigrantes y que promueva un asociacionismo intercultural y cívico en el colectivo juvenil. Si existen conductas violentas y grupos violentos solo cabe un mensaje y es el del Estado de Derecho que lo declara ilegal y que como infracción penal ha de ser sancionado.

¿Qué se entiende por **Organización criminal** en el Código Penal?. El Art. 570 bis , Código Penal que establece que: *“A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos”*. Por tanto, para interpretar que **estamos ante una organización criminal es esencial la existencia de dos elementos** característicos de la misma:

- Carácter estable.
- Coordinación con reparto de papeles ejecutivos.

El apartado segundo del Art. 570 bis ,Código Penal establece un listado de **agravantes** específicas. Las penas asignadas se impondrán en su **mitad superior** cuando la organización esté formada por un *gran número de personas*, cuando disponga de *armas o instrumentos peligrosos* o cuando disponga de *medios de transporte o de comunicación tecnológicamente avanzados que permitan ejecutar con mayor facilidad los delitos o aseguren la impunidad de los culpables*. Si **concurrieran dos o más de dichas circunstancias** se impondrán las **penas superiores en grado**. Si los delitos fuesen contra la vida, integridad física, la libertad, indemnidad sexual o la trata de seres humanos, la pena se impondrá en su **mitad superior**.

¿Qué se entiende por **Grupo criminal**? El Art. 570 ter ,Código Penal estableciendo que *“a los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos”*. Por tanto, se tipifica como acción, el acto consistente en constituir, financiar o integrar un grupo criminal.

A diferencia de la Organización, los Grupos criminales no se caracterizan por su carácter estable y la coordinación con reparto de papeles ejecutivos. Lo que caracteriza a esta figura es **establecer un modo de vida delictivo, incluso de forma transitoria y carente de estructura**. No hay una diferencia sancionadora entre dirigentes y participantes, limitándose a diferenciar en función de la gravedad de la infracción penal. De esta forma diferenciamos:

Finalmente, el 570 quáter contiene una **cláusula multifunción para la organización o grupo formada por las siguientes referencias**:

“1. Los jueces o tribunales, en los supuestos previstos en este Capítulo y el siguiente, acordarán la disolución de la organización o grupo y, en su caso, cualquier otra de las consecuencias de los 33.7 ,Código Penal y Art. 129 ,Código Penal de este Código.

2. Asimismo se impondrá a los responsables de las conductas descritas en los dos artículos anteriores, además de las penas en ellos previstas, la de inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización o grupo criminal o con su actuación en el seno de los mismos, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, al número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.

En todo caso, cuando las conductas previstas en dichos artículos estuvieren comprendidas en otro precepto de este Código, será de aplicación lo dispuesto en la regla 4.ª del Art. 8 ,Código Penal.

3. Las disposiciones de este Capítulo serán aplicables a toda organización o grupo criminal que lleve a cabo cualquier acto penalmente relevante en España, aunque se hayan constituido, estén asentados o desarrollen su actividad en el extranjero.

4. Los jueces o tribunales, razonándolo en la sentencia, podrán imponer al responsable de cualquiera de los delitos previstos en este Capítulo la pena inferior en uno o dos grados, siempre que el sujeto



haya abandonado de forma voluntaria sus actividades delictivas y haya colaborado activamente con las autoridades o sus agentes, bien para obtener pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o grupos a que haya pertenecido, bien para evitar la perpetración de un delito que se tratara de cometer en el seno o a través de dichas organizaciones o grupos.”

4.6 Violencia escolar: Bullying y matonismo

El **acoso escolar**, hostigamiento, matonismo, maltrato escolar o **bullying**, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales. El hostigamiento y la violencia en las aulas y en los entornos escolares tiene muy diversas manifestaciones, a las que en los últimos años se han sumado las Nuevas Tecnologías (TIC) provocando un agravamiento del problema e incluso suicidios. Entre los actos más habituales que reflejan los propios adolescentes víctimas están: hablan mal de la persona, ponen mote, reciben insultos, esconden y rompen las cosas, les ignoran (ostracismo), no dejan participar (exclusión), amenazan para meter miedo, les pegan (lesiones y homicidio), acosan sexualmente, obligan a hacer cosas, amenazan con armas, agreden en grupo, provocan deseo de suicidio; todo en una gama de comportamientos muy amplia y en unos escenarios muy diversos e inconfesables, que en su mayoría se viven con absoluta impunidad de los agresores.

Diversos Informes han llamado la atención sobre el problema desde hace años, siendo el Informe sobre Violencia Escolar a finales de 1999 en el Congreso de los Diputados llamaba la atención sobre esta cara oculta de la escuela. Aseveraba, ni más ni menos, que 34.000 chicas sufren acoso sexual en los institutos, que 14.000 quinceañeros son forzados a “hacer cosas inconfesables” y que 12.000 chavales han sido amenazados con arma blanca al salir de clase; en conjunto, cuatro de cada diez alumnos de la ESO han sufrido alguna agresión física de sus compañeros. Los profesores son las otras víctimas: el 10% señala que a veces son agredidos y el 2% que les ocurre a menudo. Se constataba algo que ya se sabía, pero que se había negado y –lo más grave– se había pretendido reducir a sucesos individuales y esporádicos.

En los datos de la encuesta escolar, se especifica que el 30% del alumnado sufre insultos con frecuencia, el 9% es amenazado y el 5% es agredido (gráfico 3). También se subraya que las manifestaciones de violencia o maltrato son parecidas en los centros educativos públicos o privados, y que el aula o el patio son los lugares donde se producen los actos violentos, excepto las amenazas y agresiones con armas, que se dan a la salida del centro. Los hechos van teñidos de pasividad y connivencia; cuando hay una agresión física, el 50% de los alumnos dice que “no se hace nada”, y el 40% dice, además, que “se anima al que agrede”; cuando hay una agresión sexual, el 60% dice que “se jalea la embestida”.

Sin embargo, tuvo que saltar a los medios de comunicación la tragedia de Jokin, un menor en Hondarribia, que se suicidó por sufrir acoso muy grave, con agresiones físicas diagnosticadas por los médicos forenses, para que despertáramos de la inconsciencia o de la indiferencia. La investigación de la tragedia, que produjo una enorme conmoción social, permitió al Gobierno vasco detectar cuatro casos más de “*bullying*” en el mismo instituto, certificando los hechos como algo habitual. Pese a la gran conmoción del caso Jokin, hubo asesinatos y crímenes como el de Klara García de 16 años, en San Fernando de Cadiz, por dos menores amigas de la misma edad, gaditana que pusieron en cuestión la Ley de Responsabilidad del Menor y la impotencia institucional para prevenir y atajar estas conductas en muchas ocasiones. Una de ellas tras recuperar la libertad se tras lado a Inglaterra dedicándose a la educación infantil, y cuando se conoció el caso produjo conmoción. E indignación. Con la ley británica, una asesina de tendencias crueles (aunque se haya reinsertado) no hubiera sido profesora en un colegio de niños. Pero en España los datos son borrados al cumplir los 28 años. Como si no hubiera pasado nada, como si nadie hubiera asesinado a Klara García.

Otro grave problema es la extensión entre los profesores del “síndrome del quemado”, lo que los expertos también denominan el *burn-out*: angustia, estrés, pérdida de autoestima, sentimiento de acoso, dificultad para cumplir su tarea. Ocho de cada diez profesores corren el riesgo de padecer este síndrome, según las organizaciones del sector. Los cambios en el perfil del alumnado y la creciente agresividad en



el aula han provocado una gran frustración entre el profesorado. Actualmente aparece en las primeras posiciones con baja laboral por estrés o depresión en España. En los institutos los directores niegan los problemas por miedo a estigmatizar los centros y aducen que no es su responsabilidad lo que ocurra fuera de ellos. La policía informa de que sólo actúa cuando hay denuncias y que, como son adolescentes, son sobreseídas, un modo de proceder que se ha intensificado desde la entrada en vigor de la Ley del Menor. Finalmente, los padres no suelen atreverse a denunciar por miedo a mayores represalias sobre sus hijos, cuando no recriminan a la propia víctima. Si su hijo se ha convertido en una víctima expiatoria del matonismo escolar, la opción más común es que los padres acaben llevándose al menor a otro centro y alejándolo de la zona. Finalmente, los responsables políticos dicen que se exagera esta violencia, cuando no niegan taxativamente su existencia. Pero la realidad demuestra que la violencia en el ámbito escolar es un fenómeno frecuente, protagonizado por “matones” que así se divierten o quieren hacerse valer siendo los más duros, o por grupos que extorsionan e intimidan. No es la edad del pavo, es el problema del “matonismo escolar” lo que tenemos que atajar. La mediación, herramienta que mejora la comunicación y el clima de convivencia, no se recomienda en violencia grave, agresión sexual u otros delitos similares.

En cuanto al matonismo escolar, es verdad que en nuestro país no se han producido sucesos dramáticos como las masacres de Denver, Atlanta o Londres, protagonizadas por jóvenes contra miembros de la comunidad escolar, pero las protestas de los profesores en Málaga, de la comunidad educativa en Ceuta y Melilla, los sucesos continuos de violencia escolar en las principales ciudades españolas, obligan a enfrentarnos a un problema que no puede ocultarse ni un minuto más. La violencia, especialmente la practicada en grupo, ha tenido siempre como aliados el anonimato, la indiferencia social, la impunidad de sus acciones y el olvido de la víctima. Hoy el problema de la violencia capilarizada nos amenaza y se extiende en la sociedad ante los ojos atónitos de todos. Si queremos erradicar estas conductas, las instituciones deberían comenzar por plantearse seriamente estos objetivos, puesto que de no hacerlo nadie podrá evitar que señalemos su corresponsabilidad.

4.7 Violencia hacia la infancia

Los sucesos y noticias relativas a los malos tratos hacia los niños no dejan de sorprendernos. Aunque sólo conocemos la punta del iceberg, como afirman los expertos, que se denuncian entre un 5% y un 10% de los casos, podríamos hablar que afecta de unos 45.000 jóvenes y niños. También UNICEF ha advertido del aumento del maltrato y la explotación sexual infantil en España, una realidad de la que se conoce muy poco porque no hay cifras oficiales. Aunque la estimación a nivel mundial puede alcanzar a dos millones de niños víctimas de la prostitución, los expertos señalan que podrían duplicarse holgadamente esas cifras. No sabemos cuál puede ser el impacto estimado en nuestro país. A estos datos habrían de añadirse aquellos relativos a las redes de pornografía infantil, especialmente activas en el ámbito de Internet, como indican las desarticulaciones de **redes de pederastia**, con la circunstancia de que entre sus componentes hay jóvenes menores de 18 años.

El panorama es sombrío. Sirva de ejemplo el problema de los centros de menores, donde diversos Informes han señalado señalaba que el 20% de los agresores sexuales procedía de los centros de menores. La falta de medios para tratar los abusos a internos convierte a muchos de estos centros en un peligro social y, en cualquier caso, señala el informe, se puede considerar a este colectivo como un grupo muy vulnerable, con riesgo de ser una futura víctima o un agresor sexual. El caso es que hay una auténtica hemorragia, mientras la sociedad mira para otro lado, como denuncia la organización Save The Children: en Europa las cifras indican que un 20% de las niñas y un 10% de los niños han sido objeto de abusos sexuales antes de cumplir los 18 años.

En cuanto a la violencia física, en sus más variadas y crueles manifestaciones, dan como resultado que cada cuatro días muera en España un niño víctima de esos malos tratos, aproximadamente un centenar de criaturas al año. Entre los menores de 5 años, la segunda causa de mortalidad son los malos tratos y se producen decenas de miles de denuncias por esta causa, para vergüenza de nuestra sociedad. Tímpanos rotos, derrames cerebrales, lesiones irreversibles o muerte por caídas son algunas de las consecuencias físicas irreparables, a las que hay que añadir las psíquicas, ya que la quiebra de la autoestima es origen de no pocos suicidios.

Pese a que constituye una violación de los derechos fundamentales proclamados y protegidos por nuestra Constitución, el castigo físico en el ámbito familiar es una práctica que sigue socialmente admitida. Además, está presente en todo tipo de contextos socioeconómicos y étnicos, aunque todos reconocen que se atenta contra la dignidad, la integridad física y psíquica, e incluso supone riesgos para el derecho a la vida. Por último, con frecuencia actuamos como si creyéramos que el problema no existe



o que al menos no está en nuestro entorno próximo, lo cual conduce a una inaceptable indiferencia y desentendimiento social respecto a esta grave situación.

Los malos tratos a menores y las agresiones sexuales están más extendidos de lo que cualquiera nos imaginamos. El panorama descrito por los hechos que con dificultad vamos conociendo resulta aún más desalentador ante la falta de estrategias, políticas y medios para encarar este problema creciente. Los niños son doblemente víctimas, ya que padecen la agresión y además no pueden defenderse. Aunque siempre se concluya que es un problema complejo que afecta a padres u otros adultos, ello no ha de servirnos para justificar la pasividad y la falta de reproche social frente a situaciones graves de malos tratos y agresiones sexuales. Como no podría ser de otra manera, ante la dureza de los hechos, nuestra mirada debe dirigirse al sistema educativo, a la búsqueda de medidas jurídicas, a la reclamación de apoyo a las víctimas –siempre las grandes olvidadas–, y a asegurar que las medidas penales eviten cualquier espacio de impunidad por donde el agresor, el pederasta, el explotador sexual o el violador encuentren un resquicio para eludir los costes de su bárbara conducta.

4.8 Malos tratos a padres y ancianos

Nuestras sociedades envejecen rápidamente y, paradójicamente, se incrementa en paralelo la marginación de nuestros mayores. En realidad estamos distantes de las buenas intenciones y mejores palabras hacia nuestros ancianos, lejos de la valoración y respeto a la experiencia vivida que deberían disponer a la sociedad a otra actitud. Los ancianos tienen bajo prestigio social en las sociedades contemporáneas, en las que predomina una cultura que idolatra la imagen de lo joven, al tiempo que se incrementa la población anciana. Naciones Unidas estima que para el 2025 la población mundial mayor de 60 años habrá duplicado la de 2005, a la vez que aumenta el rechazo social a nuestros mayores, que desemboca muchas veces en el maltrato físico o psíquico.

Esos malos tratos son difíciles de identificar y de reconocer, dado que el maltrato a las personas mayores está considerado un asunto privado o del ámbito estrictamente familiar, como sucedía antes con la violencia de género. Sin embargo, de un tiempo a esta parte ha crecido la conciencia del problema y la determinación solidaria; el maltrato a la ancianidad se considera cada vez más un problema social. Aun con la dificultad de conocer datos sobre su alcance, hay ya signos suficientes que identifican la magnitud de este problema y nos convocan para afrontarlo.

En cuanto al tipo de malos tratos, se detectan desde los psicológicos (como angustia mental, abusos materiales y económicos, negligencia activa –rehusar conscientemente el cuidado de la persona anciana, con sus consecuencias de estrés físico o emocional– o pasiva, inconsciente) hasta el maltrato físico, con daños, heridas, coerción, acoso sexual, limitaciones de la libertad física e incluso homicidio. A ello habría que añadir la exclusión social y el abandono institucional y profesional.

La Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (Semfyc) estimó que un 5 por ciento de los ancianos españoles, es decir, más de 300.000 mayores, sufre algún tipo de maltrato, que en la mayoría de los casos no denuncian por depender de su agresor emocional o económicamente. Las personas con mayor riesgo de padecer maltrato son las que tienen un estado de salud muy deficitario, un alto grado de dependencia física o psíquica, aquellas que sufren aislamiento social, que tienen deterioro cognitivo o que son impertinentes, repetitivas, algo que agota mucho al cuidador. La mujer tiene el doble de riesgo de ser maltratada, por su género y por ser anciana.

En general los expertos aseguran que el maltrato en mayores se observa en cualquier nivel socioeconómico. En más de la mitad de los casos, los maltratadores son los hijos y en torno al 10% de las ocasiones están implicados los cónyuges, suelen ser los parientes más cercanos. Cuando el cuidador depende económicamente del anciano es otro factor de riesgo para ser maltratador, si además tiene trastornos psicológicos con mayor frecuencia pueden llegar a ser agresores, del mismo modo que personas con problemas de drogas o alcoholismo. Las personas que viven con la sobrecarga de atender a un anciano o que no aceptan su papel de cuidador también son más susceptibles de producir maltrato.

La soledad y el abandono son también malos tratos sociales y familiares, algo muy frecuente en las grandes ciudades. Más de un millón y medio de ancianos viven solos. Otras veces se los margina dentro de su domicilio, se les da de comer a horas diferentes, no se les deja participar en la vida social de la familia y se los trata como niños. La palabra soledad es la que más se repite en las llamadas que los ancianos realizan a las ONG que tratan de ofrecerles el apoyo que la sociedad les niega. La Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz recibe al año, en su teléfono, 501.505 llamadas, es decir, más de 1.300 llamadas al día. De ellas, el 63,20% fueron de mujeres de entre 69 y 79 años. Pero el drama social no termina aquí, las cifras de mayores que mueren abandonados en sus casas y cuyos cadáveres son rescatados cuando el olor inunda los portales también aumenta.



Sin embargo, expertos de todo el mundo destacan que esto es sólo la punta del iceberg, no sólo por la privacidad con la que se trata el problema y la posición poco implicada de las instituciones, sino sobre todo por las escasas denuncias de las propias víctimas, a quienes unas veces el miedo, otras la vergüenza y otras el síndrome de Estocolmo que padecen, les lleva en la mayoría de los casos a no ejercer su derecho a denunciar y a solicitar el amparo institucional. La dependencia económica, física o emocional acaba por prevalecer y la víctima opta por no llevar el caso a los tribunales. Con ello, las posibilidades de luchar contra este problema son más difíciles, además de la interpretación generalizada y equívoca sobre la privacidad de estos problemas, que son, en definitiva, otra violación de derechos humanos a la que se debe responder desde una sociedad democrática.

4.9 Porteros de discoteca, malos tratos de agentes de seguridad.

Los ciudadanos se siguen preguntando ¿cómo es posible que se pueda permitir contratar para una función de seguridad a matones? La respuesta está en el propio sector de los locales nocturnos y en la actitud institucional frente a las graves irregularidades que en él se cometen. En España hay aproximadamente 25.000 porteros de seguridad de bares y discotecas, unos 2.000 en Madrid, según datos de su asociación a la que pertenecen escasamente unos 200. La contratación irregular es la pauta dominante, el intrusismo profesional frente a la profesión del vigilante jurado definida por la Ley de Seguridad Privada es continuo, y la impunidad de muchas de sus actuaciones, desde la aplicación ilegal del derecho de admisión al recurso delictivo de la violencia, es creciente. Todo ello ante la más inoperante posición de las Administraciones responsables. La consecuencia es obvia, hay violencia, muchas veces racista, en la puerta de determinados locales y se han producido, como reflejan los sucesos, asesinatos en ese escenario

La función de un portero es de control de acceso, de recepción del público, ordenar la entrada, aplicar el derecho de admisión conforme a la legalidad, y si hay problemas de seguridad llamar a la policía, nunca resolver o generar conflictos a golpes y navajazos. Si un local especial necesita vigilante de seguridad, para ello están profesionales y empresas habilitadas para prestar un servicio en el marco de una norma legal que lo regula. No se puede contratar a matones porque sí. Y los responsables institucionales deben emprender de una vez en el sector una inspección que prometen y nunca hacen. Los ciudadanos tienen derecho a salir de copas a un local nocturno y no tener comprometida su integridad porque alguien tiene a un matón en la puerta del bar, aunque la responsabilidad estriba en la carencia de una normativa adecuada que establezca la capacidad real de los denominados porteros de discoteca.

Esta insuficiencia normativa poco a poco se ha ido corrigiendo pero los hechos siguen sucediéndose.

La regulación del derecho de admisión tiene como objetivo proteger a los consumidores i usuarios del ejercicio del derecho de acceso a los establecimientos públicos para impedir que se les pueda negar este derecho de manera arbitraria o improcedente, y en el supuesto de que el consumidor o usuario considere que el ejercicio del derecho de admisión o las condiciones de acceso al establecimiento no son conformes al que prevé este Decreto, puede formular la denuncia pertinente tanto ante de los órganos administrativos locales o autonómicos, como de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Finalmente, aunque el avance en los últimos años es notorio, aún siguen produciéndose casos de malos tratos por vigilantes de seguridad privada y abusos policiales como se reflejan en diferentes hechos relacionados, especialmente, con los procesos de identificación o en detenciones abusivas.

4.10.- La legítima defensa o defensa propia

La legítima defensa o defensa propia, no se debe de confundir con la **autodefensa** que es un término que se utiliza para justificar múltiples usos violentos, en Derecho Penal es una causa que exime de responsabilidad a su autor en la realización de una conducta violenta sancionada penalmente y que en caso de no cumplirse todos sus requisitos, permite eximir o reducir la pena aplicable a este último. Es una repulsa de una agresión, inminente e inmediata con el fin de proteger bienes jurídicos propios o ajenos. Multitud de juristas, que trataban de encontrar una justificación que explicara por qué surgió el concepto, y por qué se ha mantenido, viéndolo como inicialmente como instinto de conservación innato en el ser humano, es decir, aquel rasgo natural que pese al tránsito hacia la vida en sociedad, ni puede ni debe ser eliminado. Esta tesis está, hoy en día, superada por la doctrina, a la que no le basta una justificación que no puede explicar la legítima defensa de persona ajena, ni la defensa de bienes jurídicos sin alcance vital.

La práctica totalidad de la doctrina penalista contemporánea coincide en señalar que la fundamen-



tación de la legítima defensa se apoya sobre **dos pilares**, Por un lado, el **aspecto individual** se centra en señalar que existe una necesidad de defensa del bien jurídico personal que ha sido puesto en riesgo por una agresión ilegítima, algo que además de descartar la defensa de bienes jurídicos colectivos, Respecto al **aspecto supraindividual**, se afirma que el Derecho busca atacar y frenar las conductas antijurídicas, las agresiones ilegítimas que ponen en suspenso su soberanía en las relaciones sociales. Cabe destacar que el plano supraindividual supone un efecto disuasorio para aquel que vaya a agredir el bien jurídico, pues produce un efecto de prevención general, añadiendo así a la justificación de la figura una nota de carácter funcional. Así pues, las características de la legítima defensa han sido tradicionalmente expuestas en forma de requisitos esenciales e inesenciales, cuyo cumplimiento determina el grado de la eximente (requisitos inesenciales) o incluso la aplicabilidad o no de la legítima defensa (requisitos esenciales).

1.- *Requisitos esenciales*

Su presencia será necesaria para considerar la existencia de la legítima defensa, de forma que su incumplimiento descarta la aplicación de cualquier eximente.

1.1.- **Agresión ilegítima**

La agresión será una acción humana y dolosa que ponga en peligro bienes jurídicos personales, propios o de tercero. Supone proteger un Bien jurídico particular: Tales bienes jurídicos habrán de pertenecer a un particular, de manera que no cabe la legítima defensa de bienes colectivos, comunitarios o suprapersonales, debido a la inidoneidad o peligro que supone facultar al particular para actuar en defensa de aquellos bienes. Se contempla: Carácter de acción activa u omisiva; Carácter doloso de la acción; Peligro real o agresión adecuada para producir daños. ; Carácter típico de la acción; Carácter antijurídico de la acción; Carácter actual de la acción:

1.2.- **Necesidad de defensa**

Según éste requisito, la agresión ilegítima que se dirige a un bien jurídico ha de suponer que sea necesaria la intervención que impida o repela el ataque. Así pues, la defensa es una conducta típica o atípica, activa u omisiva cuyo fin es defender un bien jurídico de una agresión típica y antijurídica.

Parte objetiva

Idoneidad; Bien jurídico del agresor como objeto de la defensa; Particular como sujeto activo necesario en la defensa; No subsidiariedad

Parte subjetiva

El fin perseguido por el sujeto no tiene por qué ser la defensa. Aunque será necesaria la presencia de una voluntad de defensa, vinculada a la consciencia que exista de la situación defensiva. Así, una vez que el sujeto entre en conocimiento de la situación de defensa, bastará con que haya voluntad defensiva, no siendo necesario un ánimo defensivo.

No obstante, en el supuesto de que el sujeto no conozca la situación de defensa, y actúe pensando que no existe causa de justificación posible, se incumplirá el requisito subjetivo de la necesidad de defensa. (Ejemplo: Sujeto A y B, ambos con arma de fuego, tienen una riña, y cuando el sujeto A se da la vuelta para marcharse, se gira bruscamente a los pocos metros y dispara al sujeto B, siendo en ese momento consciente de que el sujeto B iba a dispararle a él, con lo que ha ejecutado una defensa legítima, salvo por el hecho de que desconocía la existencia de la situación de defensa, con lo que no cabe causa de justificación).

2.- *Requisitos no esenciales*

Una vez se cumplan los requisitos esenciales, habrá que determinar si también se cumplen los requisitos inesenciales. En caso de que no se cumplan, se produce la eximente incompleta. Si se cumplen tanto los requisitos esenciales como los inesenciales se procederá a aplicar la eximente completa: Racionalidad del medio empleado y Falta de provocación suficiente





5. Las Víctimas de la violencia y sus derechos

La víctima de la violencia ha padecido singularmente una profunda incomprensión y un significativo abandono, tanto social como institucional, a lo largo de los años. No sólo no ha sido escuchada en la mayoría de las ocasiones, sino que tras sufrir la agresión, incluso después de la notoriedad del suceso, la víctima vive el abandono social a su suerte, sufre la estigmatización o etiquetamiento que justifica su desgracia, padece la soledad y falta de apoyo psicológico, la desinformación sobre el proceso judicial abierto ante el crimen padecido, soporta múltiples presiones a las que le somete el mismo procedimiento, e incluso durante el juicio oral revive el drama y sufre, en consecuencia, un segundo proceso de victimización. Por tanto, la víctima vive justo todo lo contrario de lo que necesita en ese momento particularmente dramático, cuando el amor de la sociedad, la solidaridad y el apoyo institucional procedentes de una profunda empatía social con el dolor, deberían tender la mano –con especial amparo, protección, ayuda en todas sus necesidades y demandas– a la hora de defender los derechos de todas las víctimas del delito violento.

5.1 El olvido de la víctima. En defensa de la Memoria.

No es de extrañar que las víctimas y la sociedad en general cada vez reclamen una mayor intervención positiva del Estado, cuya responsabilidad subsidiaria en una sociedad democrática es obviamente exigible que sea restauradora, reparadora o al menos paliativa. Y ante el déficit que observa la víctima entre su realidad y la contestación que debería ofrecer el Estado democrático, social y de derecho, tampoco es de extrañar que aprecie como el delincuente, el infractor o responsable del crimen, tiene más garantías y medios que las propias víctimas. Éstas se sienten olvidadas y piensan que sus derechos no son defendidos con la premura e intensidad que merecen.

Este inexplicable olvido de la víctima del delito también ha sido perjudicial en el desarrollo de las ciencias penales y criminológicas, dado que es al criminal al que se estudia, castiga, protege, reglamenta o clasifica en tanto que a la víctima se la ignora; a la postre, el criminal pasa a la historia y la víctima se pierde en la memoria. Este fenómeno de difícil explicación requeriría ahondar en posibles causas psicosociales, que quizás revelasen que en el fondo respetamos e incluso admiramos a quien tememos y por el contrario nadie teme a una víctima, la perdedora en el mundo competitivo en que estamos instalados. No obstante, y no sólo por la sensibilidad social que han logrado las asociaciones solidarias en los últimos años, el estudio de las víctimas hoy día es de gran importancia. Analizar la predisposición victimal de diversos colectivos como los niños, las mujeres, los ancianos, los inmigrantes, las etnias más desfavorecidas, los sin techo..., que necesitan de una solidaridad y una acción positiva que hoy es deficitaria, resulta un elemento estratégico central en la erradicación de la violencia. La prevención victimal resulta ser un eje central de la política preventiva que quiera ser rigurosa y seria.

Esta reclamación ha dado lugar a movimientos sociales en favor de los derechos de las víctimas en la mayoría de los países democráticos, también en España. Se exigen respuestas institucionales a una realidad inaceptable que vulnera derechos fundamentales, principios éticos universales, y que sitúa a la víctima en un escenario claramente injusto. Así mismo, en los últimos años ha surgido con fuerza y personalidad propia en el ámbito de las ciencias penales una disciplina que reclama un mayor protagonismo del sujeto pasivo del delito. **La victimología** asume implícitamente la importante aspiración de rescatar a la víctima del olvido en el consenso social, científico y legislativo, y científicamente busca conocer cómo se producen las víctimas, cómo reaccionan y qué consecuencias tiene el hecho traumático en sus vidas. El conocimiento científico y el movimiento cívico convergen de nuevo en una aspiración humanista.

Así, históricamente y de forma progresiva en todos los países, frente al conflicto que surge por la insuficiente o ausente reparación, participación y protección de la víctima durante el proceso, frente a la percepción de inseguridad y falta de respeto a la dignidad y privacidad, emergen respuestas sociales y



movimientos ciudadanos en favor de los derechos de las víctimas. El ciudadano considera que la víctima ha sufrido y merece una atención que no se le dispensa. Estos movimientos ciudadanos que piden un “reajuste de la balanza”, una introducción del punto de vista de la víctima”, han alcanzado un desarrollo y solidez considerable a nivel internacional. Sus reivindicaciones legítimas se reconocen incluso como derechos en Cartas o Declaraciones en el Reino Unido, Australia y Estados Unidos, siendo California el primer Estado que, en 1982, modificó su Constitución para incorporar un *victims bill of rights*. Unos años después, en 1990, el Congreso norteamericano aprobó la Ley sobre Derechos de las Víctimas y de Restitución, incorporando una lista de derechos y disposiciones, entre otros, el ser tratados con justicia, respeto de la dignidad y privacidad, protección razonable frente al acusado, información –incluyendo la referente a la puesta en libertad del condenado–, reparación, etc.

También en Bélgica, tras el descubrimiento de los graves sucesos que afectaron a menores durante 1997, el movimiento en favor de las víctimas repercutió en la reforma de la administración de Justicia y se promovió una ley sobre los derechos de las víctimas. En general todos los expertos coinciden en que la protección de los derechos de las víctimas no cuestiona la protección de los derechos de los infractores. No es cierta la denominada teoría de “los vasos comunicantes”, preocupantemente injusta, según la cual los derechos de las víctimas se consiguen a costa de los derechos de los infractores.

Es imposible una intervención institucional y social basada en el olvido de la víctima, acabar con este olvido, finalizando el negar su papel protagonista y su derecho a intervenir, como consta en la Directiva Europea, recordarla en la Memoria colectiva, es dignificarnos como sociedad de personas porque ni somos números, ni somos cosas, ni una estadística, como diría Stalin al referirse a millones de ellos. La Memoria resulta inexcusable e imprescindible, como afirmó Elie Wiesel, Nóbel de la Paz y superviviente de Auschwitz, porque **“quien olvida pierde su humanidad”** y hasta ahora la víctima ha sido la gran olvidada, en todos los momentos, y la gran ausente entre las responsabilidades que debe acometer el Estado frente al problema de la violencia.

5.2 Respuesta internacional en favor de la víctima del delito violento

Tanto Naciones Unidas como la Unión Europea –principalmente a través de sus resoluciones, directivas, decisiones marco, convenios y jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos– han avanzado notablemente en reconocer y otorgar derechos a las víctimas del delito. Precedido de resoluciones y declaraciones de instituciones europeas, el gran aldabonazo se produjo en Naciones Unidas al aprobar su Asamblea General, el 29 de noviembre de 1985, una “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de delito y del abuso de poder”⁷, que recomienda medidas que han de tomarse en los planos internacional y regional para mejorar el acceso a la justicia y el trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la asistencia social a las víctimas, para prevenir la victimización ligada a los abusos de poder y proporcionar remedios a las víctimas de esos abusos.

La ONU es consciente de que millones de personas en el mundo sufren daños como resultado de delitos y del abuso de poder y de que los derechos de esas víctimas no han sido reconocidos adecuadamente; entendiéndolo que ellas y con frecuencia también sus familias, los testigos y otras personas que les prestan ayuda, están expuestos injustamente a pérdidas, daños o perjuicios y que, además, pueden sufrir dificultades cuando comparecen en el enjuiciamiento de los delincuentes. Por ello, insta a los Estados miembros a que tomen las medidas necesarias para poner en vigor las disposiciones contenidas en la Declaración y a esforzarse por aplicar políticas sociales, sanitarias –incluida la salud mental–, educativas y económicas y políticas dirigidas específicamente a la prevención del delito, con objeto de reducir la victimización y alentar la asistencia a las víctimas que la necesiten. Insta también a los Estados a revisar periódicamente su legislación y prácticas vigentes con objeto de adaptarlas a las circunstancias cambiantes e invita a promulgar y hacer cumplir leyes por las cuales se proscriban los actos que infrinjan normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

La Declaración de Naciones Unidas define a las víctimas como “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”, con independencia de la relación familiar entre el infractor y la víctima. La Declaración incluye en la expresión “víctima”, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir en la

⁷ El texto está disponible en muchas webs, entre ellas en www.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm



asistencia de la víctima en peligro o al prevenir la victimización. Asimismo extiende el conjunto de las disposiciones de forma universal a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias, prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico.

La Declaración de Naciones Unidas explicita que las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad, teniendo derecho al acceso a la justicia, a la pronta reparación del daño sufrido, a un trato justo, adecuando los procedimientos judiciales de forma que garanticen información, participación y asistencia apropiada, minimizando las molestias y evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas. A su vez, señala el resarcimiento por el infractor, pudiendo considerar la restitución como una opción complementaria a la hora de sentenciar y plantea la indemnización por el Estado cuando la restitución no sea posible de forma completa, especialmente en delitos graves, tanto a las víctimas como a la familia en el caso de que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización. Finalmente, reclama a los Estados miembros la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social necesaria, incluyendo la atención por necesidades especiales debidas a los daños sufridos o por otro factor como puede ser la diversidad de lengua, etnia u otra especificidad.

En el ámbito europeo el avance en el reconocimiento de los derechos de la víctima también ha sido considerable en los últimos años. Destacan las resoluciones del Parlamento Europeo de 13/03/81 y 12/09/89 sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos, el Convenio del Consejo de Europa de 24 de noviembre de 1983 sobre la misma materia y las recomendaciones del Comité de Ministros R (83/7) sobre la participación del público en la política criminal, R (85/4) sobre la violencia en la familia, R (85/11) sobre la situación de las víctimas en el marco del derecho penal y del procedimiento penal y R (87/21) sobre la asistencia a las víctimas y la prevención de la victimización. En la mayoría de los países europeos se reconoce ya hace tiempo el derecho de indemnización a las víctimas de delitos violentos dolosos. Lo tienen reconocido en su respectivo ordenamiento jurídico Luxemburgo (1963), Gran Bretaña (1964), Irlanda (1968), Austria (1972), Finlandia (1973), Holanda (1975), Italia (1975), Noruega (1976), Dinamarca (1976), Alemania Federal (1976), Francia (1977) y Bélgica (1985). Que no es un avance exclusivamente europeo y que prosigue a nivel mundial lo evidencian México, Nueva Zelanda y otros países.

Procede señalar que el 24 de noviembre de 2000 la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores del Parlamento Europeo presentó un informe para la adopción de una Decisión Marco que regulase un innovador *Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal*. Esa Decisión del Consejo se aprobó el 15 de marzo de 2001. Como normas que incluyen referencias a los derechos de las víctimas, también hay que mencionar el Tratado de Amsterdam relativo a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, y las resoluciones del Consejo Europeo de Tampere y el Consejo Europeo de Santa Maria da Feira.

En relación a las víctimas y en Luxemburgo, el **4 de octubre de 2012**, y con un llamamiento a la **Prioridad a las víctimas**, se aprobaba una **nueva Directiva Europea** que ampliaba los derechos de las víctimas de la delincuencia. que reforzaba los derechos de los 75 millones de ciudadanos que, se calcula, son anualmente víctimas de la delincuencia en la UE. En efecto, la Directiva de la UE sobre derechos de las víctimas fue aprobada por el Consejo de Ministros con una abrumadora mayoría (611 votos a favor, 9 en contra y 13 abstenciones) en una votación celebrada en el Parlamento Europeo. La nueva Directiva de la UE otorga una serie de **derechos mínimos a las víctimas**, donde quiera se encuentren en la UE., asegurando normas mínimas en los 27 Estados miembros de la UE, como que:

- las víctimas sean tratadas con respeto y la policía, los fiscales y los jueces reciban la formación adecuada para atenderlas debidamente;
- las víctimas reciban información inteligible sobre sus derechos y su situación;
- las víctimas dispongan de estructuras de apoyo en todos los Estados miembros;
- las víctimas puedan ser parte en el proceso si así lo desean y reciban la ayuda necesaria para asistir a los juicios;
- las víctimas vulnerables (como los menores, las víctimas de violaciones o las personas discapacitadas) sean distinguidas y adecuadamente protegidas;
- las víctimas sean objeto de protección durante la fase de investigación policial y durante los autos procesales.



5.3 En España: Leyes del Estatuto y de Asistencia a las Víctimas del Delito Violento

La Directiva sería incorporada a la legislación española a través del **Estatuto de la Víctima del Delito** (Ley 4/2015, de 27 de abril) cuyo objeto, conforme a su preámbulo, es *ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.* (...) explicando que con este Estatuto, España aglutina en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la UE en la materia y de otro, recogiendo la **particular demanda de la sociedad española**.

Muy novedoso resulta su **art. 21** sobre la **Protección de la víctima durante la investigación penal** que explicita que: *Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal velarán por que, en la medida que ello no perjudique la eficacia del proceso:*

- a) *Se reciba declaración a las víctimas, cuando resulte necesario, sin dilaciones injustificadas.*
- b) *Se reciba declaración a las víctimas el menor número de veces posible, y únicamente cuando resulte estrictamente necesario para los fines de la investigación penal.*
- c) *Las víctimas puedan estar acompañadas, además de por su representante procesal y en su caso el representante legal, por una persona de su elección, durante la práctica de aquellas diligencias en las que deban intervenir, salvo que motivadamente se resuelva lo contrario por el funcionario o autoridad encargado de la práctica de la diligencia para garantizar el correcto desarrollo de la misma.*
- d) *Los reconocimientos médicos de las víctimas solamente se lleven a cabo cuando resulten imprescindibles para los fines del proceso penal, y se reduzca al mínimo el número de los mismos.*

En cuanto a la **evaluación individual de las víctimas** a fin de determinar sus **necesidades especiales de protección en el art. 23** establece la determinación de medidas de protección que deben ser adoptadas para evitar a la víctima perjuicios relevantes tras una valoración de sus circunstancias particulares que tendrá especialmente en consideración:

a) Las características personales de la víctima y en particular:

- 1.º *Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito.*
- 2.º *Si se trata de víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección o en las que concurran factores de especial vulnerabilidad.*

b) La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito. A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos:

- 1.º *Delitos de terrorismo.*
- 2.º *Delitos cometidos por una organización criminal.*
- 3.º *Delitos cometidos sobre el cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente.*
- 4.º *Delitos contra la libertad o indemnidad sexual.*
- 5.º *Delitos de trata de seres humanos.*
- 6.º *Delitos de desaparición forzada.*
- 7.º *Delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad.*

Si bien las anteriores resoluciones, convenios y otras disposiciones generan un marco referencial y legal que afecta a nuestro país, hasta 1995 no se aprobó en España la Ley de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual (L.35/95), una ley que no alcanza a las disposiciones internacionales citadas y donde se dice que en ningún caso las ayudas han de ser consideradas



como indemnización, pues el Estado no se hace responsable de las consecuencias del delito, sino que se trata de meras ayudas que se derivan del principio de solidaridad.

Junto a todo ello, hay medidas de protección de las víctimas durante la fase de investigación y de enjuiciamiento que podrán ser adoptadas, conforme a lo dispuesto en las leyes. A todo esto, merece la pena recordar que queda pendiente una mejor adecuación a la **Convención Europea sobre la Compensación a las Víctimas de Delitos Violentos** (24 de Noviembre de 1983), acordada por razones de equidad y solidaridad social con la situación de las víctimas de delitos violentos intencionados que hayan sufrido daños corporales o menoscabo de salud y de las personas dependientes de quienes mueran como resultado de estos delitos.

La Ley española no reconoce un derecho de la víctima al resarcimiento o indemnización estatal -como sucede con los delitos terroristas, que disponen de una legislación específica-, sino que trata de ofrecer una ayuda pública en determinadas supuestas ante los que la opinión pública está sensibilizada. La Ley excluye de tales supuestos a los solicitantes que no dependan económicamente de la víctima del delito violento. Pero en ese caso están los familiares de la gran mayoría de las víctimas juveniles, menores, ancianos y amas de casa, quienes simplemente quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley. A su vez, para los escasos beneficiarios de la Ley estas ayudas son incompatibles con las cantidades que puedan derivarse de la responsabilidad civil, seguros privados o Seguridad Social.

Es más, la insuficiente información que aportan sobre la propia ley los operadores jurídicos a la víctima en el procedimiento y las limitaciones inherentes a la misma, hacen que muchas personas, mayoritariamente con grandes necesidades, queden fuera de su cobertura, en franca contradicción con la propia Exposición de Motivos, donde se afirma: *“en el caso de los delitos violentos, las víctimas sufren, además, las consecuencias de una alteración grave e imprevista de su vida habitual, evaluable en términos económicos. En el supuesto de que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves, la pérdida de ingresos y la necesidad de afrontar gastos extraordinarios acentúan los perjuicios del propio hecho delictivo. Si se ha producido la muerte, las personas dependientes se ven abocadas a situaciones de dificultad económica, a menudo severa. Estas consecuencias económicas del delito golpean con especial dureza a las capas sociales más desfavorecidas y a las personas con mayores dificultades para insertarse en el tejido laboral y social”*.

Las vicisitudes que pueden padecer un menor o un joven que haya sido víctima de la violencia de un grupo urbano resultan lamentables. En casos graves de lesiones con secuelas, muchos de los tratamientos médicos y psicológicos, la formación educativa y laboral de jóvenes con parálisis, paraplejas y otras consecuencias, han correspondido a los padres, mientras han visto que los otros jóvenes agresores, generalmente declarados insolventes, salvo la tímida sanción penal aminorada por distintos factores, han superado con relativa facilidad el cuestionamiento responsable que la sociedad exigía de ellos por su acción punible criminal.

5.4 Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo

Constituía un gran avance en el reconocimiento de los derechos de la víctima la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo aprobada el 8 de octubre de 1999 y posteriormente actualizada por la Ley 14/2000 y la Ley 2/2003⁸. Nace, como dice su Exposición de Motivos, por acuerdo unánime de todos los grupos políticos con representación parlamentaria, como tributo de honor de la sociedad española a las víctimas de la violencia terrorista. Las víctimas, sigue diciendo este apartado introductorio de la Ley, son el exponente de una sociedad decidida a no consentir que nada ni nadie subvierta los valores de la convivencia, de la tolerancia y de la libertad y constituyen el más limpio paradigma de la voluntad colectiva de los ciudadanos en pro de un futuro en paz, que se ha de construir desde el diálogo, el consenso y el respeto recíproco entre las diversas opciones políticas que ostentan la representación legítima de la mayoría.

El secretario general de la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT) agradeció en declaraciones públicas la aprobación de esta Ley que permite a todas las víctimas recibir las indemnizaciones a las que no hayan podido acceder por insolvencia de los condenados, al asumirlas el Estado, incluso sin tener una sentencia, si acreditan su condición. Justamente y tomando como base el principio de solidaridad, se establece el derecho de los damnificados a ser resarcidos o indemnizados por el Estado en el objeto de la Ley. Alcanza esta indemnización, recogida en su 2º artículo, a las víctimas de actos de terrorismo o de hechos perpetrados por persona o personas integradas en bandas o grupos armados o que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana.

8 Los textos pueden consultarse en www.derecho.com/legislacion/ www.belt.es/legislacion/



En cuanto a las indemnizaciones por daños físicos y psicofísicos, se establecen cuantías fijas, modificables con la variación del IPC, para fallecimiento (23.000.000 pts., 138.000 €), gran invalidez (65.000.000 pts., 390.000 €), incapacidad permanente absoluta (16.000.000 pts., 96.000 €), incapacidad permanente total (8.000.000 pts., 48.000€) incapacidad permanente parcial (6.000.000 pts., 36.000 €) y otras indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes. También estipula la Ley otras ayudas para la financiación de tratamientos médicos, prótesis, intervenciones quirúrgicas, así como exenciones de tasas académicas en centros oficiales de estudio. Los portavoces parlamentarios destacaron que el objetivo de la Ley no es sólo indemnizar a las víctimas, sino solidarizarse con quienes han sufrido en sus carnes la violencia.

Junto a estas indemnizaciones se establecieron unas distinciones honoríficas, en grado de Gran Cruz a título póstumo a los fallecidos en actos terroristas y en grado de Encomienda a los heridos y secuestrados en actos terroristas. Respecto a las indemnizaciones, como dice la Exposición de Motivos, es un deber de solidaridad del Estado con las víctimas del terrorismo, y respecto a las distinciones honoríficas, es un reconocimiento civil a las víctimas, un honor de la sociedad respecto de aquellas personas en las que concurren méritos cívicos y valores democráticos amparados por nuestra Constitución. Se daba un paso importante en el reconocimiento de las víctimas y sus asociaciones y en la respuesta a sus demandas.

5.5 Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, es una ley del ordenamiento jurídico español con carácter de ley orgánica. La exposición de motivos de esta ley manifiesta que la violencia de género *«se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión»*. La Ley abarca aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales, sanitarios y penales e implica a siete ministerios (Educación, Justicia, Interior, Trabajo y Asuntos Sociales, Sanidad, Administraciones Públicas y Economía). Fue aprobada por unanimidad con todos los votos a favor en el Congreso de Diputados, convirtiéndose en la primera y única ley integral contra la violencia de género en Europa. En 2018 el gobierno de España anunció que sería modificada para adaptarla al Convenio de Estambul, marco europeo sobre este tema adoptado en 2014.

El Gobierno de España en 2018 anunció la reforma de la ley integral contra la violencia de género para adecuarla al Pacto de estado contra la violencia de género elaborado y aprobado en septiembre de 2017 en el Congreso de Diputados. La modificación se centrará en una veintena de artículos además de la introducción de cambios en el espíritu de la norma para ampliar el concepto de violencia machista a los tipos de agresiones a las mujeres recogidos en el Convenio de Estambul, ratificado por España e incluidos en el acuerdo. Está previsto incluir como víctimas de violencia de género también a las sometidas a la esclavitud de la trata, la explotación, el acoso y la agresión sexual, así como aquellas que sufran mutilación genital y matrimonio y esterilizaciones forzosas.

Sus principales aportaciones son las siguientes:

- Garantiza el derecho a la información a la víctima, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita, así como derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Crea un programa de empleo, de ayudas sociales, de acceso a la vivienda y a residencias públicas para mayores.
- Establece la Tutela Institucional, por medio de la creación de una Delegación de Gobierno a tal efecto, un Observatorio y unidades especializadas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para abordar la violencia de género.
- Establece la Tutela Penal, que garantiza la protección frente a lesiones y malos tratos, así como frente al quebrantamiento de condena.
- Establece la Tutela Judicial, por medio de la creación de Juzgados específicos, adoptando un conjunto de normas procesales civiles y penales junto a medidas de protección y de seguridad de las víctimas y creando la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer.

En su exposición de motivos, la Ley explicita que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, por el contrario, es la manifestación simbólica más brutal de desigualdad existente



en nuestra sociedad. Señala la violencia sobre la mujer como un auténtico “síndrome”, en su sentido de conjunto de fenómenos que caracterizan una situación, que incluye todas aquellas agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre hombres y mujeres, y que se manifiestan en los distintos ámbitos de relación de la persona. A su vez, expresa el compromiso de los poderes públicos, que no pueden ser ajenos a la violencia de género, uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales proclamados en nuestra Constitución.

El carácter integral de la Ley, aparte de recoger las respuestas parciales al problema dispersas en una legislación diversificada, supone una respuesta global que sitúa la sensibilización, la intervención en el ámbito educativo, el respeto a la imagen de la mujer en la publicidad y los medios, y la formación de operadores sanitarios, policiales y jurídicos en un lugar central de la respuesta estratégica al problema de la violencia sobre las mujeres. Las medidas propuestas se extienden también a los menores que se encuentran dentro del entorno familiar, víctimas indirectas o mediatas de esta violencia.

5.6 Movilización ciudadana por los derechos de la víctima

Tanto en el caso de la solidaridad con las **víctimas de la violencia machista** como en la solidaridad con las **víctimas del terrorismo** se han desarrollado potentes movilizaciones sociales en defensa de unos derechos justos y de condena abierta del terrorismo. Impulsadas por las organizaciones específicas de víctimas y de lucha contra la intolerancia, la violencia y el terror, en cada caso, la respuesta ciudadana ha sido vigorosa y ha sido acompañada por los medios de comunicación y por los partidos políticos en mayor o menor medida. Se ha producido así una sensibilización social y un efecto multiplicador de las protestas cívicas que han permitido avanzar en un recorrido necesario en el que el Estado necesitaba reaccionar sin más dilaciones. También en la lucha contra la violencia machista y en defensa de las **víctimas**, las organizaciones de mujeres han jugado un papel destacado en la consecución de estos objetivos. Sin embargo, con el **resto de las víctimas del delito violento** no se ha producido un proceso de solidaridad suficiente, aunque configuran un problema muy grave.

En España, la dispersión y desorientación constatada en la existencia de distintas ONG con interés en el “fenómeno violento” y en la solidaridad con la víctima dio lugar a un intento de Consejo de Asociaciones de Víctimas de la Violencia como primer paso de un espacio interasociativo que encarase esta realidad. Quedaron fuera de este ámbito las asociaciones de víctimas del terrorismo por verse afectadas por una legislación específica, al igual que las asociaciones de mujeres que proyectan su labor en el marco de la legislación específica de protección integral contra la violencia de género. Este movimiento ciudadano asociativo impulsó la defensa de los derechos de la víctima en el ámbito de la Ley Penal del Menor, que, dados los trágicos sucesos criminales, provocó un rechazo social de gran envergadura.

En su primera valoración el Consejo señalaba: “*es un hecho que las víctimas no sólo se hallan abandonadas y desprotegidas por los poderes públicos, sino que los actuales sistemas judicial, resarcitorio y asistencial son de una imperfección tal que apartan más a la víctima de la justicia, de percibir una indemnización íntegra y de reintegrarse en la sociedad*”. Las asociaciones que lo componen afirmaban que se encuentran con un sistema judicial donde el delincuente tiene más derechos, garantías y medios que la víctima, cuyos derechos no son defendidos con la premura e intensidad que merecen. Desde un punto de vista “resarcitorio”, se insistía en que el Estado no reconoce su responsabilidad en el fenómeno violento, cuando en todos los casos la violencia supone una quiebra en la seguridad que el Estado debe proporcionar como contraprestación al monopolio que ejerce sobre la investigación, persecución de delito y delincuente, juicio, sentencia y ejecución. Todo ello sin olvidar la responsabilidad del Estado en una educación preventiva en la solidaridad y no violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo, lengua, etnia, religión e ideas, etc.

Las asociaciones centraron su demanda en que “*el Estado debe afrontar el fenómeno violento reconociendo su propia responsabilidad y por tanto pagando indemnizaciones a las víctimas y no nuevas ayudas. Las víctimas quieren justicia y no caridad*”. En cuanto a la *asistencia* que se presta a la víctima, señalan la actual situación y posición de la víctima, que se mantiene fuera de todo el sistema asistencial, insistiendo que en algunos aspectos el Estado presta mayor ayuda al delincuente que a la víctima en cuanto a resocialización y reintegración social, subsidio de desempleo, apoyo psicológico, etc. Finalmente, este Consejo instaba a las autoridades competentes a cumplir o hacer cumplir las leyes que persiguen el delito o tratan la violencia; perseguir aquellos hechos delictivos que por su resultado lesivo o por el número de afectados pueden considerarse graves o susceptibles de crear alarma; apoyar la personación en ejercicio de la acción popular y denunciar o instar el inicio de actuaciones; en definitiva, obtener de los poderes



públicos un trato a la víctima como ciudadano que no tiene por qué soportar individualmente y a sus expensas las consecuencias de la violencia, responsabilizando al Estado.

A comienzos de 2014 se constituía a nivel estatal la entidad con sede en Madrid, el **Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación** que en síntesis, tiene como fines:

- Trabajar en solidaridad con las víctimas de la discriminación, odio, hostilidad y violencia por motivo de intolerancia y promover su defensa social, jurídica, política e institucional. Trabajar para combatir el racismo, la xenofobia, antisemitismo, islamofobia, antigitanismo, homofobia, misoginia, disfobia, sexismo, aporofobia, totalitarismo, negrofobia, transfobia y toda manifestación de intolerancia, discriminación y delito de odio, incluidos el neofascismo y nacionalismo agresivo.
- Prevenir la aparición y combatir las diversas manifestaciones de intolerancia, discriminación y delitos de odio. Generar y fomentar valores democráticos en especial de Tolerancia, Solidaridad, Igualdad, Libertad y defensa de la Dignidad y los Derechos Humanos.
- Impulsar la sensibilización, participación y movilización ciudadana, la solidaridad y el apoyo mutuo entre colectivos vulnerables, personas y comunidades diversas frente a la discriminación, los delitos de odio y la intolerancia. Instar a las autoridades a cumplir o hacer cumplir, mejorar o modificar la normativa sobre el delito de odio y discriminación, su prevención y monitorización.

El 22 de julio de 2016, con motivo del **Día Europeo de las Víctimas de los Crímenes de Odio**, Movimiento contra la Intolerancia y COVIDOD pidieron reforzar la legislación y mayor compromiso político frente a la Mundialización del Odio y la Xenofobia, en este día de reflexión y lucha, instituido por el Consejo de Europa, que nos recuerda a los mártires de Oslo y Utoya víctimas de un crimen de odio terrorista. En cualquier caso, desde una perspectiva humanitaria y democrática, las reivindicaciones ciudadanas están abiertamente planteadas, bien sea una mayor y mejor atención de los poderes públicos a la víctima directa y sus familiares, o unas mayores garantías procesales que eviten el desamparo y el maltrato, hasta la asunción de responsabilidades del Estado mejorando la cobertura indemnizatoria, sin discriminación frente a otros colectivos.





6. La respuesta del Estado ante el problema de la violencia

La respuesta del Estado ha resultado para amplios sectores sociales cuando menos decepcionante, no sólo por la precariedad preventiva que muestra su pasividad ante el avance del hábitat en donde crece la violencia, sino porque su reacción se limita a una respuesta parcial ante los hechos violentos, con instrumentos obsoletos, tanto en el ámbito de las leyes como en la falta de modernidad en materia de seguridad. La violencia y la delincuencia violenta van muy por delante del Estado democrático, sin olvidarnos de la escasa sensibilidad por las víctimas, cuyo trato las interpreta más como súbditos que como ciudadanos.

La violencia siempre ha tenido como aliados la indiferencia de la mayoría que vive cierta anomia moral o el miedo a ser potencial víctima, además de la legitimación socio-cultural de la violencia y el olvido de sus víctimas. Hay que añadir la impunidad por ineficacia institucional, algo que debería ser inaceptable en un Estado de derecho democrático al que la ciudadanía otorga el monopolio de la fuerza. Estos factores incrementan de forma real la inseguridad ciudadana: hay pérdida efectiva de libertad y de espacios para ejercerla, una amplia sensación de impotencia ante las agresiones, descrédito de las instituciones públicas al respecto y percepción generalizada de indefensión.

Las cifras de la criminalidad, al compararlas con otros países de la Unión Europea nos sitúan en los niveles más elevados en cuanto a homicidios, tanto en valor absoluto como en tasa. Mientras tanto los problemas se amontonan: el modelo policial vigente está en cuestión, es necesario potenciar la investigación de los cuerpos de seguridad, la formación policial requiere cambios profundos; se deberían transformar las actuales funciones del fiscal, juez y policía en aras a una mejor instrucción del procedimiento y del reconocimiento de los derechos de la víctima; hay que lograr una mayor agilidad e inmediatez en el enjuiciamiento de los delitos violentos, impulsar programas de protección a las víctimas y testigos de delitos violentos y responder a las nuevas necesidades derivadas de un mundo global, interconectado, que plantea nuevos desafíos en esta materia.

6.1 El Código Penal y la violencia

La escasa reacción penal en España frente a la violencia ha caracterizado nuestra legislación. La asunción histórica del “duelo”, de la resolución de conflictos mediante la violencia, la limpieza de nuestro honor mediante el uso de la violencia frente al otro, en definitiva su legitimación como algo consustancial en nuestras vidas tiene su reflejo en nuestro Código Penal. Hasta el año 1989 no se elevaron a delito las violencias en el ámbito familiar sin necesidad de un resultado de lesiones; en el nuevo Código, aunque el avance es considerable en cuanto a malos tratos genéricos y otros delitos contra la integridad moral (o torturas) regulados al margen de las lesiones, la protección de la integridad física y moral no es plena, dado que no incorpora un criterio de incolumidad personal como protección no sólo física, sino moral, del honor, de la propia imagen, ante la inseguridad personal, el miedo y la sensación de violación sentida cuando una persona es agredida. La incolumidad protege frente a la violencia al margen de los resultados de la acción violenta; es una protección necesaria y eficaz para sentirse intocable.

Sin embargo, una lectura comparada de los distintos tipos en el Código puede llevar a apreciar que la propiedad privada puede ser un bien jurídico más protegido que la propia integridad física y moral. Esto se evidencia comparando las sanciones previstas para determinados robos y para las lesiones, que, aunque conlleven un peligro concreto para la vida, sólo se valoran por su efecto en función del tratamiento médico. Este punto lo puso de manifiesto el Sindicato Unificado de Policía (SUP) en la ponencia de Seguridad Ciudadana aprobada en su 7º Congreso: *“la mayoría de las lesiones, aunque éstas sean graves, terminan siendo juzgadas, si se descubre al autor, como una falta (artº 617 C.P.) o como un delito atenuado (artº 147 C.P.), por lo que la pena se limita a arrestos de fines de semana o multa. Las lesiones graves ocasionadas con arma blanca se pueden sustanciar penalmente con sanciones de arresto de varios fines de semana. Dado el volumen de muertos y heridos que se están produciendo en España en los últimos años y el crecimiento de la*



delincuencia violenta, resulta necesario modificar la normativa penal destinada a proteger la integridad física de los ciudadanos ante este tipo de delitos”.

Otro problema a añadir es el de las agresiones colectivas, agresiones que llevan implícito el peligro contra la vida, que tienen como dificultad probar qué agresor produce cada herida y, por tanto, quién es el responsable concreto del delito de lesiones y ha de ser castigado con la pena señalada. Los tribunales, por lo general, se niegan a aceptar la coautoría por no darse los requisitos (acuerdo previo o dominio del hecho), no contemplando el dolo⁹ eventual cuando, en definitiva, el grupo decide agredir a una persona y puede prever el resultado de su acción. Esto es particularmente sistemático en la violencia protagonizada por grupos neonazis contra personas indefensas o de colectivos vulnerables. Estas agresiones, esta violencia no reivindicada, pasan inadvertidas y son adjudicadas al conjunto de los jóvenes. Esto sucede porque, junto a la ausencia de una rigurosa legislación específica y la inexistencia de instrumentos de observación, seguimiento, control, análisis y propuesta de medidas, y además de no existir ningún plan integral de prevención, nos encontramos con que dos instrumentos esenciales en el Estado de Derecho para perseguir esta actividad delictiva, como son la Policía y la Fiscalía General, en la práctica no son eficaces ante este problema.

No obstante, el nuevo Código Penal aporta los elementos necesarios para una persecución y sanción de delitos que son reprobados por la sociedad en todos los órdenes, pero resulta llamativa su falta de aplicación a las conductas de los componentes de estos grupos de odio y violencia, que acaban beneficiándose de una impunidad manifiesta. Realmente resulta incomprensible que con la batería de tipos delictivos que existen en nuestro Código Penal no sea posible ir más allá en las actuaciones de persecución y sanción de la violencia y el racismo protagonizado por estos grupos. ¿En verdad que la Policía no puede hacer más, que la Fiscalía no puede actuar de oficio, que los jueces no pueden instruir más a fondo y sancionar todas las conductas delictivas?

6.2 Acción de la Justicia ante el delito violento

El Estado democrático, social y de derecho, tiene la máxima responsabilidad en hacer frente al delito violento y a los grupos o personas que lo desarrollan. La Justicia debe implicarse a fondo, seriamente, mediante una actuación rigurosa y profunda, para no permitir ningún ámbito de impunidad y contribuir a la erradicación de la violencia. En general, y para avanzar en materia de la persecución del delito violento, resulta necesario superar de entrada la apatía generada por la rutina de los juzgados, lograr una mayor interpretación de los hechos a partir de una mejor investigación del delito. A este respecto, la Asociación de Mujeres Juristas Themis, en uno de su informe sobre la respuesta penal a la violencia en el ámbito familiar concluía que *“las denuncias policiales son incompletas. Se limitan a recoger de forma somera la agresión, sin describir detalladamente los hechos ni las circunstancias coetáneas. No se practican diligencias policiales de investigación como pudieran ser inspección ocular, reportaje fotográfico, localización de testigos directos e indirectos y toma de declaración. No se tramitan procedimientos por lesiones psíquicas, cuando es una evidencia que muchas de las víctimas de malos tratos, físicos o no, las padecen. (...) Uno de los factores que determinan la ausencia de sanción penal es que no se practican exámenes médico forenses sobre las lesiones psíquicas de las víctimas. (...) En gran parte de los casos las víctimas desisten de las denuncias interpuestas, no comparecen a juicio o perdonan al agresor en dicho acto, motivadas por la falta de mecanismos judiciales de apoyo y protección integral a las víctimas. (...) Los jueces de instrucción tienden a calificar como faltas las agresiones físicas y verbales que se producen entre parientes, incluso cuando los hechos, por su gravedad, son constitutivos de delito”.*

Respecto a la violencia de **grupos racistas y neonazis**, el Movimiento contra la Intolerancia llama la atención sobre la necesidad de que policías, jueces y fiscales superen la concepción que tienen sobre las agresiones múltiples y nocturnas protagonizadas por estos grupos, reduciendo el problema a riñas juveniles. Reconocer el problema y no negarlo; analizar e investigar qué grupos impulsan la violencia; reforzar los dispositivos policiales en momentos y zonas de riesgo; detener y poner a disposición judicial, sancionar rigurosamente esas conductas. Éste sería el camino para acabar con la arrogancia agresiva de estos grupos peligrosos y con el problema de la violencia.

Sin embargo, en cuanto a la actividad policial, no existen o son insuficientes los grupos especializados y operativos a nivel nacional que permitan mejorar la intervención; resulta imposible elaborar informes y estadísticas fiables, o efectuar un seguimiento eficaz y actuaciones preventivas a nivel de todo el país. Los seguimientos internacionales (reuniones, conciertos...) son escasos y el análisis de conexiones a través de Internet, por los resultados que se conocen, deben ser prácticamente inexisten-

⁹ En Derecho, el dolo se define como conciencia y voluntad deliberada de cometer un acto delictivo.



tes. Prueba de ello es que muchas veces son los medios de comunicación quienes descubren y airean la existencia de reuniones, encuentros, compras de pueblos abandonados... provocando generalmente todo un escándalo. Esto contrasta con la especialización policial en otros países de la Unión Europea, donde abundan los datos, estudios y análisis necesarios para el diseño de estrategias e incluso para ilustrar a la judicatura, que en la mayoría de los casos se enfrenta a situaciones careciendo del más mínimo conocimiento del tema. No obstante la creación de la **Oficina de Lucha contra los Delitos de Odio y el Plan de Acción del Ministerio del Interior** ha venido a mejorar la respuesta que aún sigue siendo insuficiente.

En cuanto a la Fiscalía General del Estado, con la creación de Fiscalías de Delitos de Odio, se han dado pasos mejora para perseguir el amplio abanico de delitos relacionados con el racismo y la intolerancia; desde delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, hasta la tenencia de armas, lesiones y homicidios causados por grupos ilícitos, incluyendo desórdenes públicos y omisión del deber de socorro que se suelen producir en este escenario criminal. Queda atrás su ineficacia en los conocidos sucesos en El Ejido acaecidos el 6 y 7 de febrero del 2000, donde según el Informe RAXEN, en la oleada de violencia que se desató se lanzaron cócteles molotov; se observó cómo se repartían, desde coches, centenares de bates de béisbol; se observó a personas coordinando los ataques con teléfonos móviles; se fotografiaron personas que llevaban pasamontañas. Los medios de comunicación señalaron que había organización y destreza en los hechos violentos. Además, las manifestaciones y las jornadas de lucha se convocaban vía Internet. Todo esto fue denunciado por escrito a la Fiscalía General del Estado por Movimiento contra la Intolerancia pero la denuncia fue archivada.

Finalmente, a todo ello hay que añadir, donde hay caso a perseguir, el problema de la instrucción de los procedimientos. Muchos de los delitos que debieran ser sancionados no prosperan en la fase de instrucción. No se pregunta por la naturaleza de los mismos, ni se investigan a fondo, ni se buscan pruebas, con lo cual es difícil, incluso si son procesados, obtener algún resultado en la fase de juicio oral. Existen numerosos ejemplos. Tampoco se debe de olvidar el grave error de no calificar de delito de odio, el conocido caso del asesinato **Aitor Zabaleta**, apuñalado por una persona perteneciente al grupo neonazi Bastión en el contexto de un ataque de este grupo a los seguidores donostiarras en el estadio del Manzanares. Ni la Fiscalía acusó ni el Juzgado de Instrucción procesó por "**asociación ilícita**" a los detenidos por desórdenes públicos.

En síntesis, como déficit más pronunciado en el ámbito de la instrucción de los procedimientos, habría que señalar el insuficiente análisis de los hechos, la escasez de pruebas, la falta de rigor en las preguntas y de una mejor interpretación y depuración de lo sucedido. El reconocimiento de una responsabilidad colectiva (dolo o dolo eventual) resulta muy evidente en las agresiones y en homicidios, en la mayoría de los casos es bastante obvia la cooperación necesaria, a la que debería aplicarse la doctrina del Tribunal Supremo del acuerdo previo (expreso o tácito), manifestada en sentencia de asesinato de cinco **Boixos Nois** a un seguidor del Español. De igual manera, el uso de armas prohibidas (cinturones de hierro, navajas...), la habitualidad (acumulación de delitos violentos), la pertenencia a grupos violentos (asociación ilícita), suelen ser delitos no contemplados, como también se echan en falta deducciones de testimonio que profundicen en la responsabilidad de los implicados.

6.3 Ley Penal del Menor y el delito violento

No podemos pasar por alto la repercusión que ha tenido la Ley de Responsabilidad Penal del Menor en la opinión pública, así como la constatación de insuficiencia e ineficacia en materia de delito violento. Es más, las organizaciones de víctimas ya apuntaron, como ha sucedido, de un retroceso significativo. Los hechos parecen confirmarlo y, con independencia de los principios de reeducación que la inspiran y que nadie critica, -ni siquiera las víctimas y sus organizaciones-, es una ley muy contestada por la ciudadanía desde antes de su aprobación. Inicialmente la Ley alcanzaba para algunos delitos hasta una edad de 21 años, con todo el contrasentido que supone, y el tratamiento de delitos muy graves era tan benévolo -entre 2 y 5 años de internamiento para delitos de asesinato cometidos por menores de 16 y 18 años, respectivamente-, que antes de entrar en vigor tuvo que reformarse. En el breve lapso de tres años de aplicación sufrió tres modificaciones.

La alarma social se produjo con su entrada en vigor. Al aplicarse retroactivamente la ley, autores de crímenes execrables, como el asesinato racista de la dominicana Lucrecia Pérez y del asesinato frustrado de su compañero inmigrante, tres neonazis de 18 años condenados a quince y nueve años por cada crimen respectivamente, una condena ya atenuada cuando lo cometieron, recibían un cuasi-indulto y fueron puestos en libertad. La aplicación retroactiva produjo 1.115 excarcelaciones de jóvenes privados de libertad por delitos violentos (asesinatos, homicidios, violaciones ..), de los que 570 eran penados y



estaban cumpliendo condena y 545 eran preventivos a la espera de juicio ordinario. Las asociaciones de víctimas nunca fueron consultadas ni tenidas en cuenta, llegando incluso a poner en cuestión la legitimidad ética de sus protestas calificándolas de vengativas. Nada más lejos de la realidad; la protesta era por la indefensión de la víctima, por la impunidad que generaba, por la benevolencia en materia de delito violento y por provocar en la víctima una segunda victimización al privarla de derechos esenciales, como la personación, como sucede con los menores de 16 años. Ni siquiera se dispone de medida alguna si el adolescente homicida o violador no ha cumplido los 14 años: hasta esa edad es sencillamente inimputable; se exime de medida alguna y se encarga su tutela a los padres, algo que rechaza el mismo principio educativo que fundamenta la Ley.

Al ampliarse la edad penal hasta los 18 años los autores de crímenes que provocaron gran alarma social se han visto en condiciones muy favorables. Causaron honda conmoción casos como el «joven de la katana» o el asesinato de Carlos Javier Robledo por un grupo de «rapados» que trasladaron su responsabilidad al menor, un joven al que le faltaban cuatro horas para tener 18 años. En paralelo la opinión pública iba conociendo que el 95% de los delitos cometidos por menores prescriben porque no llegan ni a ser juzgados, según informaba el Defensor del Menor, y que la multirreincidencia no era contemplada por la Ley: si un menor cometiera cinco, diez o veinte crímenes en un concurso de infracciones, su sanción se limitará a una, la más grave, que en caso de tener entre 14 y 16 años de edad no excederá de cuatro años en un centro de internamiento de menores, y si tiene entre 16 y 18 años, no excederá de los 8 años, siendo revisada la medida a la mitad de su cumplimiento, momento en que puede ser modificada o finalizada, sin que la víctima tenga derecho a pronunciarse.

Conocimos sentencias con la nueva ley para delitos muy graves como asesinatos, homicidios o violaciones múltiples no se corresponden con la gravedad de los sucesos. Limitada la sanción por ley a un máximo de internamiento de 8 años por cruel e inimaginable que sea el delito, se han conocido sentencias insólitas como la que condenaba a 80 horas de trabajo comunitario al homicida de un indigente en Getxo o que quedaran sin sanción los cómplices de asesinatos juveniles, imputados por cooperación, al facultar la Ley al fiscal y al juez de menores para adoptar la medida que estime oportuna, dado que la Ley no preestablece medida por delito, aunque sí fija los límites máximos.

Otro aspecto que ha provocado rechazo social a la Ley ha sido la corta duración de las medidas cautelares. A los seis meses se podía ver en la calle a jóvenes que habían cometido asesinato disfrutando de la libertad en espera del juicio, dado que la Ley Penal del Menor limita a un máximo de seis meses el tiempo que puede estar internado en espera de que la sentencia sea firme. En ese tiempo y al ritmo que funcionan los juzgados, incluso de menores, es imposible instruir e ir a juicio oral y resolver los correspondientes recursos que se puedan derivar en el mismo. La consecuencia es que autores de crímenes execrables se encontraron pronto en la calle y hubo víctimas han tenido que sufrir sus amenazas e impotencia ante la arrogancia de jóvenes delincuentes.

La situación en los centros de internamiento de menores -fuente de noticias sobre fugas, motines e incendios, y en los que se produce mezcla de ex-presos juveniles con delincuentes de menor edad, saturación de los centros de reforma, conflicto entre gestión pública-privada...- parece poco compatible con la función educativa y resocializadora que propone la Ley y, por el contrario, más proclive a la multirreincidencia delictiva, como está sucediendo. La indulgencia legal con el delito es aprovechada por bandas organizadas que utilizan a menores en actividades criminales de venta de droga, atracos a repartidores de comida e incluso homicidios; también se detecta la presencia de menores en acciones de violencia callejera y en la colocación de explosivos.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, ni la alarma que generaron las consecuencias graves de su aplicación, ni las noticias de sucesos espantosos protagonizados por menores delincuentes, han podido diluirse en el mar informativo de los medios. La realidad de los hechos contrasta con la dureza de las imágenes de las familias de las víctimas, que ven sus derechos vulnerados y claman justicia ante su drama. Participación en Bandas, violaciones por grupos de menores ("Manadas"), atribución de la responsabilidad del crimen en grupo al menor en búsqueda de impunidad, en fin esto debería ser revisado. Si lo que la Ley pretendía era la disminución de la incidencia del delito cometido por menores, no parece que lo esté consiguiendo; si lo que pretendía era rehabilitar educando a menores delincuentes y rescatarlos para la sociedad, a tenor del descontrol que transmiten los centros de internamiento, parece que se debería valorar algunas actuaciones, como algunos abusos sexuales y malos tratos cometidos incluso por el personal responsable de la función. Para las víctimas de los delitos y sus asociaciones de apoyo esta ley es injusta, posibilita impunidad a los delincuentes, genera indefensión a las víctimas y multiplica la inseguridad ciudadana. Todo ello exige un replanteamiento en profundidad de esta ley.



6.4 Crimen de Odio: asignatura pendiente.

La singularidad de lo que se conoce en numerosos países como “crimen de odio” en España ha carecido de reconocimiento político institucional pese a que su base jurídica está claramente establecida en el Código Penal. A diferencia del *delito común*, con unos rasgos muy específicos, **el crimen de odio o delito motivado por intolerancia** es un delito dirigido contra una persona, un grupo de personas o colectivo social a causa de los prejuicios o del odio del autor hacia la raza, el origen étnico, la religión, la orientación sexual u otra característica de la persona o del grupo. En un crimen de odio, la víctima, las instalaciones o el objetivo de esa acción criminal ha sido intencionalmente seleccionado por prejuicios o animadversión social hacia su condición, vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen nacional, étnico o racial, su idioma, color, religión, género, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, indigencia, enfermedad o cualquier otro factor heterofobo.

El **Delito de odio (Hate crime)**: Concepto fenomenológico que hace referencia al **delito motivado por intolerancia**, es decir a cualquier infracción penal radicada en prejuicios o animadversión en atención a la condición de la víctima. La OSCE (2003), desarrolló una definición de trabajo, e invitaba a los estados participantes a su adaptación según las necesidades específicas de cada estado, definiendo lo define como: *“toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”*. Un **INCIDENTE de odio** es aquel que es percibido como tal por la víctima (sea delito o no).

Los Crímenes de Odio son la manifestación más insidiosa de intolerancia y discriminación e implican expresiones violentas que pueden tomar formas de asalto, asesinato, amenazas o daños, como incendios intencionados, profanación de tumbas o vandalismo. Las faltas y delitos motivados por prejuicios y odio pueden ser amenazas habladas o escritas, intimidación constante, injurias y calumnias, destrucción y vandalismo de las propiedades de la víctima, propaganda y difusión del odio, ataques físicos o atentados contra personas y grupos, o cualquier otro delito motivado por el odio. Los incidentes y crímenes de odio violan los derechos fundamentales de las víctimas, quienes pueden sufrir miedo, degradación, sentirse estigmatizadas y sin defensa de por vida, como sucede con quienes son atacados por su color de piel, la víctima nunca podrá modificar su realidad y la amenaza le acompañará durante toda su existencia. Además, cuando atacan a una persona por su condición social aterrorizan a todo el colectivo de pertenencia. La mayor parte de estados carecen de datos exactos sobre la naturaleza y alcance de los crímenes de odio.

La dinámica del odio comienza por reducir la realidad de una persona a un estereotipo de grupo. El “diferente” estereotipado es sobre quien se construye el prejuicio, que debidamente estimulado concluye al criminalizar al colectivo o minoría. El diferente, conforme al prejuicio negativo, no es solo “menos humano” sino que, sometido a una difamación continua, solo puede ser interpretado como un criminal o peligro social en potencia (*gitano: traficante; inmigrante: delincuente; judío: usurero; indigente: escoria;...*). La dinámica del odio prosigue construyendo un sentimiento de amenaza sobre la sociedad “normalizada”, en su caso mayoritaria, y desde esa victimación se construye una posición ideológica xenófoba, racista, homófoba, antisemita, islamófoba... en definitiva, de fobia al distinto (heterofobia). Finalmente, a partir de esa base de intolerancia, es posible la agresión por el simple hecho de ser parte de un colectivo, por su condición social; de esta forma el grupo dominante se siente legitimado para proceder a la limpieza étnica y social, curando la “infección”, recurriendo al crimen, incluso como muestra la historia sin límite alguno (Holocausto).

¿Y qué dicen las legislaciones y nuestro Código Penal?

Las legislaciones actuales no reconocen de manera satisfactoria el daño causado por los crímenes de odio al orden público y a la seguridad individual. Un obstáculo importante es la falta de definición común en los países europeos. Incluso en los países que han adoptado legislaciones con sanciones más severas cuando el odio es el motivo de ciertos delitos, las leyes no siempre son aplicadas. Por consiguiente, nuestros arsenales jurídicos deben ser reforzados con vistas a que reconozcan claramente la gravedad de los crímenes de odio y la urgente necesidad de prevenirlos.

La legislación en España contra el odio y la discriminación, radicada en la intolerancia al diferente, ha sido muy deficitaria hasta bien entrada la democracia, y no cumplía con las obligaciones internacionales. La Ley Orgánica 4/1995, de 11 de mayo, el **Código Penal**, incorpora la agravante genérica antidiscriminatoria en nuestro ordenamiento (art.10.17 del CP 1973), precedente del **actual art. 22.4 CP** ,



meses antes de entrar en vigor el actual CP, coincidiendo con el Año Internacional de la Lucha contra la Intolerancia. Con la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre**, entra en vigor nuestro actual código penal y la **circunstancia agravante del art. 22.4 del CP**, que ha sido modificado posteriormente por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, para incluir entre los motivos discriminatorios la **“orientación o identidad sexual”**, y su última reforma se produjo por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, para incluir en dicho catálogo las **“razones de género”**. El precepto no limita, como su antecesor, su aplicación a los delitos “contra personas o el patrimonio”, lo que conlleva que en principio pueda ser aplicada en cualquier delito sin limitaciones, salvo por razones de inherencia.

Además, junto con la agravante se introducen numerosos tipos penales antidiscriminatorios, que se encuentran diseminados por el CP, que en caso de concurrir, no permiten que la agravante sea aplicada, en virtud de principio de **“non bis in idem”**, y esto es así porque el art. 67 del CP establece que *“Las reglas del artículo anterior no se aplicarán a las circunstancias agravantes o atenuantes que la Ley haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes al delito que sin la concurrencia de ellas no podría cometerse”*, en referencia al artículo anterior, en la Sección de las Reglas generales para la aplicación de las penas. En esa diseminación a lo largo del Código Penal se encuentran:

La circunstancia agravante genérica del **art. 22.4 del CP** para todo delito al que sea de aplicación; El delito del **art. 159** relativo a la manipulación genética y el delito del **art. 160.3** de selección genética de la “raza”; el **art. 170.1** del CP recoge el delito de amenazas dirigidas “a atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas”; **art. 174.1** torturas por discriminación; el **art. 197.5 CP**, el de descubrimiento y revelación de secretos; el **art. 314 CP**, el delito de discriminación en el ámbito laboral y el Art 318 si es responsable una persona jurídica; el **art. 510**, el delito de incitación al odio, la violencia o la discriminación y el delito de difusión de un servicio público o por el funcionario público y el **art. 510 bis CP** si es persona jurídica; el **art. 511 CP**, el delito de denegación de prestaciones por un particular encargado de un servicio público o por un funcionario y el **art. 512 CP** en el ejercicio de actividades empresariales o profesionales; el **art. 515.4 CP** el delito de asociación ilícita para promover el odio, la violencia o la discriminación; los **art. 522 a 525 CP**. los delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos; los **art. 607 y 607 bis CP**, los delitos de genocidio y lesa humanidad; el **art. 611.6 CP**. o el delito de prácticas de segregación racial con ocasión de conflicto armado;

Es de gran interés, llamar la atención a las **incongruencias de redacción** en el Código Penal de los artículos relativos a los que podremos denominar del **“área de los delitos de odio”**, sus **tautologías expresivas** (discriminación por motivos discriminatorios ¿?) y no solo por el establecimiento de un **numerus clausus discriminatorio**, sino porque las características o motivos incorporados en muchos de ellos, no se incorporan en otros y generan no solo desconcierto sino discriminación. Véase para ello la redacción de los **Art. 22.4, 510, 515.4, 607.1, 607 bis y 611.6 del CP**.

También, resulta importante la referencia al **Código Penal Militar (CPM)** que refiere en su Art. 47 el delito de abuso de autoridad mediante actos de discriminación y el delito de actos de discriminación del art. 50 del CPM., ambos en sintonía con la Constitución que establece un **“numerus apertus”** en los motivos de discriminación y por tanto universaliza la protección de la víctima, en sintonía con algún país que ya lo establece de manera universal.

Para la aplicación de esta circunstancia agravante será necesario probar no solo el hecho delictivo de que se trate y la participación del acusado, sino también la **condición de la víctima y la intencionalidad del autor**, siendo esto un juicio de valor que debe ser motivado (art. 120,3 Constitución española), conforme establece la doctrina de la Sala Segunda del Tribunal Supremo (STS 1145/2006 de 23 de noviembre), es decir que para su aplicación se requiere la evidencia de que el hecho delictivo obedece a razones contrarias a los principios de igualdad, dignidad personal y tolerancia que exige la convivencia social. La agravante genérica del art. 22.4 CP por motivos de discriminación aumenta el injusto del hecho realizado por dar a la víctima un trato completamente arbitrario que niega su dignidad, libertades y derechos por su mera relación o pertenencia a un determinado colectivo de los referidos en el precepto. Es un trato que persigue la exclusión y aislamiento social de la víctima, por lo que la sitúa en una posición desventajosa y menos favorable con respecto al resto de ciudadanos.

¿Qué siente una víctima de odio?

Los crímenes de odio amenazan la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos pero sobre todo infligen a las víctimas un daño físico y emocional incalculable. Estos crímenes dirigidos contra grupos específicos no solo hieren a las víctimas individuales, además envían a todos los miembros del grupo al que pertenece la víctima un potente mensaje de intolerancia y de discriminación que pueden tener



efectos inmediatos y a largo plazo en las víctimas y en la sociedad. Ser consciente del problema puede ayudar a reconocer y tratar los efectos del odio. Al principio una víctima se siente desconcertada o incrédula. También puede sentir impotencia, dado que no pudo evitar ser atacado al no poder cambiar su etnia, origen, color de piel, sexualidad, etc. Lo más probable es que sienta indignación, temor, rabia, ansiedad, impotencia. Cuando este ocurra, cuando una persona es víctima del odio, es preciso hablar con alguien próximo, con una ONG de confianza y pedir apoyo. Aliviar temores y tensiones, adoptar cautelas y proceder a denunciar, a llevar una lucha legal contra el agresor o agresores.

Si ha sido testigo o víctima de un crimen de odio, se debe denunciar inmediatamente. Denunciar un incidente/crimen de odio puede impedir que otras personas sean a su vez víctimas. Su denuncia también puede contribuir a que se tenga un mejor conocimiento del problema y a que se tomen las medidas adecuadas. Mejores informaciones y un mayor conocimiento sobre la naturaleza y el alcance del delito son instrumentos importantes para tratar el tema de manera más eficaz y para tomar las medidas necesarias, incluida una mayor protección de las comunidades afectadas.

Desde un enfoque de Derechos Humanos se debe apuntar a la universalidad de la protección de la víctima, alcanzando a cualquier persona que sea víctima de un delito de intolerancia y discriminación por ser señalada por una condición o circunstancia personal o social. En ese sentido se debería **Reformular en el Código Penal**, las características incluidas en la circunstancia agravante y en los tipos relativos a la discriminación y delitos de odio, en congruencia con el mandato constitucional para la protección universal de la víctima, de forma que se recoja la expresión **“o cualquier otra condición y circunstancia personal o social”** y se visibilicen características, a efectos de legislación futura, asumiendo esta formulación demandada por entidades de víctimas y de derechos humanos:

Circunstancia agravante 22.4 C. Penal

Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la etnia, fenotipo, aspecto físico, genotipo, nación a la que pertenezca la víctima o su origen migratorio, origen territorial, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, de nacimiento, su condición socioeconómica, la enfermedad que padezca o su discapacidad, su situación de persona sin hogar, edad, opinión política, sindical, profesión, uso lingüístico, identidad cultural y deportiva, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, ya sea real, supuesta o asociada.

6.5 Proliferación de armas prohibidas

Uno de los problemas que se han agravado en los últimos años es la proliferación de armas, su circulación y uso en el contexto del desarrollo de conflictos. La posesión de un arma durante el conflicto no sólo eleva la peligrosidad del mismo, sino que acentúa las posibilidades de utilización de la violencia. Por ello, la proliferación de armas, especialmente de navajas y otras armas blancas, es a su vez un factor generador de violencia, sobre todo en los sucesos que se producen en el ámbito urbano. Los datos son impactantes y muy preocupantes y aunque no se existen agregados a nivel nacional pueden darnos una idea los resultados de las conocidas **Operación Luna** de la Policía Nacional y de la **Operación Búho** de la Guardia Civil tras efectuar controles aleatorios, sin anuncio o señalización previa, en fines de semana en zonas de “movida”. Durante los seis primeros meses del 2003 y sólo en Madrid, la Policía decomisó 2.350 armas prohibidas y la Guardia Civil 393, alcanzando durante todo el año, una cifra total próxima a las 5.000 armas. Sin contar miles de armas no prohibidas que salen a la calle esas noches de fiesta y en esos lugares donde habitualmente la violencia se tiñe de rojo sangre.

¿Por qué cada vez más jóvenes llevan navaja con riesgo de utilizarla?, ¿por qué cada vez más jóvenes para salir a la calle forman grupos pertrechados con auténticos arsenales? Un primer dato, según constatan ellos de forma espontánea, es que portar un machete o navaja se ha convertido en un elemento de prestigio varonil. También plantean justificaciones sobre autodefensa o inseguridad, pero más allá de esa respuesta, lo que se ha extendido entre los jóvenes de 14 a 25 años es la idea de que sin un arma encima no se es nadie. Otro argumento de peso que esgrimen quienes las portan es que *“las consecuencias que supone que te pillen con un arma encima son irrisorias, comparado con el poder que te da llevarlas”*. Además, existen quienes estimulan la difusión de armas blancas; hay revistas que publicitan sin límite su venta, se pueden comprar por Internet, existen revistas que al suscribirse aportan como regalo al suscriptor



un puñal, hay publicaciones que glosan la épica del puñal como todo un símbolo español... y, lo que es más grave, hay políticos que defienden su despenalización absoluta invocando a nuestra industria del acero. Todo esto genera una profunda preocupación en los ciudadanos que son conocedores del riesgo que comporta y que en diversas ocasiones han requerido a los poderes públicos una mayor prevención al respecto y sanciones más severas a la posesión de armas.

El Código Penal en su artículo 563 establece que *“la tenencia de armas prohibidas y la de aquellas que sean resultado de la modificación sustancial de las características de fabricación de armas reglamentadas, será castigada con la pena de prisión de uno a tres años”*. Pero esto es lo que se conoce como una norma penal en blanco que acaba deslegalizando la tenencia ilícita de armas al trasladar la penalización al Reglamento de Armas, que es el que establece qué arma es prohibida o reglamentada, hecho que puede ser del todo inconstitucional al tratarse de una Ley Orgánica. A su vez, el Reglamento de Armas **prohíbe** la fabricación, importación, circulación, publicidad, compraventa, tenencia y uso de determinados tipos de armas o de sus imitaciones

Tipos de armas prohibidas por el Reglamento de Armas

- a) Las armas de fuego que sean resultado de modificar sustancialmente las características de fabricación u origen de otras armas, sin la reglamentaria autorización de modelo o prototipo.
- b) Las armas largas que contengan dispositivos especiales, en su culata o mecanismos, para alojar pistolas u otras armas.
- c) Las pistolas o revólveres que lleven adaptado un culatín.
- d) Las armas de fuego alojadas en el interior de otros objetos.
- e) Las armas de fuego simuladas bajo apariencia de cualquier objeto.
- f) Los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase y las navajas llamadas automáticas. Se consideran puñales a estos efectos las armas blancas de hoja menor de 11 cm., de dos filos y puntigudas.
- g) Las armas de fuego, de aire u otro gas comprimido, reales o simuladas, combinadas con armas blancas.
- h) Las defensas de alambre o plomo; los rompecabezas; las llaves de pugilato, con o sin púas; los tiragomas y cerbatanas perfeccionados; los munchacos y xiriquetes, así como cualesquiera otros instrumentos especialmente peligrosos para la integridad física de las personas.

No se considera prohibida la tenencia de las armas históricas y artísticas, inutilizadas, por los museos, coleccionistas u organismos a que se refiere el artículo 107 del Reglamento de Armas, con los requisitos y condiciones determinados.

Sin embargo, los españoles se arman. Las navajas y machetes sólo tienen la limitación del control y la consabida multa, contra la que se puede interponer recurso y alegar insolvencia económica, incluso si son inferiores de hoja a 11 cms. no conllevan problema, aunque se pueda matar con hojas de 7 cms. Respecto a las armas de fuego, aunque en España no hay acceso libre a ellas –están prohibidas sin la perceptiva licencia como las armas blancas que superen los 11 cms de hoja–, la Guardia Civil estima que existen más de 350.000 armas ilegales en circulación, a las que se accede por Internet, por compra de armas inutilizadas para colección y que después se modifican, por el acceso directo a Portugal –donde las pistolas del calibre 6,35 son libres– o por el mercado negro.

A todo lo ilegal hay que sumarle lo legal, alcanzando una cifra que se acerca a los cuatro millones de armas de fuego, 325.000 pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas, más de tres millones en manos de particulares, vigilantes jurado y federados de tiro, 400.000 en armas cortas y carabinas y 2.600.000 escopetas, según datos de la Guardia Civil del 2002. Todo un arsenal considerable, al que habría que añadir los millones de armas blancas, al que se puede acceder a bajo coste. La irrupción de mafias del Este ha facilitado el acceso a armas más sofisticadas, ametralladoras y automáticas, a bajo coste. Y en efecto, no somos EE.UU, pero en sí mismas estas armas encierran todo un peligro de indiscutible potencial en manos de delincuentes, de sujetos sin un mínimo equilibrio personal o social, de grupos violentos o de maridos maltratadores. El delito de tenencia ilícita de armas tiene que ser efectivo de forma más amplia y el control de armas mucho más riguroso y continuo si se tiene como objetivo mejorar la seguridad ciudadana y luchar contra la violencia, porque ésta se lleva a la práctica con armas.



7. Una sociedad sin violencia: por una acción integral

Como hemos planteado, la violencia es un problema que presenta muchas dimensiones, tiene raíces psicológicas, biológicas, sociales, aunque la cultural prevalece en su asunción, y no existe solución sencilla o general para atajarla. Deberíamos abordarla desde esa perspectiva holística, transversal e integral que planteamos. Por ello es preciso abordarla a distintos niveles, tanto en el plano individual como en los diversos planos sociales; de ahí que los programas y políticas de prevención de la violencia deban contemplar la perspectiva de un modelo integral e interactivo, ético-cívico, ecológico, que aborde tanto al individuo y su ámbito de relaciones como a las comunidades y la sociedad en su conjunto, los sistemas educativos, culturales y el ámbito de la justicia penal.

7.1 Deslegitimar el uso de la Violencia

Deslegitimar el uso de la violencia no ha de ser confundido con el legítimo **derecho a la resistencia** que es un derecho reconocido a los pueblos frente a gobernantes de origen ilegítimo (no democrático) o que teniendo origen legítimo (democrático) han devenido en ilegítimos durante su ejercicio, y por tanto si autoriza a la desobediencia civil y a la confrontación con el fin de derrocarlos y reemplazarlos por gobiernos que posean legitimidad democrática. La reciente historia europea y del mundo está repleta de experiencias cuyo debate supera los límites de este análisis.

Este derecho a la resistencia fue incluido de forma explícita en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, está implícito en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y en la Carta de las Naciones Unidas (ONU), no obstante establece que las partes se deben someter a las decisiones del Consejo de Seguridad, e incluso en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en cuyo preámbulo menciona que *“considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”* y por tanto, advierte como necesaria la democracia y el Estado de Derecho y asume la posible rebelión frente al tirano para proteger libertades y derechos fundamentales, lo cual no legitima el uso de la violencia

La Organización Mundial de la Salud destaca la naturaleza polifacética de la violencia y reclama el compromiso efectivo de Gobiernos y partes interesadas en todos los niveles de decisión (local, autonómico, nacional e internacional). Entre sus recomendaciones destacan:

- crear, aplicar y supervisar un Plan Nacional (Integral) de Acción para prevenir la violencia;
- incrementar la capacidad de recogida de datos sobre la violencia;
- definir las prioridades y apoyar la investigación de las causas, las consecuencias, los costos y la prevención de la violencia;
- promover respuestas de prevención primaria tanto en la formación, con campañas de comunicación, hasta en materia de uso de armas, especialmente dirigidas a los ámbitos social y urbanos en donde se producen actos violentos con frecuencia;
- reforzar la respuesta de atención y solidaridad con las víctimas de la violencia, evitando especialmente la segunda victimización y disuadiendo a los agresores de reincidir;
- integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas, promoviendo la igualdad social y de género;
- incrementar la colaboración y el intercambio de información sobre la prevención de la violencia,



señalando significativamente el papel de las ONG preocupadas por este problema que trabajan en su reducción y en apoyo a las víctimas;

- promover y supervisar el cumplimiento de tratados internacionales, legislación y mecanismos de protección de los derechos humanos que guardan relación con la violencia y su prevención;
- buscar desde los Gobiernos respuestas prácticas y consensuadas a nivel internacional al tráfico mundial de drogas y de armas.

Sin ningún género de duda, el problema es complejo y difícil, pero esto nunca debe abocar o conducir a la inacción o a abdicar en la responsabilidad de acometerlo. Pese a todo, la violencia es, a menudo, previsible y evitable. En todas partes las instituciones tienden a actuar sólo después de que se han producido los actos violentos. De ahí la importancia de invertir en prevención y en especial en actividades de prevención primaria, que inciden en los factores desencadenantes antes de que lleguen a producirse los problemas. Porque, aunque sea difícil establecer una causalidad directa, hay factores claramente predictivos que se pueden identificar y sobre los que se debe intervenir.

7.2 Prevención e intervención integral

En España no existe ni un Plan de Acción contra la Violencia, ni tampoco programas específicos. El mayor avance, precisamente de carácter integral, se está produciendo con la Ley contra la Violencia de Género. Hasta la fecha, esta Ley es el único intento que se propone abarcar los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a la víctima, así como la necesaria respuesta punitiva que debe recibir la violencia sobre la mujer. El enfoque integral y multidisciplinar empieza por el proceso de socialización y educación, establece medidas de sensibilización, defiende en la comunicación y publicidad la imagen de la mujer, apoya a la víctima en el reconocimiento de derechos, como el de información, asistencia jurídica gratuita y otros, proporciona una respuesta legal integral que abarca tanto las normas procesales, crea nuevas instancias y alcanza a normas penales y civiles; incluso interviene en la debida formación de los operadores sanitarios, policiales y jurídicos, responsables de la obtención de pruebas y de la aplicación de la ley.

Por su parte, Naciones Unidas, a través de la OMS en el ya citado Informe Mundial sobre la Violencia, insiste en abordar este problema en varios niveles y dimensiones. Así en **el nivel individual** recomienda que las estrategias se centren fundamentalmente en fomentar actitudes, comportamientos cívicos y saludables en la infancia y juventud, promoviendo estrategias para modificar conductas de los jóvenes que ya se han hecho violentos y corren el riesgo de atentar contra sí mismos. Los programas de educación, prevención de drogodependencias, de desarrollo social, ayuda para el autocontrol de la agresividad, asesoramiento a las víctimas y tratamiento de los agresores, son parte y configuran estas estrategias individualizadas.

En cuanto a las estrategias que tratan de influir en los tipos de relaciones que las víctimas y los perpetradores de actos violentos mantienen con las personas de su entorno, suelen recurrir a programas de formación familiar, especialmente para padres, programas de tutoría o acompañamiento a un joven con riesgo de comportamiento antisocial, formación en actitudes relacionales; en general se centran en los problemas intrafamiliares y en abordar las influencias negativas del entorno de amistad, donde **la Educación** juega un papel de máxima importancia.

También las recomendaciones estratégicas alcanzan **el ámbito de la comunidad**, buscando concienciar a la población sobre el problema de la violencia, promover acciones comunitarias y ofrecer a las víctimas atención y apoyo. Campañas educativas, modificaciones de entornos urbanos, actividades extraescolares, formación de policías, programas para ámbitos específicos como hospitales, lugares de trabajo, escuelas e intervenciones comunitarias coordinadas se aplicaron en donde aparecían violencias interpersonales relacionadas como la violencia de bandas urbanas, la violencia de pareja, violaciones y acoso sexual. Sin embargo, allá donde se han aplicado este tipo de programas, especialmente en el ámbito de la prevención primaria -que abarca aquellas medidas necesarias para impedir que llegaran a producirse actos violentos-, su evaluación esta pendiente; se desconoce el grado de eficacia de los programas. Se presta menos atención a los programas que operan social o comunitariamente que a los centrados en factores individuales o de relación.

Finalmente, **las estrategias aplicadas a la sociedad** para reducir la violencia se centran en factores culturales, sociales y económicos, planteando medidas legislativas y judiciales, aplicando efectivamente convenios y tratados internacionales que guardan relación con el problema, modificando las políticas al



respecto, así como las normas sociales y culturales, algo que resulta esencial en la violencia de género, en la violencia racial o étnica o en otras situaciones de violencia de dominación y discriminación. Todo ello persigue reducir las tasas de violencia en distintos ámbitos y en comunidades enteras.

7.3 Educación para Tolerancia, Solidaridad y Derechos Humanos

Uno de los déficit más acusados de nuestra sociedad es la **escasa educación contra la violencia** que se despliega en todos los ámbitos, en especial con los jóvenes, en la escuela como en actividades de socialización, algo que contrasta con lo contrario, la continua aceptación cultural del uso de la misma como se observa no solamente en los medios de audiovisuales, también en la distribución de determinados productos subculturales que invaden el ocio. Sin embargo, en los últimos años se han realizado en el ámbito educativo, especialmente a través de ONGs, esfuerzos para educar para la paz, tolerancia, solidaridad, el encuentro intercultural y otros valores que fundamentan la convivencia democrática. Pero este esfuerzo importante ha sido deficitario a la hora de encarar el problema de la violencia, especialmente desde su realidad aplicada a la cotidianidad social.

El discurso educativo al respecto se ha convertido, en la mayoría de las ocasiones, en una especie de “moralina” incapaz de dar pautas éticas y orientaciones para la acción ante el problema de una violencia próxima que presente una múltiple cara maligna. Ya sean la violencia contra la mujer, la barbarie racista, la violencia juvenil, el matonismo escolar, el maltrato a niños y ancianos, como el conjunto de violencias que capilarizan socialmente nuestra realidad y se nos presentan como una fatalidad ante la que solo podemos reaccionar cuando el suceso se ha producido de forma irreparable, obviando las estrategias de prevención.

No existe país, ni comunidad que no sufra en una u otra medida el azote de la violencia. Las imágenes e información de actos y sucesos violentos no solo invaden los medios de comunicación, son vividos en proximidad, en nuestros hogares y calles, en las escuelas, en los lugares de ocio y de trabajo. En estadios de fútbol y en muchos otros espacios sociales. Es una constante que está tan presente que acabamos percibiendo la violencia como un componente ineludible de la condición humana, un hecho aparentemente ineluctable ante el solo debemos de reaccionar en tanto que fatalidad padecida, olvidando la perspectiva de prevenir y trabajar por erradicarlo, reduciendo nuestra intervención a responder de forma reactiva ante un problema que limitamos mayoritariamente a la esfera de “la ley y el orden”. A partir de aquí se disparan los tópicos, desde la aceptación del mal de la violencia como algo natural, vinculado al género humano, hasta la frialdad del dato estadístico comparativo que banaliza la gravedad del hecho violento.

En una estrategia de prevención de la violencia cobra relevancia sensibilizar a la ciudadanía mediante el fomento del valor de la **Tolerancia** activa para la convivencia social, promoviendo como virtud individual, social y pública, **el respeto y aprecio de la diversidad**, siempre desde una común aceptación de la supremacía del valor de la persona y de su dignidad humana. De igual manera, el fomento de una ética cívica de valores democráticos, fundamentada en los Derechos Humanos, junto a la potenciación de una comunicación democrática y del diálogo intercultural, constituyen elementos prioritarios en la resolución de conflictos sin violencia y de forma pacífica.

La sensibilización cívica y la **Solidaridad** son dos caras de la misma actitud empática y son fuertes antídotos frente a la conducta violenta porque esta siempre se apoyó en *la indiferencia* de la mayoría social y en *la soledad de la víctima*; por tanto, es hora de que se escuche la voz de la solidaridad, de desarrollar empatía con el dolor y de compartir para prevenir. La impunidad de los violentos siempre estimuló el ejercicio de la violencia, resultando necesario acabar con todo espacio donde no alcance la justicia en profundidad y concluyendo que cualquier grado de permisividad con la violencia convierte en cómplice a la sociedad. Es preciso sostener la premisa “*a mayor indefensión, mayor protección*”, una idea que debe resumir el compromiso de la sociedad, en la escuela, en la justicia, en todos los órdenes de la vida, ante las agresiones a personas y colectivos más vulnerables.

Y la ética de la universalidad de los Derechos Humanos, en especial, el art. 1: “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”; el artículo 3: “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*”; el artículo 5: “*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*”; y el artículo 30 “*Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración*”.



El miedo a ser una potencial víctima paraliza a muchas personas y las hace incapaces de responder como corresponde a una ciudadanía que defiende la convivencia; por tanto, llega para todos la hora del compromiso y de la valentía cívica ante conductas que no se deben aceptar o justificar, sino erradicar. Finalmente, el olvido de la víctima jugó siempre en favor del agresor; es hora también de la memoria, porque quien olvida está perdiendo su humanidad, tanto por la víctima y la realidad presente como por cuanto se traslade a las generaciones futuras.

La aceptación de la violencia es un hecho grave y lo es el dato proyectivo de una sociedad que acepta el uso de la violencia, como reflejan las encuestas, que apuntan que uno de cada tres jóvenes justifican su utilización como método de resolución de conflictos y uno de cada diez manifiestan formar parte o entender participar en grupos urbanos violentos para protegerse de la agresiones de los demás. Pese a todo, como hemos sostenido, la violencia es previsible y evitable, y uno de los instrumentos esenciales es la educación, realizar una seria **pedagogía contra la violencia**

Educar contra la violencia es convencer y convencerse de que es incorrecto repetir tópicos como que los seres humanos tienen un “cerebro violento” que se activa neurológicamente, por el contrario, nuestros comportamientos están modelados por nuestros tipos de condicionamientos y nuestros modos de socialización y que nada fisiológico nos obliga a reaccionar violentamente. Implica convencer y convencerse que la biología no condena a la humanidad a la guerra y a la fatalidad de la violencia, que por el contrario debemos de liberarnos de una visión pesimista aportada por el evolucionismo darwinista y la biología que nos impide observar que la erradicación de la violencia y la guerra depende de la responsabilidad colectiva y la conciencia de las personas.

Educar contra la violencia supone encarar esa cultura que la justifica y legitima, que la difunde e interioriza. Implica encarar la masculinidad tal y como hoy se vive, que hace del varón un violento potencial y lo prepara para establecer relaciones de dominación y subalternidad, a partir de racionalizaciones equívocas como la mentalidad machista que prefigura, la fobia al otro y la competitividad malsana e incesante. Por el contrario conlleva fomentar valores individuales, públicos y sociales donde la empatía con el prójimo, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, a los animales y medio ambiente forman parte de la habitualidad de la vida cotidiana.

Educar contra la violencia implica desterrar la anomia moral que aboca a la mayoría social a la indiferencia con la víctima, acabar con la ineficacia personal e institucional que abre la puerta a la impunidad de los violentos, principal factor criminógeno de las sociedades de todos los tiempos; supone desterrar el miedo a ser potencialmente atacado y víctima, actuando responsable y solidariamente. Supone también finalizar cualquier legitimación e incluso silencio que convierte en cómplice a quien lo practica y mucho más a quienes teniendo responsabilidades públicas practican la política del “avestruz” eludiendo su compromiso necesario; supone finalmente, acabar con el olvido de la víctima porque, hasta ahora, la víctima ha sido la gran olvidada .

Educar contra la violencia, en síntesis, es todo un esfuerzo para que allí donde crece el odio, el fanatismo la intolerancia y la guerra, que es en la mente de los hombres, donde seamos capaces de crear los baluartes de la paz. La convivencia democrática descansa en un principio: niega la violencia y supone un compromiso de partida, cual es negar espacio político, ideológico, cultural o social a la violencia, negar la posibilidad de arrebatarse el derecho a la vida de toda persona y proclamar que nadie, por mucho que invoque ideales patrióticos, religiosos o sociales, que razone la existencia de un conflicto interpersonal, de pareja o comunitario, tiene legitimidad para matar a una persona, arrebatándole la vida o su derecho a vivirla sin temor, disfrutando de su libertad y dignidad. Un compromiso para el que estamos todos convocados, ciudadanos e instituciones, en definitiva una concertación para hacer valer el principio ético universal, el imperativo: ¡ no matarás !.

7.4 Seguridad ciudadana, libertad y convivencia

La protección de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades constituyen un binomio inseparable; así lo expresa nuestro ordenamiento jurídico, y ambos conceptos son requisitos básicos de la convivencia en una sociedad democrática. No obstante, existen interpretaciones antinómicas de libertad y seguridad que buscan mantener equilibrios entre la tarea de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y la tarea de garantizar la seguridad ciudadana a costa de uno u otro elemento. Es un error presentar esta dialéctica excluyente entre dos condiciones indispensables para el desenvolvimiento de los ciudadanos en una sociedad democrática. Por el contrario, la seguridad es condición necesaria para la libertad y la democracia no es posible sin libertad.



Esta interpretación subsidiaria de la seguridad, como instrumento al servicio de la garantía de los derechos y libertades, interactiva con valores democráticos como la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica, de servicio público para el conjunto de la ciudadanía y al servicio del bien común para la sociedad, es la que debe prevalecer en un Estado social y democrático de derecho. El sentido que confiere a la seguridad ciudadana la Declaración Universal de los Derechos Humanos confirma esta orientación. De igual manera, nuestra Constitución refuerza esta posición humanista y universalista reafirmando a su vez la inseparabilidad del binomio aludido, en su artículo 17, donde manifiesta que “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad”. Una concepción integral de la seguridad no es compatible con una interpretación exclusivamente producto de la acción policial; al contrario, es la expresión y resultado de unas políticas de cohesión fundamentadas en los principios de ciudadanía, solidaridad, proximidad, prevención y eficacia.

Sólo las políticas de seguridad ciudadana basadas en la *prevención* pueden reducir el problema real de la inseguridad, y, a su vez, toda acción preventiva debe estar orientada a atacar las raíces económicas, sociales y culturales que alimentan la inseguridad objetiva y subjetivamente. De igual forma, un planteamiento democrático y progresista de seguridad ciudadana debe tener un carácter de *proximidad* como criterio operativo de acercamiento a territorios y de empatía con los colectivos que sufren inseguridad. Desde la corresponsabilidad, la seguridad ciudadana es un asunto de todos. Por *solidaridad*, la colaboración es necesaria, porque la inseguridad es un fracaso colectivo y una quiebra de libertades, derechos y del principio de igualdad.

Bien sea la violencia contra la mujer, el terrorismo y la violencia urbana, la violencia racista y xenófoba, la violencia ultranacionalista y totalitaria, el matonismo escolar y la delincuencia juvenil, la violencia y agresiones sexuales a la infancia, el delito organizado, las sectas destructivas, el flujo clandestino y la explotación ilegal de inmigrantes, la delincuencia internacional, tráfico y comercialización de armas, la explotación sexual de seres humanos, el tráfico ilícito de sustancias nucleares o radioactivas, la seguridad de las instituciones y todo el arco de problemas derivados de la quiebra de los derechos fundamentales, nos encontramos ante la responsabilidad de construir una vida en libertad reduciendo los déficit de seguridad que padece una sociedad victimizada. ¿Acaso una mujer maltratada no se siente más libre al contar con seguridad institucional? ¿Un joven, un inmigrante, un homosexual, cuando son agredidos por cabezas rapadas, desprecian la seguridad para ser más libres? ¿Acaso un concejal, un periodista o un profesor sometido a la hostilidad del secesionismo reprochan las medidas de seguridad? No se puede seguir planteando antagonicamente dos principios que fundamentan la convivencia democrática como son la **libertad y la seguridad**.

El PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano) analiza la seguridad a partir del concepto de seguridad ciudadana, vinculándolo con el desarrollo humano y la seguridad humana:

“El concepto de seguridad humana subraya la necesidad de proteger y asegurar aquello que más importa: la persona humana. Definida como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad, la seguridad humana contempla un abanico de amenazas que pueden atentar contra la vida y el bienestar de las personas, como es el caso de desastres ambientales, guerras, conflictos comunitarios, inseguridad alimentaria, violencia política, amenazas a la salud y delitos. Es decir, la seguridad humana es un concepto amplio, cuyo objetivo es dar cuenta de todas aquellas amenazas que, sin importar las diferencias entre los niveles de desarrollo económico de los países, pueden afectar a las personas y limitar sus oportunidades de desarrollo humano. En comparación con el abanico de amenazas que contempla la seguridad humana, la seguridad ciudadana resulta un concepto mucho más acotado. De hecho, la seguridad ciudadana puede entenderse como una modalidad específica de la seguridad humana que está relacionada con la seguridad personal y, más específicamente, con amenazas tales como el delito y la violencia.”

El Informe Regional de Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2014 del PNUD, definía el concepto de seguridad ciudadana como “la construcción de instituciones y formas de convivencia democráticas que permitan proteger de manera efectiva, sostenible y con apego a los derechos humanos, la integridad física y material de las personas frente a amenazas tales como el delito y la violencia”. Este enfoque coloca el bienestar de las personas al centro y considera que la provisión de seguridad ciudadana es una condición sine qua non para el desarrollo humano de las personas. Esto es así porque la seguridad ciudadana se refiere a la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material, así como el derecho a tener una vida digna, todos elementos necesarios para que una persona pueda ampliar sus oportunidades reales y sus perspectivas de desarrollo. En la misma línea, es evidente que la seguridad ciudadana (al igual que la seguridad humana) está estrechamente vinculada con los derechos humanos. Es decir, con la protección del conjunto de derechos universales e inalienables como el derecho a la vida y a la integridad personal.



El acento que pone el concepto de seguridad ciudadana en las personas no puede ser obviado. A diferencia de otras definiciones tradicionales de la seguridad, como la noción de seguridad nacional o seguridad pública, que ponen al centro ya sea la soberanía territorial del Estado (seguridad nacional) o la estabilidad y salvaguarda de sus instituciones (seguridad pública), la seguridad ciudadana considera que el objetivo más importante de una política de seguridad es la persona, su vida, su integridad física y patrimonial.

La seguridad ciudadana es una reivindicación permanente en un Estado democrático, necesaria para mejorar las condiciones de vida en una sociedad libre, progresista y avanzada. Un discurso de profundización y desarrollo democrático tiene que contemplar que **vivir acordes con el valor de la tolerancia exige una democracia fuerte que impida la violencia en todos los ámbitos y que haga de la seguridad ciudadana, solidaria, próxima, preventiva y eficaz un baluarte de la convivencia y de la democracia.** Sólo es posible vivir en libertad si impedimos que haya gente que nos la perturbe o nos la quite, es decir, si somos capaces de desarrollar una política de seguridad que impida que nadie, persona, grupo o ente alguno, emprendan y desarrolle actividades o actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados universalmente.

Finalmente, sin *eficacia*, sin una articulación coherente de los instrumentos de policía en los distintos niveles del Estado, sin especialización, medios y dotaciones adecuadas a las tareas a asumir, sin planes transversales y específicos que coordinen instituciones e interrelacionen problemas, sin participación activa de la ciudadanía, el Estado de Derecho pierde credibilidad en la defensa de valores superiores de los ciudadanos. El uso legal de la fuerza no puede catalogarse de violencia, sin embargo su mal uso y abuso fuera de esa legalidad democrática, su acción transgresora de la misma y su ejercicio configurador de malos tratos, torturas y otras acciones que no contemplen la dignidad de la persona y su derecho a la integridad física y moral conducen de pleno a la categoría violenta de esa acción, aunque la misma se realice bajo la oficialidad de un uniforme.

7.5 Por una Sociedad sin violencia.

Cada vez que hablamos sobre la violencia, la deslegitimamos, la ponemos en cuestión, insistimos, le estamos ganando la partida. Y sin caer en ningún planteamiento morboso, es preciso resaltar como elemento merecedor de reflexión la extraordinaria e inconcebible crueldad e irracionalidad de algunos casos en los más diversos escenarios¹⁰, lo que pone de manifiesto que la sociedad está afectada por una grave enfermedad, con el agravante de que de momento no parece que nadie plantee seriamente extender los antidotos contra este virus de la violencia.

*¿Que tiene en común un acto terrorista, un crimen de lesa humanidad, un crimen machista, un crimen de odio, con quienes desarrollan conductas de violencia ultra en los campos de fútbol, con el vandalismo urbano, el matonismo juvenil, las reyertas de los fines de semana, las grescas que protagonizan grupos urbanos, los cabezas rapadas o quienes se divierten agrediendo gratuitamente a alguien, incluso hasta el extremo de provocarle la muerte? ¿Qué comparten en su actitud? Pues que a todos les fascina la violencia, además de carecer de empatía, de no valorar la dignidad y la integridad del prójimo, de dominar dañando, de despreciar profundamente a la víctima, de cosificarla, y de llegar, incluso, a despreciar el propio valor de su vida. **La responsabilidad individual en el acto violento existe y es inexcusable.***

También es cierto que **nadie nace violento** y que estas conductas se desarrollan por aprendizaje y necesitan de **un hábitat que las favorezca**, de unas condiciones para su existencia y desarrollo, de ahí la importancia de **achicar su espacio existencial**. Deberíamos preguntarnos, en consecuencia, por la contribución de las industrias audiovisuales y culturales que usan la violencia como eje; la de aquellos políticos o grupos que legitiman su uso y desarrollan una pedagogía antidemocrática; la de aquellos ambientes futbolísticos que favorecen el lenguaje bélico, la estética y épica de la violencia; la del abandono del tiempo libre y el ocio a un mercado que en las noches de fin de semana se vuelve incontrolado; y, en general, la contribución del desconcierto ético del todo vale, donde la subcultura de la violencia juega con ventaja, pues, al final, se valora más a quien tiene dinero, fuerza y poder. Y la violencia es un recurso para obtener todo ello.

No obstante, nos quedaríamos cortos en el análisis si solamente señaláramos las condiciones de cultivo de la violencia y olvidáramos consignar las responsabilidades por omisión, falta de tratamiento o abdicación de quienes tienen la obligación profesional e institucional de encarar el problema, sin

¹⁰ Un joven que es capaz de matar a sus padres y hermana con una katana, menores que degüellan a su amiga, adolescentes que apuñalan con saña decenas de veces a una anciana, grupo de "bakalás" que golpean a otro joven hasta causarle la muerte, ultras fanáticos que apuñalan en el corazón a un aficionado, "borrokas" que queman vivo a un ertzaina, jóvenes que apuñalan a un mendigo o adolescentes racistas que patean hasta la muerte a una persona negra.



perjuicio de la obligación moral y social que tenemos todos. Cuando un Estado democrático tiene leyes poco eficaces contra el delito violento; cuando las víctimas son mal atendidas y olvidadas; cuando sus operadores jurídicos, jueces y fiscales, son desbordados por la realidad; cuando no existen políticas preventivas de la violencia, especialmente en la juventud; cuando año tras año vemos que aumenta inexorablemente el deterioro en esta materia, gobierne la izquierda o gobierne la derecha, entonces es que los gestores institucionales no se plantean seriamente el problema y juegan a trasladar responsabilidades ocultando su abdicación ante el mismo, con el consiguiente daño, incalculable, al sistema democrático que nos hemos dado.

No quiero dejar de señalar una doble cara de la realidad que acompaña a la violencia. De una parte aquella más sucia, constituida por quienes jalean la violencia, la justifican, minimizan su consideración, trivializan el dolor, la de aquellas gentes que nunca condenaron el crimen terrorista, la guerra, el crimen de lesa humanidad, el crimen machista o que alentaron la violencia, que manipularon a adolescentes y jóvenes, incorporándoles a la senda del dolor muchas veces irreparable, o a quienes usan los conflictos sociales para el desarrollo de situaciones y el ejercicio de la violencia, porque sois su **aliados, cómplices o ejecutores**. A todos ellos nuestro rechazo y exigencia de cambio de actitud pues su inmoralidad está en conflicto con lo más esencial de la convivencia que es preservar la vida humana. De otra parte, la cara más honorable, bella y solidaria en la defensa de la mejora de la convivencia, hacia aquellas **personas que comprometieron su vida para ayudar a las víctimas de la violencia**, a ese movimiento asociativo de mujeres y hombres que trabajan incansablemente por defender la libertad y la dignidad de la vida, en definitiva por hacer avanzar la solidaridad y los Derechos Humanos. A todos estas personas nuestro reconocimiento, aprecio y cariño, porque estamos a su lado hasta el final de nuestro aliento.

Esteban Ibarra

Presidente de Movimiento contra la Intolerancia

Sº Gral. Del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación





901 10 13 75

Oficina de Solidaridad

Atención a la Víctima de la
Discriminación-Racismo-Xenofobia-Odio



Movimiento contra la Intolerancia

**Sólo una raza,
la raza humana**



Movimiento contra la Intolerancia

ONE RACE HUMAN RACE



Movimiento contra la Intolerancia



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E
INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

SECRETARÍA TÉCNICA

Apdo. de correos 7016
28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99 Fax: 91 530 62 29

www.movimientocontralaintolerancia.com

mci.intolerancia@gmail.com

Twitter: @mcintolerancia

Facebook: www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia